BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
jueves 8
de marzo de 2012

Año CXX
Número 32.353

Precio $ 2,50



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

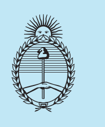
Sumario

Pág.

DECRETOS

Continúa en página 2

DECRETOS



ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decreto 328/2012

Modifícase el Decreto Nº 357/02, relacionado con el organigrama del Ministerio de Seguridad.

Bs. As., 7/3/2012

VISTO los Decretos Nº 357 del 21 de febrero de 2002, y Nº 2009 del 15 de diciembre de 2010 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 357/02 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional hasta nivel de Subsecretaría, estableciéndose sus competencias.

Que por el Decreto Nº 2009/10 se aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE SEGURIDAD correspondiente a las Secretarías, Subsecretarías y aperturas de primer nivel operativo.

Que una de las premisas del gobierno nacional es lograr el perfeccionamiento de la utilización de los recursos públicos tendientes a una mejora sustancial en la calidad de la acción estatal, además de concretar las metas políticas diagramadas, y de racionalizar y tornar más eficiente la gestión pública orientada claramente al sector de la seguridad.

Que para ello corresponde efectuar un reordenamiento estratégico que permita concretar las metas políticas diagramadas.

Que la nueva propuesta posibilita aumentar la capacidad de respuesta a las demandas que la sociedad produce.

Que la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese del Anexo I al Artículo 1º del Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios - Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada, el Apartado XXVI—correspondiente al MINISTERIO DE SEGURIDAD—, el que quedará conformado de acuerdo con el detalle que se acompaña como planilla anexa al presente artículo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 4.995.241

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

Art. 2º — Sustitúyese del Anexo II al Artículo 2º del Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios el Apartado XXVI correspondiente a los Objetivos de las Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE SEGURIDAD, los que quedarán redactados de conformidad con el detalle que se acompaña como planilla anexa al presente artículo.

Art. 3º — Apruébase la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SEGURIDAD, de acuerdo con el Organigrama y Responsabilidad Primaria y Acciones que, como Anexos I y II, forman parte del presente. Mantiénense la dependencia y la Responsabilidad Primaria y Acciones de la SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD INTERIOR, la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, la DIRECCION DE COMUNICACION, la DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS y la JEFATURA DE GABINETE DE ASESORES.

Art. 4º — En un plazo de SESENTA (60) días a partir de la publicación del presente decreto, el MINISTERIO DE SEGURIDAD deberá aprobar el proyecto de estructura organizativa correspondiente a las aperturas inferiores a las que se aprueban por la presente medida.

Art. 5º — Hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por la presente medida, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias, acciones y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista y Funciones Ejecutivas previstas en el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 6º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Nilda C. Garré.

Planilla Anexa al artículo 1º

XXVI. MINISTERIO DE SEGURIDAD

SECRETARIA DE COORDINACION, PLANEAMIENTO Y FORMACION

- SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA

- SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS

- SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y FORMACION

SECRETARIA DE SEGURIDAD

- SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE SEGURIDAD E INTERVENCION TERRITORIAL

- SUBSECRETARIA DE LOGISTICA

- SUBSECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA

- SUBSECRETARIA DE INVESTIGACION DEL DELITO ORGANIZADO Y COMPLEJO

SECRETARIA DE COOPERACION CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PUBLICOS Y LEGISLATURAS

- SUBSECRETARIA DE ARTICULACION CON LOS PODERES JUDICIALES Y LOS MINISTERIOS PUBLICOS

- SUBSECRETARIA DE ARTICULACION LEGISLATIVA

Planilla Anexa al artículo 2º

MINISTERIO DE SEGURIDAD

SECRETARIA DE COORDINACION, PLANEAMIENTO Y FORMACION

OBJETIVOS:

1. Asistir al Ministro en todos los aspectos relacionados con las normas de la ley de Administración Financiera, y de Procedimiento Administrativo, en temas relacionados en políticas presupuestarias, compras y contrataciones, recursos humanos, informática, asuntos jurídicos y sumarios y en el diseño de la política presupuestaria de la Jurisdicción y en la evaluación de su cumplimiento.

2. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria, y a éstas y a las unidades ejecutoras de préstamos efectuando los trámites administrativos necesarios para la obtención de los recursos humanos, materiales, equipamientos tecnológicos y de todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

3. Entender en la coordinación, monitoreo y supervisión de las acciones que hacen al desarrollo de las tareas relacionadas con los aspectos económicos, financieros, contables, patrimoniales, de sistemas informáticos y de control de gestión de los distintos servicios administrativos financieros y de las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

4. Proponer al Ministro la política de recursos humanos, organización y sistemas administrativos del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

5. Entender en todo lo relacionado con la información proveniente de las entidades descentralizadas del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

6. Supervisar el desarrollo de las actividades de apoyo legal, técnico y administrativo del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

7. Asistir en las resoluciones y demás actos administrativos emanados del Ministro, y de las demás dependencias del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

8. Supervisar la elaboración de los proyectos normativos que le encomiende el Ministro, decretos o resoluciones que introduzcan o modifiquen normas vinculadas con la actividad sustantiva de la Jurisdicción y el accionar de los Servicios Jurídicos pertenecientes a sus organismos descentralizados.

9. Entender en la formulación de la política presupuestaria del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

10. Entender en la utilización de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del MINISTERIO DE SEGURIDAD, asegurando la eficiente utilización de sus sistemas y herramientas informáticas.

11. Proveer al MINISTERIO DE SEGURIDAD y a las Secretarías que le dependen los recursos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

12. Entender en la capacitación de las fuerzas policiales y de seguridad, formulando y supervisando los contenidos correspondientes y la política de recursos humanos.

13. Entender en los planes de formación del personal policial y de las fuerzas de seguridad poniendo especial atención en la temática de derechos humanos, de género, mediación y resolución alternativa de conflictos.

14. Ejecutar los programas de entrenamiento especializado de las fuerzas policiales y de seguridad, de acuerdo con la actualidad y complejidad de las situaciones que se presenten.

15. Articular y coordinar las políticas de formación de pregrado, grado y posgrado de todos los organismos de formación de la Policía y de las fuerzas de seguridad.

16. Coordinar y dirigir las tareas del Instituto Nacional de Estudios Estratégicos de la Seguridad.

17. Participar en la formación, capacitación, adiestramiento y actualización del personal perteneciente al área de la inteligencia criminal y participar en la capacitación superior del personal de inteligencia.

SECRETARIA DE COORDINACION, PLANEAMIENTO Y FORMACION

SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA

OBJETIVOS:

1. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.

2. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas y a las unidades ejecutoras de préstamos, efectuando los trámites administrativos necesarios para la obtención de los recursos humanos, materiales, equipamientos tecnológicos y de todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

3. Coordinar, monitorear y supervisar las acciones que hacen al desarrollo de las tareas relacionadas con los aspectos económicos, financieros, contables, patrimoniales, de sistemas informáticos y de control de gestión de los distintos servicios administrativos financieros y de las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

4. Coordinar la aplicación de la política de recursos humanos, organización y sistemas administrativos del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

5. Fiscalizar y coordinar la información proveniente de las entidades descentralizadas del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

6. Entender en la protocolización, registro y archivo de las Resoluciones dictadas por el Ministro de Seguridad, y de los titulares de las demás dependencias de la Jurisdicción, adoptando los recaudos necesarios para su publicación.

7. Entender en el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa, determinando para cada trámite las unidades de la jurisdicción con responsabilidad primaria en el tema respectivo, como así también, el contralor de las notificaciones producidas por el MINISTERIO DE SEGURIDAD.

8. Coordinar el seguimiento y consolidación de los requerimientos presupuestarios.

9. Dirigir y optimizar la utilización de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del MINISTERIO DE SEGURIDAD, asegurando la eficiente utilización de sus sistemas y herramientas informáticas.

SECRETARIA DE COORDINACION, PLANEAMIENTO Y FORMACION

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS

OBJETIVOS:

1. Dirigir y coordinar el desarrollo de las actividades de apoyo legal y técnico del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

2. Coordinar el Servicio Jurídico, intervenir en la elaboración de los proyectos normativos que le encomiende la superioridad, decretos o resoluciones que introduzcan o modifiquen normas vinculadas con la actividad sustantiva de la Jurisdicción y supervisar el accionar de los Servicios Jurídicos pertenecientes a sus organismos descentralizados.

3. Instruir los sumarios administrativos de la Jurisdicción.

SECRETARIA DE COORDINACION, PLANEAMIENTO Y FORMACION

SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y FORMACION

OBJETIVOS:

1. Asistir al Secretario en la capacitación de las fuerzas policiales y de seguridad, formulando y supervisando los contenidos correspondientes y la política de recursos humanos.

2. Asistir al Secretario en los planes de formación del personal policial y de las fuerzas de seguridad poniendo especial atención en la temática de derechos humanos, de género, mediación y resolución alternativa de conflictos.

3. Asistir al Secretario en la ejecución de los programas de entrenamiento especializado de las fuerzas policiales y de seguridad, de acuerdo con la actualidad y complejidad de las situaciones que se presenten.

4. Implementar la coordinación de las políticas de formación de pregrado, grado y posgrado de todos los organismos de formación de la Policía y de las fuerzas de seguridad.

5. Asistir en la participación de la formación, capacitación, adiestramiento y actualización del personal perteneciente al área de la inteligencia criminal y participar en la capacitación superior del personal de inteligencia.

6. Implementar las tareas del Instituto Nacional de Estudios Estratégicos de la Seguridad.

SECRETARIA DE SEGURIDAD

OBJETIVOS:

1. Asistir al Ministro en todo lo concerniente a la seguridad interior y al cumplimiento de los objetivos del Ministerio, conduciendo el sistema policial y de seguridad, en concordancia con la Ley Nº 24.059.

2. Asistir al Ministro en todo lo referido al conocimiento del sistema de seguridad, a través de la producción de la información criminal y estadísticas necesarias para establecer los objetivos.

3. Producir la Inteligencia Criminal a través de la Dirección Nacional creada para tal fin en el marco del Artículo 9° de la Ley Nº 25.520 y concordantes.

4. Formular, dirigir y supervisar las actividades de las fuerzas policiales y de seguridad, procurando intervenciones territoriales coordinadas y adecuadas al objetivo.

5. Coordinar la intervención de las fuerzas y la implementación de acciones en forma directa con los municipios de acuerdo con la realidad local de cada uno.

6. Articular un dispositivo de seguridad que coordine la actuación de las fuerzas policiales y de seguridad, sobre el diagnóstico diferenciado que tenga de fuente la participación comunitaria, la demanda social y la información criminal calificada.

7. Establecer las políticas de gestión conducentes para el bienestar del personal de las fuerzas policiales y de seguridad, procurando la atención de la salud física y mental del personal y de su grupo familiar.

8. Establecer mecanismos de cooperación con organismos nacionales e internacionales en materia de seguridad, proponiendo la firma de convenios.

9. Coordinar y ejecutar con el MINISTERIO DEL INTERIOR las acciones de prevención y respuesta requeridas para la protección civil de los habitantes ante hechos del hombre y de la naturaleza.

10. Establecer políticas de coordinación multiagencial con las demás áreas del gobierno para la prevención del delito y la violencia.

11. Atender las causas de la criminalidad, con políticas de prevención social, interviniendo antes de que el delito se produzca.

12. Establecer y dimensionar las necesidades de equipamiento de las fuerzas policiales y de seguridad realizando las inversiones correspondientes.

13. Determinar y diseñar la logística del sistema de Seguridad Interior, coordinando la actuación y las actividades de las fuerzas.

14. Entender en la investigación del delito organizado y complejo.

15. Efectuar los estudios técnicos, mecánicos y científicos, en virtud de requerimiento judicial.

SECRETARIA DE SEGURIDAD

SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE SEGURIDAD E INTERVENCION TERRITORIAL

OBJETIVOS:

1. Asistir al Secretario de Seguridad en la implementación de políticas de seguridad a escala territorial, articulando la actuación de las fuerzas de seguridad con el componente de participación ciudadana.

2. Asistir al Secretario en la toma de decisiones en el ámbito de su competencia, brindando la información criminal y estadística producida en el área.

3. Asistir al Secretario en la planificación del modelo de actuación de las fuerzas policiales y de seguridad, atendiendo la especificidad del conflicto o características del ámbito de actuación.

4. Producir y sistematizar toda la información criminal y el análisis que surja de la misma.

5. Coordinar el intercambio de información con las instituciones policiales y de seguridad que conforman el sistema.

6. Intervenir en los procesos de evaluación de desempeño, ascensos del personal de las fuerzas policiales y de seguridad, y asignación de destinos y formulación del perfil de los ingresantes a las mismas.

7. Promover el bienestar social de los afiliados de las obras sociales de las fuerzas policiales y de seguridad.

8. Atender el régimen disciplinario y de control de las fuerzas policiales y de seguridad.

9. Establecer mecanismos de colaboración y articulación de esfuerzos con las fuerzas de seguridad provinciales.

10. Establecer políticas de cooperación regional e internacional, proponiendo la suscripción de acuerdos y convenios con otros organismos.

11. Supervisar la coordinación con otras instituciones policiales extranjeras, a los fines del cumplimiento de los acuerdos y convenios internacionales en los que la República haya sido signataria.

12. Asistir al Secretario de Seguridad en todo lo atinente al resarcimiento de las consecuencias que producen las situaciones de emergencia y catástrofe, y en la implementación de acciones preventivas y de estímulo que hagan al desarrollo de las infraestructuras provinciales y regionales en coordinación con los organismos pertinentes.

13. Diseñar, planificar e implementar mecanismos de actuación frente a situaciones de emergencia, coordinando la ejecución de las acciones previstas.

14. Ejecutar los protocolos de actuación coordinada en situaciones de emergencia y catástrofe.

15. Asistir al Consejo de Seguridad Interior, y colaborar en las acciones que realicen los cuerpos policiales provinciales con las fuerzas de seguridad del Estado Nacional en cumplimiento de la Ley Nº 24.059.

SECRETARIA DE SEGURIDAD

SUBSECRETARIA DE LOGISTICA

OBJETIVOS:

1. Asistir al Secretario de Seguridad en la formulación de la logística del sistema de seguridad, coordinando la actuación de los componentes del mismo.

2. Administrar el sistema de planeamiento y relevar los requerimientos del plan estratégico del área.

3. Formular la política presupuestaria de las fuerzas policiales y de seguridad, entendiendo en la coordinación y seguimiento de su ejecución.

4. Establecer las necesidades de equipamiento e innovación tecnológica de las fuerzas policiales y de seguridad, cuantificando y calificando los recursos requeridos.

5. Incorporar en forma dinámica la innovación necesaria, acorde a estándares avanzados en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs).

6. Promover la transformación de las fuerzas policiales y de seguridad en base al análisis comparado de modelos internacionales de avanzada.

7. Propender a la estandarización de recursos implementando normas de calidad.

SECRETARIA DE SEGURIDAD

SUBSECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA

OBJETIVOS:

1. Asistir al Secretario de Seguridad en el diseño e implementación de políticas de prevención del delito y la violencia.

2. Establecer y coordinar, en forma conjunta con las áreas del Gobierno Nacional que correspondan, mecanismos preventivos de acción territorial.

3. Implementar acciones de prevención social del delito, en forma conjunta con otras áreas de gobierno, identificando los problemas potenciales que llevan a las poblaciones a estar en conflicto con la ley penal.

4. Propender al acercamiento del Estado a la sociedad, a través de la implementación de ámbitos participativos con presencia de las instituciones policiales o las áreas del Estado que deban brindar respuesta a la problemática planteada y la sociedad civil.

5. Promover la participación ciudadana en forma organizada a los efectos de establecer ámbitos de contención y respuesta al problema del delito y la inseguridad.

6. Diseñar políticas de comunicación adecuadas que eviten las consecuencias no deseadas del impacto negativo de la información distorsionada.

7. Proponer programas de entrenamiento especializado de las fuerzas policiales y de seguridad, de acuerdo con la actualidad y complejidad de las situaciones que se presenten.

SECRETARIA DE SEGURIDAD

SUBSECRETARIA DE INVESTIGACION DEL DELITO ORGANIZADO Y COMPLEJO

OBJETIVOS:

1. Asistir al Secretario de Seguridad en la detección de delitos complejos.

2. Asistir al Secretario de Seguridad en la dirección de investigaciones de la criminalidad organizada, y en particular en la atención de los delitos de terrorismo, tráfico de armas, trata de personas, tráfico de vehículos y autopartes, lavado de dinero y delitos económicos.

3. Desarrollar y planificar actividades de investigación de delitos complejos, con especial atención a secuestros extorsivos, robo organizado, delitos rurales, delitos contra la salud pública, delitos informáticos, contrabando, atentados contra el patrimonio cultural y natural y delitos ambientales.

4. Organizar y planificar, de manera conjunta con otros organismos del Estado, un plan de lucha contra el narcotráfico.

5. Ejercer las funciones de policía científica, efectuando los estudios técnicos y científicos que le sean requeridos en procesos judiciales, realizando los análisis especiales y pericias de igual forma que aquellas actividades relacionadas con la medicina legal.

SECRETARIA DE COOPERACION CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PUBLICOS Y LEGISLATURAS

OBJETIVOS:

1.- Asistir al Ministro en la relación institucional con los Poderes Judiciales y Ministerios Públicos del orden Nacional, Provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2.- Asistir al Ministro, mediante la articulación de la actividad administrativa con la judicial en virtud del ejercicio jurisdiccional.

3.- Coordinar con el Congreso de la Nación y las Legislaturas Provinciales mecanismos de colaboración a los fines de unificar criterios normativos y alcanzar los objetivos de las políticas de seguridad establecidas.

4.- Articular con otras áreas del Estado Nacional o Provincial las acciones derivadas de la responsabilidad primaria de cada una de ellas, que impliquen directa o indirectamente la intervención del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

SECRETARIA DE COOPERACION CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PUBLICOS Y LEGISLATURAS

SUBSECRETARIA DE ARTICULACION CON LOS PODERES JUDICIALES Y LOS MINISTERIOS PUBLICOS

OBJETIVOS:

1.- Asistir al Secretario en la articulación con los distintos fueros de los poderes judiciales nacional, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los efectos de brindar las respuestas necesarias a requerimientos judiciales.

2.- Fortalecer la relación institucional con el Poder Judicial y el MINISTERIO PUBLICO.

3.- Establecer mecanismos de coordinación de acciones con los funcionarios del Poder Judicial, en aquellos casos donde se requiera la intervención del Estado en cuestiones que directa o indirectamente se relacionen con la seguridad pública.

4.- Brindar el apoyo necesario a las instituciones judiciales y al MINISTERIO PUBLICO, en los casos que el Estado Nacional, Provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires actúen como auxiliares de la Justicia.

5.- Articular las políticas de seguridad propuestas por el MINISTERIO DE SEGURIDAD, con el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

6.- Colaborar con el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS en los proyectos que propongan cuestiones atinentes a la reforma judicial en el área de su competencia.

SECRETARIA DE COOPERACION CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PUBLICOS Y LEGISLATURAS

SUBSECRETARIA DE ARTICULACION LEGISLATIVA

OBJETIVOS:

1.- Asistir al Secretario en la colaboración con el H. Congreso de la Nación y con las Legislaturas Provinciales, en las cuestiones atinentes a las políticas de seguridad.

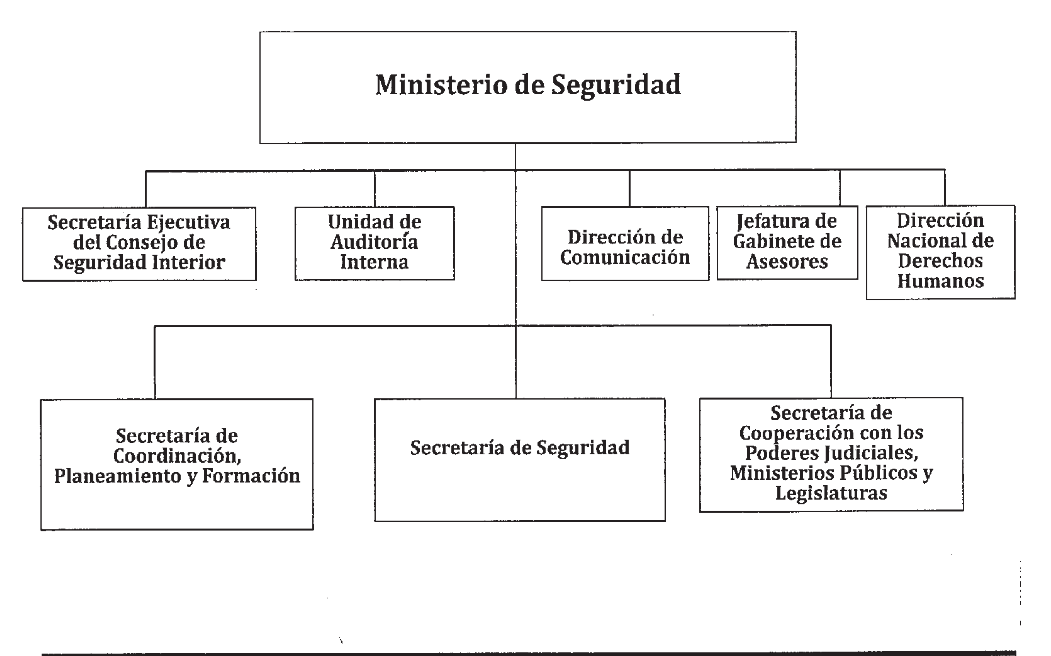
2.- Intervenir en la relación institucional de las Legislaturas con el MINISTERIO DE SEGURIDAD.

3.- Asistir al Secretario en la formulación de proyectos de ley en materia de políticas de seguridad.

4.- Establecer mecanismos de colaboración con el H. Congreso de la Nación y las Legislaturas Provinciales, en la elaboración de proyectos de ley que mantengan relación directa con las políticas de seguridad.

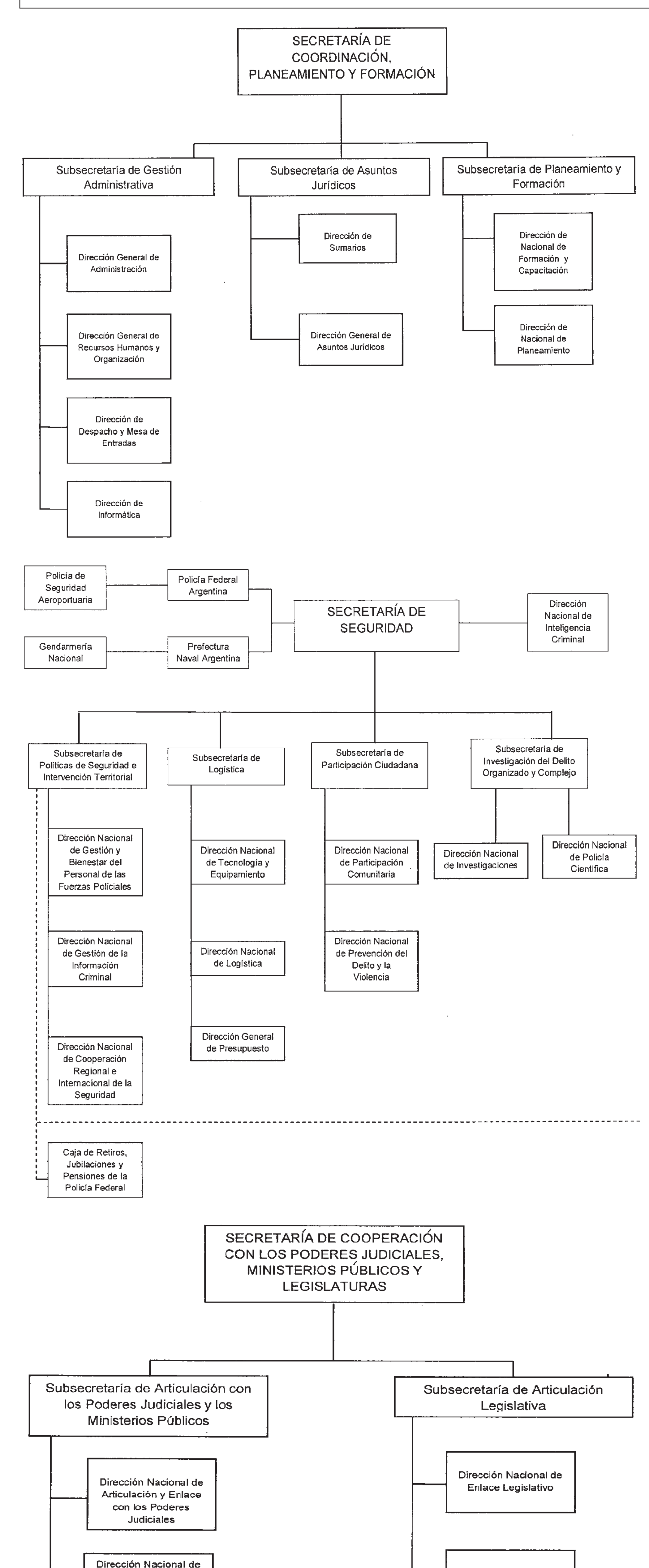
5.- Implementar un observatorio legislativo a los efectos de analizar, comparar, proyectar y difundir proyectos de ley vinculados a políticas de seguridad, proponiendo la unificación de criterios normativos.

ANEXO I



Administración descentralizada

CAJA de RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA



ANEXO II

SECRETARIA DE COORDINACION, PLANEAMIENTO Y FORMACION

SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Asistir al Subsecretario en el diseño de la política presupuestaria del MINISTERIO DE SEGURIDAD y en la evaluación de su cumplimiento.

ACCIONES:

1. Asistir al Subsecretario en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria de las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.

2. Asistir al Subsecretario en la realización de los trámites administrativos necesarios para la obtención de los recursos humanos, materiales, equipamientos tecnológicos y de todo otro insumo necesario para las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, con miras al cumplimiento de los objetivos y metas del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

3. Programar, controlar y asistir al Subsecretario del área en la coordinación, monitoreo y supervisión de las acciones que hacen al desarrollo de las tareas relacionadas con los aspectos económicos, financieros, contables, patrimoniales, y de control de gestión de los distintos servicios administrativos financieros y de las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

4. Elaborar y proponer el anteproyecto de presupuesto del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

5. Formular el plan anual y la programación trimestral de las contrataciones de bienes y servicios.

6. Entender en las actividades relativas a la administración, el manejo y la custodia de fondos y valores, como así también en todo lo relacionado con las registraciones contables y presupuestarias, la preparación de balances, estados de ejecución, rendiciones de cuentas y liquidaciones de haberes y gastos.

7. Entender en las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se efectúe por el régimen de contrataciones de la Administración Pública Nacional, así como también en la elaboración, modificación y rescisión de los contratos de cualquier naturaleza celebrados o a celebrarse.

8. Desarrollar y coordinar los procesos administrativos, flujos de información y procedimientos, proponiendo las modificaciones acordes a las necesidades de gestión.

9. Administrar y coordinar el procedimiento de viáticos, movilidad y pasajes de acuerdo con la normativa vigente.

10. Administrar y supervisar la utilización del Fondo Rotatorio y asegurar la rendición oportuna de los fondos utilizados.

11. Supervisar y coordinar todo lo relacionado con los servicios generales de maestranza, de vigilancia y seguridad, de automotores y el mantenimiento del edificio y bienes de la Jurisdicción e intervenir en la definición de los lineamientos para la utilización racional de los espacios físicos.

12. Coordinar lo relacionado con el almacenamiento y distribución de suministros.

SECRETARIA DE COORDINACION, PLANEAMIENTO Y FORMACION

SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Administrar las políticas y la aplicación de las normas que regulan al personal de la Jurisdicción, su carrera administrativa, capacitación y desarrollo, las relaciones laborales y el servicio de medicina del trabajo y de higiene y seguridad en el trabajo, procurando mejorar los niveles de productividad y satisfacción laboral y la calidad en las prestaciones de los servicios a cargo del Ministerio.

ACCIONES:

1. Administrar y actualizar los sistemas de información relacionados con la aplicación de las herramientas de administración de recursos humanos, aplicando los controles que permitan la correcta liquidación de haberes del personal.

2. Dirigir y optimizar la gestión de las actividades inherentes al desarrollo de la carrera administrativa: selección, integración, evaluación de desempeño, promoción y capacitación.

3. Participar y asistir técnicamente en los programas de mejoramiento de la calidad de los servicios y unidades a cargo de la Jurisdicción.

4. Monitorear el estado de avance del personal en el régimen de carrera y proponer las políticas y medidas pertinentes.

5. Asegurar la adecuada aplicación de la legislación en materia de condiciones y medio ambiente del trabajo.

6. Asegurar el mantenimiento y actualización de los legajos únicos del personal y las bases de datos correspondientes.

7. Mantener las relaciones laborales con los representantes gremiales, administrando los acuerdos resultantes de convenios y negociaciones colectivas.

8. Coordinar la prestación del servicio médico de la Jurisdicción.

9. Proponer y establecer canales de comunicación institucional en los temas de su competencia.

10. Asistir al Subsecretario en la aplicación de la política de recursos humanos, organización y sistemas administrativos de la Jurisdicción.

11. Coordinar la elaboración y análisis de los proyectos de estructura de la Jurisdicción y sus organismos dependientes.

SECRETARIA DE COORDINACION, PLANEAMIENTO Y FORMACION

SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Asegurar la recepción y salida de la documentación administrativa del MINISTERIO DE SEGURIDAD y la proveniente de otras jurisdicciones ministeriales, Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACION, JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y organismos descentralizados o dirigida a los mismos; recibir y despachar la documentación de particulares; efectuar el seguimiento de los trámites administrativos de la Jurisdicción, cumpliendo y haciendo cumplir las normas relativas a procedimientos administrativos.

ACCIONES:

1. Coordinar la recepción, registro, tramitación, protocolización y notificación de expedientes y proyectos de leyes, decretos, decisiones administrativas, mensajes y leyes, convenios, acuerdos y resoluciones del Ministro y Secretarios y disposiciones de los Subsecretarios ministeriales, así como toda la documentación destinada al Ministro, teniendo la misma responsabilidad respecto de las Disposiciones de los Directores Nacionales, Directores Generales y Directores de la Jurisdicción.

2. Coordinar el giro de la documentación a las distintas áreas conforme la responsabilidad primaria asignada a cada una de ellas, controlando el cumplimiento de los plazos de tramitación.

3. Coordinar, según corresponda, la publicación de las normas en el Boletín Oficial.

4. Certificar las firmas de funcionarios del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

5. Supervisar el seguimiento de los trámites y asesorar e informar al Subsecretario de Gestión Administrativa, cuando éste lo requiera.

6. Brindar información a los que acrediten condición de parte, apoderado o letrado patrocinante acerca del estado de tramitación de los expedientes.

7. Coordinar el registro y guarda de los expedientes y resoluciones del Ministro y Secretarios ministeriales, y las disposiciones de los Subsecretarios ministeriales, Directores Nacionales, Directores Generales y Directores de la Jurisdicción, así como proceder a la protocolización de las resoluciones y disposiciones indicadas.

8. Otorgar vistas de acuerdo con la normativa vigente.

9. Elaborar planillas de seguimiento y control de gestión administrativa de los trámites para información del Ministro, Jefe de Gabinete de la Unidad Ministro, Secretarios y Subsecretarios del Ministerio.

10. Asistir al Subsecretario en la tarea de llevar el despacho del Secretario y del Ministro elevando para su intervención todos aquellos proyectos que se encuentren analizados desde el punto de vista técnico legal y que requieran su firma o refrendo.

11. Entender en el control de los proyectos, desde el punto de vista formal y formular las observaciones pertinentes que pudieren corresponder, ello de acuerdo con la normativa legal vigente.

SECRETARIA DE COORDINACION, PLANEAMIENTO Y FORMACION

SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE INFORMATICA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Dirigir y optimizar la utilización de tecnologías de la información y las comunicaciones del MINISTERIO DE SEGURIDAD, asegurando la eficiente utilización de los sistemas y herramientas informáticas de la Jurisdicción.

ACCIONES:

1. Elaborar anualmente el plan de tecnologías de la información y las comunicaciones de la Jurisdicción.

2. Verificar en la Jurisdicción, el cumplimiento de las normas legales y de las políticas y estándares establecidos por la Administración Pública Nacional.

3. Entender en todos los aspectos relativos a la seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones de la Jurisdicción, incluyendo el establecimiento de planes de contingencia para los sistemas críticos, controlando periódicamente su funcionamiento.

4. Coordinar y promover el desarrollo y la administración de los sistemas informáticos del Ministerio y el establecimiento de un sistema integral de información.

5. Brindar el apoyo y la atención a usuarios de servicios informáticos y la investigación y el análisis de las nuevas tecnologías del mercado.

6. Conducir todas las actividades vinculadas al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el MINISTERIO DE SEGURIDAD.

7. Entender en los procesos de incorporación, modificación o eliminación de tecnologías de la información y las comunicaciones en la Jurisdicción.

8. Articular las relaciones con las áreas informáticas de las fuerzas policiales y de seguridad y de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL, en los temas de su competencia.

9. Participar en las actividades del Foro de Responsables de Informática de las Jurisdicciones de la Administración Pública Nacional, coordinado por la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con el fin de coordinar y potenciar los distintos esfuerzos tendientes a optimizar un mejor aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones aplicadas a la gestión pública.

SECRETARIA DE COORDINACION, PLANEAMIENTO Y FORMACION

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Prestar asesoramiento técnico-jurídico, como Delegación del Cuerpo de Abogados del Estado, y representar al Estado Nacional en todos aquellos procesos judiciales en los que deba intervenir el MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ACCIONES:

1. Ejercer el control de legalidad en los proyectos de resoluciones y disposiciones de los funcionarios de la Jurisdicción.

2. Elaborar, estudiar y analizar proyectos de normas jurídicas referidas a la competencia del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

3. Elaborar la información técnico-jurídica que le sea requerida.

4. Ejercer el patrocinio y la representación judicial del Estado Nacional, cuando las causas involucren al MINISTERIO DE SEGURIDAD, determinando los letrados que deberán actuar e impartiéndoles las instrucciones que fueren pertinentes.

5. Asistir a los delegados del Cuerpo de Abogados del Estado con sede en el interior del país, en los casos relacionados con asuntos del área, para la mejor defensa de los intereses del Estado Nacional.

6. Emitir dictámenes a requerimiento de las dependencias del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

7. Dictaminar en las actuaciones en la que se substancien recursos administrativos contra actos emanados de la Jurisdicción.

8. Intervenir en todas las cuestiones extrajudiciales en materia contractual y extracontractual atinentes a la Jurisdicción.

9. Intervenir en la elaboración, celebración, ejecución y aplicación de los convenios y acuerdos en los que sea parte la Jurisdicción, relativos a su competencia.

10. Supervisar la gestión de las notificaciones y tramitar los oficios correspondientes a la Jurisdicción librados por los distintos fueros.

11. Organizar y llevar un registro de los expedientes administrativos y judiciales en trámite en la Dirección General.

12. Organizar y llevar un repertorio de legislación, jurisprudencia y doctrina sobre las materias concernientes al cumplimiento de sus funciones; y organizar la biblioteca jurídica de la Asesoría.

13. Organizar y llevar un registro de dictámenes y comunicar a la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION las resoluciones administrativas o judiciales recaídas en aquellos casos que revistan importancia y que puedan servir de base para la formación de una jurisprudencia administrativa.

14. Organizar el archivo y custodia de las actuaciones y documentos de la Asesoría.

15. Intervenir en todo planteo que deba ser sometido a la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, a la FISCALIA NACIONAL DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION y a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION.

SECRETARIA DE COORDINACION, PLANEAMIENTO Y FORMACION

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCION DE SUMARIOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Sustanciar los sumarios disciplinarios en jurisdicción del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ACCIONES:

1. Realizar el análisis de cuestiones que pudieran dar lugar a la promoción de informaciones sumarias o sumarios administrativos disciplinarios y patrimoniales y asesorar sobre su viabilidad.

2. Efectuar la instrucción de sumarios administrativos por razones disciplinarias, comprendiendo todas las diligencias y actos contemplados en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

3. Realizar la instrucción de los sumarios o informaciones sumarias, a los efectos de determinar la responsabilidad patrimonial prevista en los Artículos 130 y 131 de la Ley Nº 24.156 y sus modificaciones, comprendiendo todas las diligencias y actos regulados en la ley precitada, decretos reglamentarios y normas complementarias.

4. Elaborar proyectos de denuncias a instaurar por el funcionario autorizado ante la Justicia Penal competente, cuando del sumario administrativo surgieran indicios de haberse cometido delito que dé nacimiento a la acción pública, de acuerdo con lo previsto por el Código Procesal Penal de la Nación.

5. Mantener actualizado un registro unificado de todos los sumarios en trámite en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

6. Asistir en la elaboración de todo planteo vinculado al área de su competencia que deba ser sometido a la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, a la FISCALIA NACIONAL DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a la Unidad de Auditoría Interna y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

SECRETARIA DE COORDINACION, PLANEAMIENTO Y FORMACION

SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y FORMACION

DIRECCION NACIONAL DE FORMACION Y CAPACITACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Asistir en la elaboración de planes de capacitación y formación, así como programas de entrenamiento especializado.

ACCIONES:

1. Elaborar los planes de capacitación y formación del personal policial y de las fuerzas de seguridad, poniendo especial atención en la temática de derechos humanos, de género, mediación y resolución alternativa de conflictos.

2. Formular programas de entrenamiento especializado para las fuerzas policiales y de seguridad.

SECRETARIA DE COORDINACION, PLANEAMIENTO Y FORMACION

SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y FORMACION

DIRECCION NACIONAL DE PLANEAMIENTO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Asistir en la articulación de políticas de formación de pregrado, grado y postgrado para el personal policial y de las fuerzas de seguridad.

ACCIONES:

1. Asesorar en la articulación de políticas de formación de pregrado, grado y postgrado, de todos los organismos de formación de la policía y de las fuerzas de seguridad.

2. Asesorar al Subsecretario en lo relacionado con la actividad del INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS ESTRATEGICOS DE LA SEGURIDAD.

SECRETARIA DE SEGURIDAD

DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA CRIMINAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Obtener, reunir, sistematizar y analizar información específica referida a actividades delictivas que, por su naturaleza, magnitud, consecuencias gravosas, peligrosidad o modalidades, afecten o previsiblemente pudieren afectar la vida, la libertad y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías y la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la Constitución Nacional.

ACCIONES:

1. Formular el Plan Nacional de Inteligencia Criminal.

2. Diseñar y ejecutar los programas y presupuestos de inteligencia criminalística en el Plan Nacional de Inteligencia Criminal.

3. Planificar y ejecutar las actividades de obtención y análisis de la información para la producción de la inteligencia nacional en materia criminal.

4. Dirigir y articular las actividades y el funcionamiento del Sistema de Inteligencia Criminal, así como también las relaciones con los organismos de inteligencia del Estado Nacional y de las Provincias.

5. Coordinar las actividades dentro del marco de la Ley Nº 24.059.

6. Requerir a todos los órganos de la Administración Pública Nacional la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

7. Requerir la cooperación de los gobiernos provinciales, cuando ello fuere necesario, para el desarrollo de sus actividades.

8. Coordinar la confección de la Apreciación de Inteligencia Estratégica Nacional y del consecuente plan de reunión de información.

9. Elaborar el informe anual de actividades de inteligencia criminal a los efectos de su elevación a la SECRETARIA DE INTELIGENCIA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

10. Entender en la formación, capacitación, adiestramiento y actualización del personal perteneciente al área de la inteligencia criminal y participar en la capacitación superior del personal de inteligencia, a través de la Escuela Nacional de Inteligencia.

SECRETARIA DE SEGURIDAD

SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE SEGURIDAD E INTERVENCION TERRITORIAL

DIRECCION NACIONAL DE GESTION Y BIENESTAR DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Asesorar al Subsecretario en todo lo relativo al proceso de evaluación de desempeño, ascensos del personal de las fuerzas policiales y de seguridad y régimen disciplinario y control de las mismas, como así también en la promoción del bienestar social de los afiliados de las obras sociales de las fuerzas policiales y de seguridad.

ACCIONES:

1. Desarrollar los procesos de evaluación de desempeño del personal de las fuerzas policiales y de seguridad.

2. Entender en todo lo relativo al régimen disciplinario de las fuerzas policiales y de seguridad.

3. Intervenir en la formulación del perfil de los ingresantes a las fuerzas policiales y de seguridad.

4. Coordinar la implementación de políticas de promoción de bienestar social de los afiliados de las obras sociales.

SECRETARIA DE SEGURIDAD

SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE SEGURIDAD E INTERVENCION TERRITORIAL

DIRECCION NACIONAL DE GESTION DE LA INFORMACION CRIMINAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Asesorar al Subsecretario en la implementación de políticas de seguridad a escala territorial, así como también en la toma de decisiones de la información criminal y estadística producida en el área, coordinando el intercambio de ésta con las instituciones policiales y de seguridad que conforman el sistema.

ACCIONES:

1. Asesorar en las políticas de seguridad a escala territorial.

2. Brindar al Subsecretario la información criminal y estadística producida en el área.

3. Sistematizar toda la información criminal y el análisis que surja de la misma.

4. Asesorar al Subsecretario en lo relacionado con el intercambio de información con las instituciones policiales y de seguridad.

SECRETARIA DE SEGURIDAD

SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE SEGURIDAD E INTERVENCION TERRITORIAL

DIRECCION NACIONAL DE COOPERACION REGIONAL E INTERNACIONAL DE LA SEGURIDAD

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Asistir al Subsecretario en la formulación de políticas jurisdiccionales de cooperación internacional en materia de seguridad, coordinando la participación del Ministerio en organismos, foros e instancias de coordinación regional. Asistir en la implementación de los mecanismos de actuación frente a situaciones de emergencia, coordinando la ejecución de las acciones previstas.

ACCIONES:

1. Asistir en la elaboración jurisdiccional de políticas de seguridad a nivel regional, procurando optimizar las instancias de coordinación y cooperación con los países de la región.

2. Asistir en la elaboración jurisdiccional de acuerdos de seguridad a nivel regional, bilateral y multilateral.

3. Coordinar la participación de la jurisdicción en los foros y organizaciones internacionales regionales con competencia en materia de seguridad.

4. Asistir en los aspectos de competencia de la jurisdicción en la Reunión de Ministros del Interior o funcionarios de jerarquía equivalente del MERCOSUR, coordinando la participación del Ministerio con las demás unidades competentes de la jurisdicción ministerial y extraministerial.

5. Asistir en la programación de la cooperación académica en materia de seguridad en el ámbito del MERCOSUR.

6. Asistir, en los aspectos de competencia de la jurisdicción, en el ámbito de la UNASUR, coordinando la participación del Ministerio con las demás unidades competentes de la jurisdicción ministerial y extraministerial.

7. Asistir, en los aspectos de competencia de la jurisdicción, en los foros, organizaciones y acuerdos en materia de seguridad a nivel hemisférico (CICTE, CICAD, entre otros).

8. Coordinar con las distintas jurisdicciones los mecanismos de actuación frente a situaciones de emergencia y de ejecución de las acciones previstas.

SECRETARIA DE SEGURIDAD

SUBSECRETARIA DE LOGISTICA

DIRECCION NACIONAL DE TECNOLOGIA Y EQUIPAMIENTO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Formular los requerimientos de equipamiento y de tecnología de las fuerzas policiales y de seguridad cuantificando y calificando los recursos requeridos. Proponer la incorporación de la innovación necesaria de acuerdo a estándares avanzados en tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs).

ACCIONES:

1. Elaborar los requerimientos de equipamiento necesario para las fuerzas policiales y de seguridad cuantificando y calificando los recursos requeridos.

2. Informar respecto de las necesidades tecnológicas de las fuerzas policiales y de seguridad cuantificando y calificando los recursos requeridos.

3. Realizar los estudios necesarios y sugerir la incorporación de innovación necesaria, de acuerdo a estándares avanzados en tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs).

SECRETARIA DE SEGURIDAD

SUBSECRETARIA DE LOGISTICA

DIRECCION NACIONAL DE LOGISTICA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Coordinar los planes logísticos de las fuerzas policiales y de seguridad, conforme los lineamientos emanados de la Secretaría y de la Subsecretaría de las que depende, así como efectuar la supervisión de su ejecución.

ACCIONES:

1. Evaluar y supervisar la ejecución de los planes logísticos de las fuerzas policiales y de seguridad, promoviendo su racionalización, integración y adecuación a las capacidades determinadas como necesarias por el planeamiento estratégico.

2. Desarrollar e implementar políticas logísticas conjuntas en materia de abastecimiento, almacenamiento, transporte, mantenimiento y disposición final de medios materiales de las fuerzas policiales y de seguridad.

3. Promover la integración de los sistemas de mantenimiento de los medios materiales de las fuerzas policiales y de seguridad en base a criterios de eficiencia e interoperabilidad.

4. Promover la normalización de los medios materiales y servicios de las fuerzas policiales y de seguridad priorizando su unificación e interoperabilidad.

SECRETARIA DE SEGURIDAD

SUBSECRETARIA DE LOGISTICA

DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Consolidar la formulación del presupuesto de la Jurisdicción, en el cumplimiento de las políticas y lineamientos que, en materia presupuestaria, establezcan las autoridades competentes; y efectuar el seguimiento y evaluación de su ejecución.

ACCIONES:

1. Consolidar la formulación de la política presupuestaria de la Jurisdicción y efectuar la coordinación y el seguimiento de su ejecución.

2. Consolidar los requerimientos presupuestarios de las Fuerzas Policiales y de Seguridad, procurando un aprovechamiento sinérgico de los recursos de la jurisdicción.

3. Articular el proceso de formulación del anteproyecto de presupuesto de la jurisdicción, el seguimiento y evaluación de su ejecución.

4. Intervenir en la distribución de los recursos presupuestarios asignados, de conformidad con las prioridades emergentes del planeamiento conjunto de las Fuerzas Policiales y de Seguridad.

5. Analizar los presupuestos preliminares de las Fuerzas Policiales y de Seguridad y demás organismos de la jurisdicción.

6. Efectuar la compatibilización de los presupuestos de las Fuerzas Policiales y de Seguridad y demás organismos de la jurisdicción, evaluando las incidencias presupuestarias derivadas de las etapas de planificación y programación de los objetivos y actividades de cada una de las áreas.

SECRETARIA DE SEGURIDAD

SUBSECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA

DIRECCION NACIONAL DE PARTICIPACION COMUNITARIA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Asesorar en la elaboración de las políticas de acercamiento del Estado a la sociedad a los fines de dar respuesta a la problemática planteada y a la sociedad civil, a través de la implementación de ámbitos participativos con presencia de las instituciones policiales.

ACCIONES:

1. Asistir en la elaboración de políticas de acercamiento del Estado a la sociedad, a través de la implementación de ámbitos participativos con presencia de las instituciones policiales o las áreas del Estado que deban dar respuesta a la problemática planteada y a la sociedad civil.

2. Asistir al Subsecretario en la promoción de la participación ciudadana en forma organizada a los efectos de establecer ámbitos de contención y respuesta al problema del delito y la inseguridad.

3. Asistir al Subsecretario en el diseño de políticas de comunicación adecuadas, que eviten las consecuencias no deseadas del impacto negativo de la información distorsionada.

SECRETARIA DE SEGURIDAD

SUBSECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA

DIRECCION NACIONAL DE PREVENCION DEL DELITO Y LA VIOLENCIA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Asesorar al Subsecretario en el diseño e implementación de políticas de prevención del delito y la violencia, proponiendo mecanismos preventivos de acción territorial.

ACCIONES:

1. Asistir al Subsecretario en el diseño e implementación de políticas de prevención del delito y la violencia.

2. Proponer mecanismos preventivos de acción territorial.

3. Asesorar al Subsecretario en todo lo concerniente al desarrollo de acciones de monitoreo, difusión, formación y desarrollo de políticas orientadas a la prevención del delito y la violencia, poniendo especial énfasis en la creación de mecanismos que sirvan para garantizar la gestión institucional preventiva y no violenta de conflictos.

4. Asesorar en la implementación de políticas de difusión y comunicación social en materia de prevención de la violencia y el delito.

SECRETARIA DE SEGURIDAD

SUBSECRETARIA DE INVESTIGACION DEL DELITO ORGANIZADO Y COMPLEJO

DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACIONES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Conducir las investigaciones de la criminalidad organizada, y en particular a los delitos de terrorismo, tráfico de armas, trata de personas, tráfico de vehículos y autopartes, lavado de dinero y delitos económicos.

Asistir al Subsecretario en la organización y planificación de manera conjunta con otros organismos del Estado, en un plan de lucha contra el narcotráfico.

ACCIONES:

1. Intervenir en el desarrollo y planificación de actividades de investigación de delitos complejos, con especial atención a secuestros extorsivos, robo organizado, delitos rurales, delitos contra la salud pública, delitos informáticos, contrabando, atentados contra el patrimonio cultural y natural y delitos ambientales.

2. Llevar adelante las investigaciones de la criminalidad organizada y la detección de delitos complejos.

SECRETARIA DE SEGURIDAD

SUBSECRETARIA DE INVESTIGACION DEL DELITO ORGANIZADO Y COMPLEJO

DIRECCION NACIONAL DE POLICIA CIENTIFICA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Realizar los estudios técnicos y científicos que le sean requeridos en los procesos judiciales, realizando análisis especiales y pericias, de igual forma que aquellas actividades relacionadas con la medicina legal.

ACCIONES:

1. Efectuar todos los estudios técnicos y científicos que le sean requeridos en un proceso judicial, así como desarrollar métodos científicos conducentes a descubrir todas las circunstancias del delito.

2. Realizar pericias mecánicas, balísticas, informáticas y tecnológicas, entre otras.

3. Efectuar los estudios en materia de Criminalística, Medicina Legal y Química Legal, en todo su espectro técnico y científico.

4. Coordinar las acciones a desarrollar con los cuerpos de Policía Científica de las Fuerzas Policiales y de Seguridad.

SECRETARIA DE COOPERACION CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PUBLICOS Y LEGISLATURAS

SUBSECRETARIA DE ARTICULACION CON LOS PODERES JUDICIALES Y LOS MINISTERIOS PUBLICOS

DIRECCION NACIONAL DE ARTICULACION Y ENLACE CON LOS PODERES JUDICIALES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Proponer mecanismos de articulación con los distintos fueros de los poderes judiciales provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los efectos de brindar las respuestas necesarias a requerimientos judiciales; así como definir los mecanismos de coordinación de acciones con los funcionarios del Poder Judicial, en aquellos casos donde se requiera la intervención del Estado en cuestiones que directa o indirectamente se relacionen con la seguridad pública.

ACCIONES:

1. Fijar las pautas que propendan al fortalecimiento de la relación institucional con el Poder Judicial.

2. Proponer los mecanismos de coordinación de acciones con los funcionarios del Poder Judicial que directa o indirectamente se relacionen con la seguridad pública.

3. Asesorar en el apoyo brindado a las instituciones judiciales, en los casos en que el Estado Nacional, Provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires actúen como auxiliares de la Justicia.

4. Coordinar las políticas de seguridad propuestas por el MINISTERIO DE SEGURIDAD, con el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

SECRETARIA DE COOPERACION CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PUBLICOS Y LEGISLATURAS

SUBSECRETARIA DE ARTICULACION CON LOS PODERES JUDICIALES Y LOS MINISTERIOS PUBLICOS

DIRECCION NACIONAL DE ARTICULACION Y ENLACE CON LOS MINISTERIOS PUBLICOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Proponer mecanismos de articulación con los distintos Ministerios Públicos, a los efectos de brindar las respuestas necesarias a requerimientos judiciales; en aquellos casos donde se requiera la intervención del Estado en cuestiones que directa o indirectamente se relacionen con la seguridad pública.

ACCIONES:

1. Fijar las pautas que propendan al fortalecimiento de la relación institucional con el Ministerio Público.

2. Proponer los mecanismos de coordinación de acciones con los funcionarios del MINISTERIO PUBLICO que directa o indirectamente se relacionen con la seguridad pública.

3. Asesorar en el apoyo brindado a las instituciones del Ministerio Público, en los casos que el Estado Nacional, Provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, actúen como auxiliares de la Justicia.

SECRETARIA DE COOPERACION CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PUBLICOS Y LEGISLATURAS

SUBSECRETARIA DE ARTICULACION LEGISLATIVA

DIRECCION NACIONAL DE ENLACE LEGISLATIVO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Colaborar con el Honorable Congreso de la Nación y las Legislaturas Provinciales en las cuestiones atinentes a las políticas de seguridad.

ACCIONES:

1. Establecer la vinculación necesaria con el Honorable Congreso de la Nación y las Legislaturas Provinciales en materias propias de las políticas de seguridad.

2. Participar en la relación institucional del MINISTERIO DE SEGURIDAD con las Legislaturas.

SECRETARIA DE COOPERACION CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PUBLICOS Y LEGISLATURAS

SUBSECRETARIA DE ARTICULACION LEGISLATIVA

DIRECCION NACIONAL DE PROYECTOS, EVALUACION DE NORMAS Y COOPERACION LEGISLATIVA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Formular y coordinar la elaboración de proyectos de ley en materia de políticas de seguridad.

ACCIONES:

1. Coordinar la vinculación necesaria con el H. Congreso de la Nación y las Legislaturas Provinciales en la elaboración de proyectos de ley que mantengan relación directa con las políticas de seguridad.

2. Desarrollar un observatorio legislativo a los efectos de analizar, comparar, proyectar y difundir, proyectos de ley vinculados a políticas de seguridad, proponiendo la unificación de criterios normativos.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 329/2012

Desígnase el Secretario de Seguridad.

Bs. As., 7/3/2012

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretario de Seguridad del MINISTERIO DE SEGURIDAD al doctor D. Sergio Alejandro BERNI (D.N.I. Nº 16.137.525).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER — Nilda C. Garré.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 337/2012

Desígnase la Secretaria de Cooperación con los Poderes Judiciales, Ministerios Públicos y Legislaturas.

Bs. As., 7/3/2012

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretaria de Cooperación con los Poderes Judiciales, Ministerios Públicos y Legislaturas del MINISTERIO DE SEGURIDAD a la doctora Cristina Liliana CAAMAÑO IGLESIAS PAIZ (D.N.I. Nº 12.946.045).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Nilda C. Garré.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 333/2012

Desígnase el Secretario de Coordinación, Planeamiento y Formación.

Bs. As., 7/3/2012

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretario de Coordinación, Planeamiento y Formación del MINISTERIO DE SEGURIDAD al doctor Gustavo Federico PALMIERI (D.N.I. Nº 18.222.039).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Nilda C. Garré.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 335/2012

Desígnase el Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Coordinación, Planeamiento y Formación.

Bs. As., 7/3/2012

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA DE COORDINACION, PLANEAMIENTO Y FORMACION del MINISTERIO DE SEGURIDAD al doctor D. Esteban José ROSA ALVES (D.N.I. Nº 22.290.214).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Nilda C. Garré.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 336/2012

Desígnase la Subsecretaria de Planeamiento y Formación de la Secretaría de Coordinación, Planeamiento y Formación.

Bs. As., 7/3/2012

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretaria de Planeamiento y Formación de la SECRETARIA DE COORDINACION, PLANEAMIENTO Y FORMACION del MINISTERIO DE SEGURIDAD a la Licenciada Da. Cecilia Laura ALES (D.N.I. Nº 25.554.809).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Nilda C. Garré.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 330/2012

Desígnase el Subsecretario de Políticas de Seguridad e Intervención Territorial de la Secretaría de Seguridad.

Bs. As., 7/3/2012

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Políticas de Seguridad e Intervención Territorial de la SECRETARIA DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD al señor Darío RUIZ (D.N.I. Nº 22.650.296).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Nilda C. Garré.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 331/2012

Desígnase la Subsecretaria de Participación Ciudadana de la Secretaría de Seguridad.

Bs. As., 7/3/2012

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretaria de Participación Ciudadana de la SECRETARIA DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD a la Licenciada Da. María Cecilia RODRIGUEZ (D.N.I. Nº 18.515.724).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Nilda C. Garré.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 338/2012

Desígnase la Subsecretaria de Articulación con los Poderes Judiciales y los Ministerios Públicos de la Secretaría de Cooperación con los Poderes Judiciales, Ministerios Públicos y Legislaturas.

Bs. As., 7/3/2012

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretaria de Articulación con los Poderes Judiciales y los Ministerios Públicos de la SECRETARIA DE COOPERACION CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PUBLICOS Y LEGISLATURAS del MINISTERIO DE SEGURIDAD a la doctora Da. Ileana Romina ARDUINO (D.N.I. Nº 25.852.059).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Nilda C. Garré.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 332/2012

Desígnase el Subsecretario de Investigación del Delito Organizado y Complejo de la Secretaría de Seguridad.

Bs. As., 7/3/2012

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Investigación del Delito Organizado y Complejo de la SECRETARIA DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD al señor Miguel Angel ROBLES (D.N.I. Nº 21.756.567).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Nilda C. Garré.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 334/2012

Desígnase la Subsecretaria de Gestión Administrativa de la Secretaría de Coordinación, Planeamiento y Formación.

Bs. As., 7/3/2012

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretaria de Gestión Administrativa de la SECRETARIA DE COORDINACION, PLANEAMIENTO Y FORMACION del MINISTERIO DE SEGURIDAD, a la contadora Da. Patricia Hebe BAEZ ROCHA (D.N.I. Nº 18.272.552).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Nilda C. Garré.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decreto 339/2012

Acéptase la renuncia al cargo de Secretario de Transporte.

Bs. As., 7/3/2012

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero D. Juan Pablo SCHIAVI (M.I. Nº 10.693.682), al cargo de Secretario de Transporte del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio M. De Vido.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decreto 340/2012

Desígnase el Secretario de Transporte.

Bs. As., 7/3/2012

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretario de Transporte del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS al doctor D. Alejandro Ariel RAMOS (D.N.I. Nº 24.801.904).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio M. De Vido.

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 310/2012

Dase por prorrogada la designación de la Directora de Presupuesto y Finanzas de la Dirección General de Administración.

Bs. As., 5/3/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0017412/2011 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 1841 del 25 de noviembre de 2009 y Nº 138 del 9 de febrero de 2011, la Resolución Conjunta ex SECRETARIA DE GABINETE y SECRETARIA DE HACIENDA Nº 22 del 8 de septiembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 1841/09 se ha designado transitoriamente en el cargo de

Directora de Presupuesto y Finanzas de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, a la Cdora. Laura Adriana FISCINA (DNI Nº 18.253.026), Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva III, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que mediante el Decreto Nº 138/2011 se prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo de la designación aprobada por el Decreto Nº 1841/2009, en los términos del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido, por lo que resulta indispensable prorrogar la mencionada designación por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado a partir del 2 de noviembre de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto Nº 1841 del 25 de noviembre de 2009 que fuera prorrogado por el Decreto Nº 138 del 9 de febrero de 2011, con relación a la designación transitoria de la Cdora. Laura Adriana FISCINA (DNI Nº 18.253.026), en el cargo de Directora de Presupuesto y Finanzas de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto mediante los sistemas de selección vigentes y requisitos, según lo establecido respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 311/2012

Danse por prorrogadas designaciones.

Bs. As., 5/3/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0008202/2011 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, y los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y Nº 1264 del 7 de septiembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 1264/10 se han designado transitoriamente en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES a los agentes involucrados en la presente medida, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura de los cargos en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles por lo que resulta indispensable prorrogar dichas designaciones por un período adicional de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado a partir del 1º de junio de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto Nº 1264 del 7 de septiembre de 2010, con relación a las designaciones con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, de los agentes que se detallan en el Anexo I de la presente medida, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos, según lo establecido respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

EXPEDIENTE Nº 8202/11

Apellido	Nombre	Tipo	Número	Unidad de Revista	Función	Nivel	Grado
ALO	Edgardo Héctor	DNI	8.262.281	Dir. Gral. de Movimiento Migratorio	Asistente Administrativo	D	0
GARCIA	Marcos Flavio	DNI	22.868.209	Delegación La Pampa	Asistente Administrativo	D	0

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 317/2012

Dase por prorrogada una designación en la Dirección Nacional de Evaluación Presupuestaria de la Subsecretaría de Evaluación del Presupuesto Nacional.

Bs. As., 5/3/2012

VISTO el Expediente Nº 27.421/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Leyes Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 y complementada por el Decreto Nº 2054 ambos del 22 de diciembre de 2010 y Nº 26.728, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 670 del 12 de mayo de 2010, Nº 2289 del 30 de diciembre de 2010, y lo solicitado por la DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION PRESUPUESTARIA de la SUBSECRETARIA DE EVALUACION DEL PRESUPUESTO NACIONAL dependiente de la SECRETARIA DE EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10.

Que por el Decreto Nº 2054/10 se establecieron las disposiciones complementarias a la prórroga establecida por el Decreto Nº 2053/10 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, aprobado por la Ley Nº 26.546 con vigencia desde el 1º de enero de 2011.

Que por la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2012.

Que mediante el Decreto Nº 670/10 se dio por designada transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a la agente Da. Ivana Mariel ACOSTA en la DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION PRESUPUESTARIA de la SUBSECRETARIA DE EVALUACION DEL PRESUPUESTO NACIONAL dependiente de la ex SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y cuya última prórroga se efectuó mediante Decreto Nº 2289/10, por el mismo término.

Que resulta necesario efectuar una nueva prórroga de la designación citada precedentemente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que la agente involucrada en la presente medida se encuentra exceptuada de lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02, por haber dado cumplimiento oportunamente a tales disposiciones.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 17 de agosto de 2011, la designación transitoria efectuada mediante el Decreto Nº 670/10 y cuya última prórroga se operó por el Decreto Nº 2289/10 de la agente Da. Ivana Mariel ACOSTA (DNI Nº 34.137.445) en un cargo Nivel D - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto Nº 2098/08, como Asistente Administrativa en la DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION PRESUPUESTARIA de la SUBSECRETARIA DE EVALUACION DEL PRESUPUESTO NACIONAL dependiente de la SECRETARIA DE EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo precedente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 -JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 313/2012

Danse por prorrogadas designaciones en la Inspección General de Justicia.

Bs. As., 5/3/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0012113/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 838 del 14 de junio de 2010 y 848 del 27 de junio de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 838/10, prorrogado por su similar Nº 848/11, se efectuaron diversas designaciones transitorias en la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, motivo por el cual el referido Ministerio solicita una nueva prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del citado Ministerio para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas, a partir del 17 de noviembre de 2011 —fecha de sus respectivos vencimientos— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias efectuadas en la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, dispuestas por conducto del Decreto Nº 838/10, prorrogado por su similar Nº 848/11, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Los cargos involucrados en el artículo 1º de la presente deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 17 de noviembre de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente acto será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	NIVEL Y GRADO	FUNCION
ALVAREZ, Ester	D.N.I. Nº 11.282.303	C - 0	Inspectora
BOSCH, Pilar	D.N.I. Nº 21.073.053	C - 0	Profesional
MIRALLES, Daniel Andrés	D.N.I. Nº 16.464.933	C - 0	Coordinador Departamento
PARDINI, Silvana Mariel	D.N.I. Nº 18.004.849	C - 0	Jefe de Area
PIRATO MAZZA, Luis Ernesto	D.N.I. Nº 17.331.032	C - 0	Jefe de Area
FELLAY, Raúl Eduardo	D.N.I. Nº 11.788.112	D - 0	Administrativo

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 314/2012

Danse por prorrogadas designaciones en la Inspección General de Justicia.

Bs. As., 5/3/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0009720/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 2238 del 28 de diciembre de 2009 y 2234 del 30 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 2238/09, prorrogado por su similar Nº 2234/10, se efectuaron diversas designaciones transitorias en la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION REGISTRAL de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual el citado Ministerio solicita una nueva prórroga de las referidas designaciones.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas, a partir del 13 de junio de 2011 —fecha de sus vencimientos— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias efectuadas por conducto del Decreto Nº 2238/09, prorrogado por su similar Nº 2234/10, en la planta permanente de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION REGISTRAL de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Los cargos involucrados en el artículo precedente deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de junio de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION REGISTRAL

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

APELLIDO Y NOMBRE/S	DOCUMENTO	NIVEL Y GRADO	FUNCION
ASKENASI, Elvio Gabriel	D.N.I. Nº 22.812.241	C - 0	Inspector con firma delegada
POMPHILE, Luciana	D.N.I. Nº 26.489.117	C - 0	Inspector con firma delegada
SCHARN, Virginia	D.N.I. Nº 25.872.138	C - 0	Inspector con firma delegada

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 315/2012

Danse por aprobadas designaciones en el Archivo Nacional de la Memoria de la Secretaría de Derechos Humanos.

Bs. As., 5/3/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0057943/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.728, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria de DIEZ (10) cargos vacantes financiados en el ámbito del ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA, dependiente de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS.

Que las personas propuestas reúnen los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño de los cargos a cubrir.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que a los efectos de implementar las referidas coberturas transitorias resulta necesario designar a las personas que se proponen con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728 y en el caso del señor Ernesto CASTELNOVO, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel E de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del citado Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.728 y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse transitoriamente, a partir de la fecha del presente decreto y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a las personas consignadas en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante del presente, en los cargos de la planta permanente del ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA dependiente de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS detallados en el mismo, para cumplir las funciones que allí se señalan, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728.

Art. 2º — Desígnase transitoriamente, a partir de la fecha del presente decreto y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Ernesto CASTELNOVO (D.N.I. Nº 36.686.182), en un cargo Nivel E - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente del ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA dependiente de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones como Asistente Administrativo, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel E en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del citado Convenio.

Art. 3º — Los cargos involucrados en los artículos 1º y 2º de la presente medida deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA

APELLIDO Y NOMBRE/S	D.N.I. Nº	NIVEL	GRADO	FUNCION
VILLA ABRILLE, Hilario Raúl Alejandro	28.171.346	B	0	Asesor de Presidencia
NORRO, Mario Rafael	21.657.007	D	0	Editor Audiovisual
ARCA MENA, Lucas Alfonso	21.467.459	D	0	Analista Documental
OVIEDO, Arturo	31.558.747	D	0	Investigador
CASTRO, Cecilia Verónica	25.994.478	D	0	Archivista
SOLER BARREIRO, Débora Jimena	32.678.674	D	0	Administrativa
TARSIA, Valeria Ruth	28.233.883	E	0	Técnica
SENUY, Martín	32.990.793	E	0	Administrativo
VERRENGIA, Mario Marcelo	14.952.109	E	0	Operario

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 304/2012

Danse por prorrogadas designaciones en el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo de la Secretaría de Derechos Humanos.

Bs. As., 2/3/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0043721/11 del registro del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS; la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 y complementada por el Decreto Nº 2054, ambos del 22 de diciembre de 2010 y por la Ley Nº 26.728, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 1645 del 15 de noviembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto 1309/10 se efectuaron las designaciones transitorias en cargos de planta permanente del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) de los agentes que se detallan en el Anexo al presente decreto.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para las coberturas de los cargos en cuestión, a que se refiere el artículo 2º del Decreto Nº 1309/10, razón por la cual el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) solicita la prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados al INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) por las Leyes Nros. 24.515 y 25.672.

Que la cobertura de los cargos referidos no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, contándose con el crédito necesario.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas, a partir del 11 de junio de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente acto, las designaciones transitorias efectuadas en el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS por el Decreto Nº 1309/10, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente acto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto asignado a la Entidad 202 - INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

ANEXO

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI)

Apellido y Nombres	D.N.I. Nº	Nivel y Grado	Función	Prórroga desde
BELTRAN NUÑEZ, David Jorge	12.600.952	D - 0	Asesor en el Area Atención Directa	11/06/2011
MIRONOWSKI, Tamara	30.925.177	D - 0	Responsable de Accesibilidad Turística	11/06/2011



ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decisión Administrativa 75/2012

Establécese el procedimiento al que deberán ajustarse los organismos y entidades para la autorización de viajes y misiones oficiales al exterior. Derógase la Decisión Administrativa Nº 348/09.

Bs. As., 6/3/2012

VISTO las Leyes Nº 22.520 de Ministerios (Texto ordenado por Decreto Nº 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias y Nº 26.728 de Presupuesto de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2012, el Decreto Nº 280 del 23 de febrero de 1995 y sus modificatorios, y la Decisión Administrativa Nº 348 del 7 de octubre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 280/95 se aprobó el régimen al que se ajustan los viajes al exterior para el personal de la Administración Pública Nacional en cumplimiento de misiones o comisiones de carácter oficial.

Que por la Decisión Administrativa Nº 348/09 se estableció una racionalización y control efectivo del régimen de viajes al exterior para las autoridades de los organismos o entidades referidos en el considerando precedente, implementándose un procedimiento previo de autorización, por parte del Jefe de Gabinete de Ministros, de las misiones al exterior de carácter oficial.

Que en las misiones al exterior se encuentra comprometida la representación del ESTADO NACIONAL y, en tal sentido, su impulso, coordinación y control debe ser efectuado por la máxima autoridad de las correspondientes jurisdicciones, tanto en relación con las misiones originadas en los organismos que directamente le dependen como en relación con aquellas promovidas por las autoridades de las entidades actuantes en su ámbito institucional.

Que dentro de las atribuciones del Jefe de Gabinete de Ministros con respecto al ejercicio de la administración general del país se encuentra la mejora, organización y funcionamiento de la Administración Pública Nacional, para lo cual el establecimiento de una instancia previa de información y conformidad de las misiones al exterior resulta un instrumento útil.

Que resulta pertinente ampliar el rango de las autoridades que deben estar comprendidas en la norma que rige la aprobación de las misiones oficiales al exterior, como asimismo establecer un plazo de permanencia de los funcionarios en el lugar de destino a los fines de optimizar el uso de los recursos del Estado y coordinar eficientemente dichas misiones.

Que resulta conveniente determinar el ámbito de aplicación de la medida, sujetando al procedimiento previo de aprobación las misiones de carácter oficial a efectivizarse en el exterior, por parte de las autoridades de los organismos del sector público nacional encuadrados en los incisos a), b), c) y d) del artículo 8º de la Ley Nº 24.156, hasta el nivel de Director Nacional o General o equivalente, independientemente de la fuente de financiamiento.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Los traslados por misiones o comisiones al exterior, cualquiera fuera la fuente de financiamiento del gasto, serán autorizados con la firma del Jefe de Gabinete de Ministros, previa conformidad expresa del titular de la jurisdicción, cuando se trate de:

a) Secretarías de la Presidencia de la Nación, de la Casa Militar, Secretarías, Subsecretarías, Instituciones de la Seguridad Social, Entes Reguladores, Entes Liquidadores y Superintendencias, incluyendo a los cuerpos colegiados, Organismos de la Administración Pública Nacional Descentralizada y Desconcentrada y Direcciones Nacionales y Generales o sus respectivos niveles equivalentes.

b) Autoridades del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (BCRA), de las Entidades Financieras Oficiales nacionales y de sus Empresas vinculadas, hasta nivel equivalente de Director Nacional y General.

c) Autoridades de las Empresas y Sociedades del Estado, de los Entes Públicos y de los Fondos Fiduciarios previstos en los incisos b), c) y d) del artículo 8º de la Ley Nº 24.156 y modificatorios, hasta nivel equivalente de Director Nacional y General.

Art. 2º — Los traslados por misiones o comisiones al exterior de los Titulares de los Ministerios, cualquiera fuera la fuente de financiamiento del gasto, serán autorizados con la firma del Jefe de Gabinete de Ministros, previa conformidad de la Señora Presidenta de la Nación.

Art. 3º — Los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Jefe de la Casa Militar o máximos responsables de la jurisdicción que corresponda presentarán dicha comunicación ante la Coordinación de Tramitación Técnica de la Unidad Jefe de Gabinete de Ministros de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, indicando las razones que motivan la misión, su duración, agenda de la misión, cronograma tentativo de vuelos y el gasto en que se incurrirá, si correspondiere, o en su caso, la identificación de la organización que los financia.

La respectiva comunicación deberá incluir el Formulario de Comunicación de Viajes y Misiones Oficiales al Exterior aprobado por el artículo 10 de la presente.

Art. 4º — Las misiones en el exterior deberán tener una duración máxima de DOS (2) días de permanencia en el lugar o lugares de destino. Todo plazo de la misión que exceda al establecido en la presente deberá ser solicitado en la comunicación citada en el artículo 3º con la justificación correspondiente, la que será evaluada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, quien podrá autorizar o denegar el plazo mayor al establecido.

Art. 5º — Con respecto a los funcionarios con nivel inferior a Director Nacional o General o su equivalente de las jurisdicciones detalladas en el artículo 1º que tengan programada su participación en misiones al exterior, los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Jefe de la Casa Militar o máximos responsables de la jurisdicción que corresponda deberán presentar una autorización mensual que incluya a todos los funcionarios. Dicha autorización deberá ser presentada en un plazo mínimo de DIEZ (10) días hábiles anteriores al inicio del mes entrante.

Art. 6º — Los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Jefe de la Casa Militar o máximos responsables de la jurisdicción que corresponda deberán presentar, ante la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, un informe mensual de todos los viajes del organismo, con detalle circunstanciado de las actividades y resultados de las misiones realizadas.

Art. 7º — Exceptúase de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º a las autoridades y funcionarios del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO y a los funcionarios y autoridades que deban atender asuntos litigiosos del ESTADO NACIONAL en el exterior.

En el caso de las autoridades y funcionarios exceptuados en último término del párrafo anterior, las mismas deberán cumplimentar la presentación del informe requerido en el artículo 6º.

Art. 8º — El responsable del servicio administrativo financiero de cada jurisdicción o entidad, que disponga el pago de gastos derivados de viajes al exterior en violación a lo establecido en los artículos 1º y 2º, incurrirá en falta grave y será personalmente responsable por los gastos en que hubiere incurrido el ESTADO NACIONAL con motivo de la inobservancia de lo dispuesto por la presente.

Art. 9º — No será de aplicación el cumplimiento de lo establecido en los artículos 1º y 2º cuando las autoridades alcanzadas por la presente Decisión Administrativa integren la comitiva que acompañe a la titular del PODER EJECUTIVO NACIONAL en misiones oficiales al exterior o cuando por razones de urgencia se efectúe a su requerimiento, o al del Jefe de Gabinete de Ministros.

Art. 10. — Apruébase el Formulario de Comunicación de Viajes y Misiones Oficiales al Exterior que como Anexo I integra la presente, con el que se gestionarán las autorizaciones establecidas. Dicho formulario de comunicación deberá ser utilizado incluso cuando la misión no ocasione erogación alguna al Estado Nacional.

Art. 11. — Apruébase el procedimiento al que deberán ajustarse los organismos y entidades para la autorización de viajes y misiones oficiales al exterior de las autoridades comprendidas en los alcances de los artículos 1º y 2º de la presente medida con excepción de las previstas en su artículo 7º y de los supuestos establecidos en su artículo 9º, que se detalla en el Anexo II que forma parte integrante de la presente.

Art. 12. — Derógase la Decisión Administrativa Nº 348 del 7 de octubre de 2009.

Art. 13. — La presente Decisión Administrativa entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

FORMULARIO DE COMUNICACION DE VIAJES Y MISIONES OFICIALES AL EXTERIOR

JURISDICCION:

ORGANISMO O ENTE:

SAF:

DOMICILIO: TEL/FAX:

E MAIL:

APELLIDO Y NOMBRE:

CARGO:

MOTIVO DE LA MISION:

LUGAR DE DESTINO:

FECHA DE PARTIDA:

FECHA DE REGRESO:

TIEMPO DE LA MISION:

TRANSPORTE Y PASAJES:

VIATICOS DIARIOS:

OTROS RUBROS*:

COSTO APROXIMADO PARA EL ESTADO NACIONAL EN MONEDA EXTRANJERA:

MOTIVO TRAMITE POR VIA DE EXCEPCION**:

FIRMA Y ACLARACION FUNCIONARIO/A REQUIRENTE:

CONFORMIDAD DEL TITULAR DE LA JURISDICCION***:

* De no haber costo para el Estado Nacional consignar la fuente de financiamiento de la misión.
** De no corresponder la excepción consignar “no corresponde”.
*** No cumplimentar cuando se trate de misión al exterior del Ministro/a.

ANEXO II

PROCEDIMIENTO AL QUE DEBERAN AJUSTARSE LOS ORGANISMOS
Y ENTIDADES PARA LA AUTORIZACION DE VIAJES Y MISIONES OFICIALES
AL EXTERIOR

ARTICULO 1º.- El Formulario de Comunicación de Viajes y Misiones Oficiales al Exterior será receptado por la Coordinación de Tramitación Técnica de la UNIDAD JEFE DE GABINETE DE MINISTROS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, sita en Balcarce 24, 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 8.00 a 20.00 hs. y con un plazo no menor a DIEZ (10) días hábiles de antelación a la fecha prevista para el inicio de toda misión oficial en el exterior. La mencionada Coordinación gestionará el trámite según corresponda.

ARTICULO 2º.- Cuando se requiriera información adicional, las jurisdicciones o entidades solicitantes deberán cumplimentarla en el día en que se efectúa tal requerimiento o en el siguiente día hábil.

ARTICULO 3º.- Las solicitudes de comunicación de viajes y misiones oficiales al exterior serán devueltas a las jurisdicciones o entidades requirentes con constancia de lo decidido por el titular de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con lo que finalizará el trámite. Toda comunicación, salvo la que amplíe la información a requerimiento de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, tramitará individualmente.

ARTICULO 4º.- Cuando la comunicación fuera ingresada vencido el término establecido en el artículo 1º del presente Anexo, pero antes del inicio del viaje, se dará trámite urgente al procedimiento cuando se trate de las autoridades y funcionarios detallados en el artículo 1º de la presente medida, pudiendo limitarse, en el supuesto de estar debidamente acreditada la urgencia a juicio de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la responsabilidad establecida en el artículo 8º de la presente Decisión Administrativa.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 76/2012

Danse por aprobadas contrataciones en la Dirección de Fortalecimiento de la Democracia de la Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia, Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa.

Bs. As., 6/3/2012

VISTO el Expediente CUDAP Nº 40395/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los Decretos Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008, Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 1318 del 29 de agosto de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que en la DIRECCION DE FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA de la SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA dependiente de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS resulta necesario efectuar las contrataciones a celebrarse bajo el régimen de locación de servicios del referido Decreto Nº 2345/08, de los consultores nominados en el Anexo I de la presente, cuyas prestaciones resultan indispensables para dar continuidad al cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la citada Dirección.

Que los consultores propuestos reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para la realización de las tareas encomendadas por lo que se hace necesario exceptuarlos de lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Que los consultores involucrados en la presente medida han dado cumplimiento a lo establecido en el articulo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02, acompañando la documentación detallada en la Circular SLyT de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que los consultores de que se trata han efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de septiembre de 2011, por lo que procede aprobar sus respectivas contrataciones con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a las presentes contrataciones las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por el presente será atendida con cargo a las partidas especificas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.728.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO dependiente de la ex SECRETARIA DE GABINETE y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2), de la CONSTITUCION NACIONAL, en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08 y a tenor de lo establecido en el Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobados, a partir del 1º de septiembre de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, los contratos suscriptos ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrados entre la ex titular de la entonces SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los consultores que se detallan en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante del presente acto, conforme las condiciones y montos mensuales indicados en la misma.

Art. 2º — Autorízanse las contrataciones que se aprueban por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

DIRECCION DE FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. Nº	CATEGORIA RANGO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL	DEDICACION FUNCIONAL %
ANZUATE, Claudio Daniel	27.464.767	CONSULTOR - RANGO I	4.590	18.360	85
DUARTE, María Cecilia	26.709.019	CONSULTOR - RANGO I	4.590	18.360	85
FIDANZA, Santiago Ricardo Enrique	34.739.167	CONSULTOR - RANGO I	4.590	18.360	85
MELIAN, Yanina Paola	36.904.027	CONSULTOR - RANGO I	4.590	18.360	85
OLMEDO, Dante Ismael	16.168.239	CONSULTOR - RANGO I	5.400	21.600	100
SCHLEMENSON, Lucio	26.421.738	CONSULTOR - RANGO I	4.590	18.360	85
STECCO, Luca Fabián	37.216.829	CONSULTOR - RANGO I	4.590	18.360	85
TOTAL				131.760	

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 77/2012

Danse por aprobadas contrataciones en la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa.

Bs. As., 6/3/2012

VISTO el Expediente CUDAP Nº 1559/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 1318 del 29 de agosto de 2011, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación de los contratos suscriptos ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrados entre el titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las agentes nominadas en el Anexo I de la presente medida, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que las agentes involucradas en la presente medida se encuentran afectadas exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel B diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de las agentes nominadas en el Anexo I de la presente medida resultan atinentes al objetivo de las funciones que les van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar las contrataciones de las mismas como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que las agentes involucradas en el presente acto han dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que el personal de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de enero de 2012, por lo que procede aprobar las respectivas contrataciones con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a las presentes contrataciones, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por el presente será atendida con cargo a las partidas especificas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.728.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobados, con efectos al 1º de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, los contratos suscriptos ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrados entre el titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y las agentes nominadas en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente decisión administrativa, conforme las condiciones indicadas en el mismo, de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02 y sus modificatorias.

Art. 2º — Autorízanse las contrataciones que se aprueban en el artículo 1º de la presente medida, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	NIVEL GRADO	FUNCION
ELISAVETSKY CAMPOS, Delfina	33.174.834	B-0	Coordinadora Administrativa
RUIZ, Inés Romelia	11.077.430	B-1	Coordinadora Administrativa de la Secretaría Privada

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 133/2011

Danse por aprobadas contrataciones.

Bs. As., 30/12/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0150698/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, sus similares agregados sin acumular Nº S01:0163655/2011 y Nº S01:0302861/2011 del citado Registro, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes citados en el Visto tramitan las propuestas de aprobación de las contrataciones de los agentes que se detallan en los Anexos que forman parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinados al ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el artículo 4º, inciso a), del Anexo de la citada Ley Nº 25.164 establece como requisito para el ingreso a la Administración Pública Nacional la nacionalidad argentina.

Que el citado artículo 4º, inciso a), dispone que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá exceptuar del aludido requisito mediante fundamentación precisa y circunstanciada de la jurisdicción solicitante.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de los agentes mencionados en los Anexos que forman parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a los agentes que se detallan en los Anexos que forman parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, al solo efecto de posibilitar sus contrataciones en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuados a los agentes detallados en los Anexos que forman parte integrante de la presente medida de los requisitos establecidos en el artículo 14 del Anexo al Decreto Nº 2098/08, para los distintos niveles escalafonarios.

Que, asimismo, se torna necesario exceptuar a los agentes que se mencionan en los Anexos que forman parte integrante de la presente decisión administrativa del aludido requisito de nacionalidad.

Que los artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, asimismo las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que las personas indicadas en los Anexos que integran la presente medida han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, por el artículo 4º, inciso a), del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y por el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por exceptuados a los agentes que se detallan en los Anexos que forman parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar sus contrataciones, en los niveles y grados del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazos consignados para cada caso, bajo el régimen del artículo 9º del Anexo de la ley precitada, en el ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Danse por exceptuados también a los agentes que se detallan en los Anexos que forman parte integrante de la presente decisión administrativa, del requisito de ser argentinos nativos, por opción o naturalizados, establecido en el inciso a) del artículo 4º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 al solo efecto de posibilitar sus contrataciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001052 INDIVIDUALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Código de Control: 0000013505

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ARRIETA	CESAR RENE	DNI 92681590	E1	01/05/2011	31/12/2011	1	1	100%
2	LABRAÑA GONZALEZ	VICTOR BERNARDO	DNI 92456676	E1	01/05/2011	31/12/2011	1	1	100%
3	SILVA MIRANDA	JOB ELIAZAR	DNI 92805928	E1	01/05/2011	31/12/2011	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 3

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001052 INDIVIDUALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Código de Control: 0000013630

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	GODOY	ELBIO ALFREDO	DNI 93573465	E2	01/05/2011	31/12/2011	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001158 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DE ECONOMIAS REGIONALES

Código de Control: 0000014384

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	DIAZ LEON	DANAISYS	DNI 94464067	B0	01/08/2011	31/12/2011	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 74/2012

Danse por aprobadas contrataciones.

Bs. As., 6/3/2012

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por el Decreto Nº 1318 del 29 de agosto de 2011, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificaciones, y el Expediente Nº E-87363-2011 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramita la aprobación de diversas contrataciones, para desempeñarse en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en los términos del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del Decreto citado en el considerando anterior, se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución de la ex Subsecretaría de la Gestión Pública Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que las personas que por el presente tramitan se encuentran afectadas exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que las mismas reúnen los requisitos establecidos en la Decisión Administrativa Nº 3/04 y sus modificaciones, a los efectos de su equiparación a los niveles establecidos por el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que el Sistema Nacional de Empleo Público establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que a fin de posibilitar las contrataciones, corresponde exceptuar a las personas de las restricciones contenidas en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente se dicta conforme con las facultades otorgadas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, y a tenor de lo establecido por el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL para contratar a las personas indicadas por los períodos y los montos establecidos en el anexo I de la presente con carácter de excepción al Punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso a los distintos Niveles del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08 y en las condiciones, por el período y la equiparación escalafonaria indicados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Alicia M. Kirchner.

ANEXO I

JURISDICCION: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Documento	Apellido	Nombre	Nivel y Grado	Desde	Hasta
10.061.693	PONCIO	Nélida Dominga	C-2	01/08/2011	31/12/2011
10.140.828	MARTINENA	Jorge Héctor	D-0	01/08/2011	31/12/2011
23.374.761	MENENDEZ	Valeria Lorena	E-0	01/08/2011	31/12/2011

RESOLUCIONES



Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 125/2012

Reconócese a la entidad denominada "Asociación de Bomberos Voluntarios de Pilar", de la provincia de Córdoba.

Bs. As., 1/3/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0015787/2011 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo con las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs), dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PILAR", de la PROVINCIA DE CORDOBA, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad denominada "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PILAR", de la PROVINCIA DE CORDOBA, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 348 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PILAR", de la PROVINCIA DE CORDOBA, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 126/2012

Reconócese a la entidad denominada "Asociación de Bomberos Voluntarios de Rawson", de la provincia del Chubut.

Bs. As., 1/3/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0015788/2011 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo con las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs), dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAWSON", de la PROVINCIA DEL CHUBUT, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad denominada "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAWSON", de la PROVINCIA DEL CHUBUT, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 247 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAWSON", de la PROVINCIA DEL CHUBUT, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 127/2012

Reconócese a la entidad denominada "Asociación de Bomberos Voluntarios de Berabevu", de la provincia de Santa Fe.

Bs. As., 1/3/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0015497/2011 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo con las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs), dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BERABEVU", de la PROVINCIA DE SANTA FE, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad denominada "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BERABEVU", de la PROVINCIA DE SANTA FE, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 579 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada “ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BERABEVU”, de la PROVINCIA DE SANTA FE, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 128/2012

Reconócese a la entidad denominada “Asociación de Bomberos Voluntarios y Primeros Auxilios/Las Flores Santa Fe”, de la provincia de Santa Fe.

Bs. As., 1/3/2012

VISTO el Expediente N° S02:0015495/2011 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo con las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada “ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y PRIMEROS AUXILIOS / LAS FLORES SANTA FE”, de la PROVINCIA DE SANTA FE, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad denominada “ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y PRIMEROS AUXILIOS / LAS FLORES SANTA FE”, de la PROVINCIA DE SANTA FE, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 615 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada “ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y PRIMEROS AUXILIOS / LAS FLORES SANTA FE”, de la PROVINCIA DE SANTA FE, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 4/2012

Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia Evangélica Tiempo de Dios para el Mundo.

Bs. As., 9/2/2012

VISTO el Expediente Nº 53.572/2011 del Registro del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que la organización denominada IGLESIA EVANGELICA TIEMPO DE DIOS PARA EL MUNDO solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos.

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 49/50 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Nº 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4558 a la organización denominada IGLESIA EVANGELICA TIEMPO DE DIOS PARA EL MUNDO con sede central en la calle Ramón de las Mercedes Tissera Nº 1045, Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del CHACO.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor D. Manuel Alfredo RIOS (D.N.I. Nº 7.806.761) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 9316 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 5/2012

Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia Evangélica Pentecostal Asamblea de Dios Alianza en Cristo.

Bs. As., 9/2/2012

VISTO el Expediente Nº 51.220/2011 del Registro del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que la organización denominada IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL ASAMBLEA DE DIOS ALIANZA EN CRISTO solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos.

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 38/39 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Nº 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4555 a la organización denominada IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL ASAMBLEA DE DIOS ALIANZA EN CRISTO con sede central en la calle Siracusa Nº 4880, barrio San Marcelo, ciudad de Corrientes, provincia de CORRIENTES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor D. Faustino Edilberto VELOZO (D.N.I. Nº 20.241.848) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 9313, y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 7/2012

Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia Cristiana Evangélica de La Gracia.

Bs. As., 9/2/2012

VISTO el Expediente Nº 37.717/2011 del Registro del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y lo establecido por el Artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que la organización denominada IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA DE LA GRACIA solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos.

Que el Artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 32/34 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Nº 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4541 a la organización denominada IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA DE LA GRACIA con sede central en la calle José Ingenieros Nº 2245, Localidad de Laguna Paiva, Provincia de SANTA FE.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor D. Rubén Darío PERALTA (D.N.I. Nº 17.284.946) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 9299 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 50/2012

Procédese a la apertura del examen por expiración del plazo de la medida dispuesta por la Resolución Nº 98/07 sobre operaciones con determinados productos originarios de la República Popular China.

Bs. As., 7/3/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0496493/2011 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 98 de fecha 5 de marzo de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se procedió al cierre del examen que se llevara a cabo para las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de hornos de microondas mecánicos y digitales con o sin grill de capacidad inferior o igual a TREINTA Y SIETE LITROS (37 l), originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA, mercaderías que clasifican en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8516.50.00, fijándose a los fines del cálculo del derecho antidumping un valor mínimo de exportación FOB por el término de CINCO (5) años.

Que mediante el expediente citado en el Visto, la ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS TERMINALES DE ELECTRONICA (AFARTE) solicitó la revisión de la medida antidumping dispuesta por la Resolución Nº 98/07 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que de conformidad a los antecedentes agregados al expediente citado en el Visto, la Dirección de Competencia Desleal dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la entonces SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA aceptó, a fin de establecer un valor normal comparable, DOS (2) facturas comerciales y una publicación de Internet de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, información aportada por la firma solicitante.

Que el precio de exportación FOB hacia la REPUBLICA ARGENTINA se obtuvo de los listados de importación suministrados por la SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que asimismo el precio de exportación FOB hacia terceros mercados se obtuvo de listados suministrados por la firma peticionante.

Que la Dirección de Competencia Desleal dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR Y RELACIONES INTERNACIONALES de la SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS elevó, con fecha 9 de febrero de 2012, el correspondiente Informe Relativo a la Viabilidad de Apertura de Examen en operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de hornos de microondas mecánicos y digitales con o sin grill de capacidad inferior o igual a TREINTA Y SIETE LITROS (37 l), originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA expresando que "...se encontrarían reunidos elementos que permitirían iniciar el examen tendiente a determinar la posibilidad de recurrencia de prácticas comerciales desleales en el comercio internacional bajo la forma de dumping para las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de 'Hornos de Microondas mecánicos y digitales con o sin grill de capacidad inferior o igual a TREINTA Y SIETE (37) litros' originarias de la REPUBLICA POPULAR DE CHINA".

Que del Informe mencionado en el considerando inmediato anterior se desprende que el margen de dumping determinado para dicho examen es de CIENTO DIECIOCHO COMA VEINTITRES POR CIENTO (118,23%) para las operaciones de exportación originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA hacia terceros mercados.

Que el Informe Relativo a la Viabilidad de Apertura de Examen mencionado anteriormente fue conformado por la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR Y RELACIONES INTERNACIONALES dependiente de la SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que por su parte, la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, por medio del Acta de Directorio Nº 1689 de fecha 14 de febrero de 2012, por unanimidad concluyó que "…existen elementos suficientes para concluir que, desde el punto de vista de la repetición del daño, es procedente la apertura del examen por expiración del plazo de la medida antidumping vigente". Asimismo, agregó que "…están dadas las condiciones de causalidad requeridas por la normativa vigente para justificar el inicio de un examen por expiración del plazo de la medida vigente impuesta por la Resolución ex MEyP Nº 98/07".

Que para efectuar la determinación de daño y causalidad, el organismo citado precedentemente por medio de la Nota CNCE/GI-GN Nº 97 de fecha 15 de febrero de 2012 consideró que "A los fines de evaluar si existe la probabilidad de que reingresen importaciones desde el origen objeto de derechos en condiciones tales que podrían reproducir el daño que diera lugar a la aplicación de medidas definitivas, en esta instancia del procedimiento, la evaluación se centrará particularmente en el análisis de las comparaciones de precios entre el producto nacional y el exportado de China a otros destinos".

Que la mencionada Comisión continúa diciendo que "La industria nacional mantuvo relativamente alta su cuota en el mercado interno, e inclusive la aumentó hacia el final del período considerado (enero de 2008 a noviembre de 2011), todo ello en un contexto de crecimiento del consumo aparente a partir de 2010, lo que permitió aumentar el grado de utilización de la capacidad instalada nacional al 44% hacia el final del período. Sin embargo, no debe soslayarse que la rentabilidad promedio de los hornos de microondas (medida como relación precio/costo), aun considerando el beneficio promocional del que gozan las productoras nacionales, en tres de las cuatro empresas observadas no alcanzó en el último período considerado niveles considerados como razonables por esta CNCE (la excepción se observa en la empresa BGH donde, en ese último período, la rentabilidad se ubica por encima de lo que esta Comisión considera como razonable en el caso de los hornos de microondas inferiores o iguales a 20 litros y en torno a dicha rentabilidad razonable para el caso de los microondas superiores a 20 litros e inferiores o iguales a 37 litros)".

Que asimismo, la Comisión referenció que "Al analizar los indicadores de volumen de las solicitantes, se observó que tanto la producción como las ventas mostraron una caída en 2009 y aumentos en 2010 y los once primeros meses de 2011. Paralelamente, las existencias mostraron el mismo comportamiento, con un fuerte incremento en 2010 y los meses analizados de 2011".

Que posteriormente, la citada Comisión manifestó que "De las comparaciones de precios que fueran analizadas anteriormente, esta Comisión estima pertinente tomar aquéllas que consideran los precios de las operaciones de exportación de China a Brasil y al resto del mundo, toda vez que éstos no se encuentran afectados por medidas antidumping. De estas comparaciones se desprende que los hornos de microondas originarios de China serían comercializados a precios considerablemente inferiores a los del producto similar de la industria nacional, con subvaloraciones de entre 28% y 59%. Es decir, de no existir la medida antidumping vigente, podrían realizarse exportaciones desde el origen objeto de medidas a precios muy inferiores a los de la rama de producción nacional".

Que la referida Comisión expresó que "Asimismo, no debe soslayarse que los hornos microondas originarios de China exportados a la República Argentina —aun con la medida vigente— presentaron para algunos modelos y períodos precios que, nacionalizados, fueron inclusive inferiores al costo medio unitario de producción de los modelos informados como representativos de la industria nacional inclusive se observa que para algunos modelos y períodos los precios nacionalizados fueron inferiores al precio de los insumos importados. Es decir, de no existir la medida antidumping vigente, podrían realizarse exportaciones desde el origen objeto de medidas a precios no sólo inferiores a los de la rama de producción nacional, sino también inferiores a sus costos de producción".

Que continúa diciendo dicha Comisión que "Sin perjuicio de ello, con la información disponible en esta etapa del procedimiento, y dadas las comparaciones de precios antes señaladas, puede considerarse que si las importaciones originarias de China ingresasen a la Argentina sin las medidas antidumping vigentes, sus precios harían descender a los precios nacionales, tornando vulnerable a la rama de producción nacional".

Que también manifestó la citada Comisión que "Teniendo en consideración todo lo expuesto, en esta etapa del procedimiento puede inferirse que, ante la supresión de la medida, existe la probabilidad de que reingresen importaciones desde China, en cantidades y precios que incidirían negativamente en la rama de la industria nacional, recreándose así las condiciones de daño importante que fueran determinadas en la investigación original. En conclusión, la Comisión, conforme a los elementos presentados, considera, en esta instancia, que existen fundamentos en la solicitud que avalan las alegaciones en el sentido que la supresión del derecho antidumping vigente aplicado a las exportaciones originarias de China daría lugar a la repetición del daño a la rama de producción nacional de hornos de microondas".

Que en virtud de lo expuesto la Comisión concluyó que "Asimismo, conforme surge del Informe de Dumping elaborado por la DCD, ese organismo ha determinado que se encontrarían reunidos elementos que permitirían iniciar el examen tendiente a determinar la posibilidad de recurrencia de prácticas comerciales desleales en el comercio internacional bajo la forma de dumping, habiéndose calculado un presunto margen de dumping de 118,23%. Atento a la precedente determinación y a las conclusiones a las que arribara esta Comisión, desarrolladas en los puntos precedentes, se considera que están reunidas las condiciones de causalidad requeridas por la normativa vigente para justificar el inicio de un examen por expiración del plazo de la medida antidumping impuesta por Resolución ex MEyP Nº 98/07 de fecha 5 de marzo de 2007, publicada en el Boletín Oficial el 7 de marzo del mismo año".

Que la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR Y RELACIONES INTERNACIONALES, sobre la base de la mencionada Acta de Directorio Nº 1689, elevó su recomendación acerca de la procedencia de apertura de examen de la medida aplicada por la Resolución Nº 98/07 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a la SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR.

Que respecto de lo estipulado por el artículo 2º del Decreto Nº 1219 de fecha 12 de septiembre de 2006 se informa que el tercer país de economía de mercado considerado para esa etapa es la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL disponiendo, las partes interesadas, de un plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del presente acto para efectuar comentarios que estimen pertinentes sobre la elección de dicho tercer país.

Que conforme lo estipulado por el artículo 15 del Decreto Nº 1393 de fecha 2 de septiembre de 2008, con relación a la Dirección de Competencia Desleal, los datos a utilizarse para la determinación de dumping serán los recopilados, normalmente, durante los DOCE (12) meses anteriores al mes de apertura de la investigación.

Que respecto del período de recopilación de datos para la determinación de daño por parte de la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR será normalmente de TRES (3) años completos y meses disponibles del año en curso anteriores al mes de apertura de la investigación.

Que sin perjuicio de ello la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR y la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR Y RELACIONES INTERNACIONALES podrán solicitar información de un período de tiempo mayor o menor.

Que las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, instituyen el contenido y los procedimientos referidos a la presentación de un certificado en los términos del denominado control de origen no preferencial, para el trámite de las importaciones sujetas a tal requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo sobre Normas de Origen que integra el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, aprobado por la Ley Nº 24.425.

Que de acuerdo con lo dispuesto por las resoluciones citadas en el considerando precedente, la SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR es la Autoridad de Aplicación del referido régimen y en tal carácter dispone los casos y modalidades en que corresponda cumplimentar tal control.

Que a tal efecto puede decidir la exigencia de certificados de origen cuando la mercadería esté sujeta a la aplicación de derechos antidumping o compensatorios o específicos o medidas de salvaguardia de acuerdo con lo dispuesto por el inciso b) del artículo 2º de la Resolución Nº 763/96 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en razón de lo expuesto en considerandos anteriores, resulta necesario instruir a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a fin de que mantenga la exigencia de los certificados de origen.

Que a tenor de lo manifestado en los considerandos anteriores, se encuentran reunidos los extremos exigidos por el Acuerdo Relativo a la Aplicación del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley Nº 24.425 para proceder al inicio del examen.

Que ha tomado la intervención que le compete la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos competentes en virtud de lo dispuesto por el artículo 7, inciso d), de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (Texto ordenado por el Decreto Nº 438/92 y sus modificaciones), y el Decreto Nº 1393/08.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Procédese a la apertura de examen por expiración de plazo de la medida dispuesta, mediante la Resolución Nº 98 de fecha 5 de marzo de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION para las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de hornos de microondas mecánicos y digitales con o sin grill de capacidad inferior o igual a TREINTA Y SIETE LITROS (37 l), originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA, mercaderías que clasifican en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8516.50.00.

Art. 2º — Mantiénense vigentes los derechos antidumping fijados por la Resolución Nº 98/07 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA del producto mencionado en el artículo 1º de la presente resolución, hasta tanto se concluya el procedimiento de revisión iniciado.

Art. 3º — Las partes interesadas podrán efectuar comentarios que estimen pertinentes sobre la elección de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL como tercer país de economía de mercado dentro de un plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del presente acto.

Art. 4º — Las partes interesadas que acrediten su condición de tal podrán retirar los cuestionarios para participar en el presente examen y tomar vista de las actuaciones en la SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, sita en la Avenida Julio Argentino Roca Nº 651, piso 6º, sector 22, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS sita en la Avenida Paseo Colón Nº 275, piso 7º, mesa de entradas, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 5º — Notifíquese a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, que las operaciones de importación que se despachen a plaza del producto descripto en el artículo 1º de la presente resolución se encuentran sujetas al régimen de control de origen no preferencial en los términos de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 2º de la Resolución Nº 763 de fecha 7 de junio de 1996 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 6º — El requerimiento a que se hace referencia en el artículo anterior se ajustará a las condiciones y modalidades dispuestas por las Resoluciones Nros. 763/96 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sus normas complementarias y disposiciones aduaneras que las reglamentan.

Art. 7º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 8º — La publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial se tendrá a todos los fines como notificación suficiente.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Hernán G. Lorenzino.



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 2-3-2012

Expediente				
4997940	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL HIJO DE SALAMANCA	Autor: DANIEL FABIAN PATANCHON Autor: RODOLFO LUNA Editor: ALTER-NATIVO AMERICANO SA
4997941	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: PROYECTOS EDUCATIVOS EN ESCUELAS URBANO - MARGINALES CAMINOS POSIBLES HACIA UN APRENDIZAJE SIGNIFICA	Autor: DORA ORTIZ Autor: SUSANA SAGO Editor: LUGAR EDITORIAL SA
4997942	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: EL NIÑO CON DISCAPACIDAD, LA FAMILIA Y SU DOCENTE	Autor: BLANCA NUÑEZ Editor: LUGAR EDITORIAL SA
4997944	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: ARRITMIAS EN PEDIATRIA - UN ENFOQUE PRACTICO	Autor: JORGE SCAGLIONE Editor: SILVER HORSE SRL
4997945	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS POEMAS ANTOLOGIA POETICA	Autor: REYNALDO SIETECASE Editor: EN DANZA EDICIONES DE COFRECES JAVIER BERNARDO
4997946	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA NOCHE DE LOS LAPICES	Autor: MARIA SEOANE Autor: HECTOR RUIZ NUÑEZ Editor: DEBOLSILLO DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4997947	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FILOSOFIA DE VIDA	Autor: JUAN VILLORO Autor: JAVIER DAULTE Editor: INTERZONA EDITORA SA
4997948	Obra Publicada	Género: PERIODISTICO	Título: ANUARIO 2010	Autor: MIGUEL REPISO Autor: SERGIO KIERNAN Director: ERNESTO TIFFENBERG Editor: LA PAGINA SA EDITORIAL (PAGINA 12)
4997949	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ENCICLOPEDIA ESCOLAR BILLIKEN	Autor: SUSANA OLVEIRA Editor: ATLANTIDA SA EDITORIAL
4997950	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL PRINCIPIO OLVIDADO: LA FRATERNIDAD	Autor: ANTONIO MARIA BAGGIO Traductor: HONORIO REY Editor: CIUDAD NUEVA EDITORIAL
4997952	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: EL ARTE DE AMAR	Autor: CHIARA LUBICH Traductor: HONORIO REY Editor: CIUDAD NUEVA EDITORIAL
4997953	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: UN HOTEL EN HOLLYWOOD	Autor: DANIELLE STEEL Traductor: ARANZAZU SUMALLA DE BENITO Editor: DEBOLSILLO DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4997954	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: OSCUROS. LA TRAMPA DEL AMOR	Autor: LAUREN KATE Traductor: ROSA PEREZ PEREZ Editor: MONTENA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4997955	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: HIJOS DIFICILES PADRES DESORIENTADOS. PADRES DIFICILES HIJOS DESORIENTADOS	Autor: EVA ROTENBERG Editor: LUGAR EDITORIAL SA
4997956	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUBA: MAS QUE UN VIAJE	Autor: ANA FLORES Editor: AGORA EDITORIAL
4997957	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA MARCA DE SANGRE	Autor: JOHAN THEORIN Traductor: CARLOS DEL VALLE HERNANDEZ Editor: LITERATURA MONDADORI DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4997958	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL NOVELISTA INGENUO Y EL SENTIMENTAL	Autor: ORHAN PAMUK Traductor: ROBERTO JUSTIFIC FALCO MIRAMONTES Editor: LITERATURA MONDADORI DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4997959	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: A LA MINIMA LUZ	Autor/Editor: STELLA BERDUC
4997961	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LOS ABORIGENES DE LA ARGENTINA ENSAYOS SOCIO HISTORICO CULTURALES	Autor: GUILLERMO E MAGRASSI Editor: GALERNA SRL
4997962	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL GRAN GATSBY	Autor: FRANCIS SCOTT FITZGERALD Traductor: E PIÑAS Editor: DEBOLSILLO DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4997963	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: UNA CRUEL BENDICION	Autor: DANIELLE STEEL Traductor: DANIEL ZADUNAISKY Editor: SUDAMERICANA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4997964	Obra Publicada	Género: PERIODISTICO	Título: AL CABO DEL MAR CUBA, 53 AÑOS DESPUES	Autor: ARACELY MALDONADO Editor: GUARA EDICIONES
4997965	Obra Publicada	Género: PERIODISTICO	Título: CRONICAS AMARILLAS LAS NOTICIAS QUE LOS MEDIOS NO SE ATREVEN A PUBLICAR	Autor: ADRIAN MARTIN DEMASI Autor: NORBERTO ELDER GARCIA Autor: MARIANA ALEJANDRA GARCIA LUDUEÑA Editor: ADRIAN MARTIN DEMASI Editor: NORBERTO ELDER GARCIA
4997966	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: UN LUGAR LLAMADO VILLA NUEVA	Autor/Editor: SERGIO RICARDO BASUALDO
4997968	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA NATURALEZA TE SANA (TAMBIEN A TI)	Autor/Editor: JOSE MARIANO RODRIGUEZ SUONI
4997969	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ME PRESTASTE BESOS, ME PRESTASTE CARICIAS	Autor: MIGUEL ANGEL CIANNI Autor: JOSE VALDEZ Autor: MAXIMILIANO CIANNI Editor: MACFONO RECORDS MUSIC
4997970	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ME NACE ESTA CANCION	Autor: MIGUEL ANGEL CIANNI Autor: JOSE VALDEZ Autor: MAXIMILIANO CIANNI Editor: MACFONO RECORDS MUSIC
4997971	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ATREVETE AL AMOR	Autor: MIGUEL ANGEL CIANNI Autor: JOSE VALDEZ Autor: MAXIMILIANO CIANNI Editor: MACFONO RECORDS MUSIC
4997972	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: APRENDER A OLVIDAR	Autor: MIGUEL ANGEL CIANNI Autor: JOSE VALDEZ Autor: MAXIMILIANO CIANNI Editor: MACFONO RECORDS MUSIC
4997973	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ADIVINO QUE TE VAS	Autor: MIGUEL ANGEL CIANNI Autor: JOSE VALDEZ Autor: MAXIMILIANO CIANNI Editor: MACFONO RECORDS MUSIC

4997974	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ME PRESTASTE BESOS, ME PRESTASTE CARICIAS	Autor: MIGUEL ANGEL CIANNI Autor: JOSE VALDEZ Autor: MAXIMILIANO CIANNI Editor: MACFONO RECORDS MUSIC
4997975	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ME NACE ESTA CANCION	Autor: MIGUEL ANGEL CIANNI Autor: JOSE VALDEZ Autor: MAXIMILIANO CIANNI Editor: MACFONO RECORDS MUSIC
4997976	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ATREVETE AL AMOR	Autor: MIGUEL ANGEL CIANNI Autor: JOSE VALDEZ Autor: MAXIMILIANO CIANNI Editor: MACFONO RECORDS MUSIC
4997977	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: APRENDER A OLVIDAR	Autor: MIGUEL ANGEL CIANNI Autor: JOSE VALDEZ Autor: MAXIMILIANO CIANNI Editor: MACFONO RECORDS MUSIC
4997978	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ADIVINO QUE TE VAS	Autor: MIGUEL ANGEL CIANNI Autor: JOSE VALDEZ Autor: MAXIMILIANO CIANNI Editor: MACFONO RECORDS MUSIC
4997979	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: EL GOZO DE LA ESPERANZA	Autor: F.X. NGUYEN VAN THUAN Traductor: JUAN GIL AGUILAR Editor: CIUDAD NUEVA EDITORIAL
4997980	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: PRACTICAS DEL LENGUAJE 2	Autor: ANA ARIAS Autor: FLORENCIA LAMAS Autor: KARINA SANCHEZ Director: DIEGO F BARROS Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA Autor: KARINA SANCHEZ Autor: CLARA SARCONE Autor: GABRIELA BURIN
4997981	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: EQUIPO DIDACTICO ABC: LENGUA Y PRACTICAS DEL LENGUAJE 4,5 Y 6	Autor: LILIANA PATRICIA ACRICH Director: DIEGO F. BARROS Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA
4997982	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: PRACTICAS DEL LENGUAJE 1	Autor: KARINA SANCHEZ Autor: CLARA SARCONE Autor: ANA ARIAS Autor: STELLA COCHETTI Autor: MARIA LAURA RAPTIS Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA Director: DIEGO F BARROS
4997993	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: EQUIPO DIDACTICO ABC: AVENTURA MATEMATICA 4, 5, 6 Y 7	Autor: CAROLINA BALBUENA Autor: ROMINA CASTRO Autor: GABRIELA ROCCA Autor: ADRIANA LAURA DIAZ Autor: WALTER LARUCCIA Director: DIEGO F BARROS Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA
4997994	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: PACTO INTERESTELAR DE DERECHOS COSMICOS	Autor: MAHTOB ARELLA Editor: ANDREA ALEJANDRA CORONEL
4997995	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: ACUARELAS	Autor: MAHTOB ARELLA (A - I) Editor: ANDREA ALEJANDRA CORONEL
4997996	Obra Publicada	Género: BASE DE DATOS	Titulo: SISTEMA DE ANTECEDENTES COMERCIALES (SAC-NET) BASE: BALANCES	Autor: COLECTIVA Editor: NOSIS LABORATORIO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO SA
4997997	Obra Publicada	Género: BASE DE DATOS	Titulo: SISTEMA DE ANTECEDENTES COMERCIALES (SAC NET) BASE: ALERTA DE FUENTES JUDICIALES	Autor: COLECTIVA Editor: NOSIS LABORATORIO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO SA
4997998	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: EQUIPO DIDACTICO ABC: AVENTURA MATEMATICA 1, 2 Y 3	Autor: CAROLINA BALBUENA Autor: ROMINA CASTRO Autor: GABRIELA ROCCA Autor: ADRIANA DIAZ Autor: WALTER LARUCCIA Director: DIEGO F BARROS Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA
4998000	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: NUESTRO MARX	Autor: NESTOR KOHAN Editor: AMAUTA INSURGENTE
4998001	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: ASPECTOS TECNICOS ESTRATEGICOS Y ECONOMICOS DE LA REFINACION DEL PETROLEO	Autor: ANONIMO Autor: ROMINA SCHOMMER Editor: INSTITUTO ARGENTINO DEL PETROLEO Y DEL GAS
4998002	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: HISTORIA: LA ARGENTINA CONTEMPORANEA: 1852-1999	Autor: MARIA ERNESTINA ALONSO Autor: ENRIQUE C VAZQUEZ Autor: BEATRIZ SANTIAGO Director: ZULEMA CUKIER Director: ROSA ROTTEMBERG Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA
4998003	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: VELCRO Y YO	Autor: MARTIN REJTMAN Editor: MONDADORI DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4998004	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: COMO EL PADRE ME HA AMADO: 365 PENSAMIENTOS PARA EL AÑO SACERDOTAL 2. EL ACTUAR	Autor: HUBERTUS BLAUMEISER Traductor: HONORIO REY Autor: TONINO GANDOLFO Editor: CIUDAD NUEVA EDITORIAL
4998005	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Titulo: FRAGMENTOS DE UN DIARIO	Autor: EDUARDO STUPIA Autor: RICARDO PIGLIA Editor: GALERIA JORGE MARA LA RUCHE Editor: CIRCULO DE BELLAS ARTES, MADRID ESPAÑA (EXTRANJ) Editor: RABOBANK INTERNACIONAL (EXTRANJ)
4998006	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: ¿RESIGNACION O CAMBIO?: LA CUESTION SOCIAL Y SU DISCURSO	Autor: ALBERTO IVERN Editor: CIUDAD NUEVA EDITORIAL
4998007	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: 15 DIAS CON CLARA DE ASIS	Autor: MARIE-FRANCE BECKER Traductor: ANA HIDALGO Editor: CIUDAD NUEVA EDITORIAL
4998008	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: EQUIPO DIDACTICO ABC: VUELA PALABRAS 1, 2, 3	Autor: FLORENCIA LAMAS Director: DIEGO F BARROS Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA

4998010	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: HORANGEL. PREDICCIONES ASTROLOGICAS 2011-2012	Autor: HORANGEL (EXTRANJ) Autor: ADOLFO TANOIRA Autor: MARCOS TANOIRA Editor: ATLANTIDA SA EDITORIAL
4998012	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: JUGUEMOS A APRENDER LOS NUMEROS	Autor: ANDREA GROSSI Editor: DOS TINTAS SA
4998013	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: JUEGOS CON ANIMALES DE LA GRANJA	Autor: ANDREA GROSSI Editor: DOS TINTAS SA
4998014	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: DIA DE LA BANDERA	Autor: NORMA CASTILLO Editor: DOS TINTAS SA
4998015	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: SAN MARTIN, EL LIBERTADOR	Autor: NORMA CASTILLO Editor: DOS TINTAS SA
4998016	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: PINTO LOS DUENDES	Autor: HERNAN GALLARDO Editor: DOS TINTAS SA
4998017	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: PINTO LOS DINOSAURIOS	Autor: HERNAN GALLARDO Editor: DOS TINTAS SA
4998018	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: PINTO LAS HADAS	Autor: HERNAN GALLARDO Editor: DOS TINTAS SA
4998019	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: GOMA EVA FACIL	Autor: LILY VARGAS Editor: DOS TINTAS SA
4998020	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: CODIGO CIVIL	Autor: RICARDO DE ZAVALIA Editor: VICTOR P DE ZAVALIA SA
4998021	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: CODIGO DE COMERCIO	Autor: FERNANDO M ZAMORA Editor: VICTOR P DE ZAVALIA SA
4998022	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: DISCRIMINACION Y DESPIDO EN EL AMBITO LABORAL	Autor: HECTOR KARPIUK Editor: DAVID GRINBERG LIBROS JURIDICOS
4998025	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: FIN DE SEMANA EN EL PARAISO 4. ¿EL ULTIMO FIN DE SEMANA?	Autor: MARIA INES FALCONI Autor: VIRGINIA PIÑON Editor: LA PLUMA DEL GATO DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4998026	Obra Publicada	Género: TECNICO	Titulo: IIRSA 10 ANOS DEPOIS: SUAS CONQUISTAS E DESAFIOS	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: BID-INTAL
4998027	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: IIRSA 10 YEARS LATER: ACHIEVEMENTS AND CHALLENGES	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: BID-INTAL
4998028	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: PINTO LOS MONSTRUOS	Autor: HERNAN GALBERO Editor: DOS TINTAS SA
4998029	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: JUEGO CON LOS ANIMALES DE LA SELVA	Autor: ANDREA GROSSI Editor: DOS TINTAS SA
4998030	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: DICCIONARIO DEL BICENTENARIO	Autor: NORMA CASTILLO Editor: DOS TINTAS SA
4998031	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: CODIGO PROCESAL PENAL DE LA NACION ARGENTINA	Autor: ANONIMO Autor: MARCO A RUFINO Editor: EL DERECHO DE UNIVERSITAS SRL DE UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA
4998033	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: LEY 18345 DE ORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO LABORAL	Autor: CARLOS POSE Editor: DAVID GRINBERG LIBROS JURIDICOS
4998035	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Titulo: ANATOMIA VOL 1,2,3,4	Autor: JOSE D GIACOMOTTI Editor: PAQUITO DE GIACOMOTTI JOSE D
4998036	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: LA LECTURA LITERARIA EN EL CONTEXTO ESCOLAR.	Autor: MARTA CRISTINA FARIAS Editor: A CONSTRUIR DE MV EDICIONES SRL
4998038	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: 1810-2010 ARGENTINA 200 AÑOS	Autor: ESTELA SEISDEDOS Autor: MARCELA ROBERTS Editor: A CONSTRUIR DE MV EDICIONES SRL
4998039	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: SUBASTA JUDICIAL ACTIVIDAD DEL MARTILLERO. RECAUDOS PREVIOS. PUBLICIDAD. DETERMINACION DE LA BASE. F	Autor: ALBERTO LUIS MAURINO Editor: ASTREA DE A Y R DEPALMA SRL
4998040	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: ¿COMO LO HACE?	Autor: ALLISON PEARSON Traductor: ISABLE MERINO Editor: DE BOLSILLO DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4998042	Obra Publicada	Género: ARQUITECTONICO	Titulo: EL ARTE DE FINANCIAR PROYECTOS INMOBILIARIOS.- UNA PERSPECTIVA GLOBAL EEUU ESPAÑA Y LA ARGENTINA	Autor: DAMIAN TABAKMAN Autor: FERNANDO LEVY HARA Autor: SEBASTIAN PILIPONSKY Autor: FEDERICO ELISCOVICH Director: SILVANO JOSE GELER Director: DARIO SOKOLOWSKI Editor: BIENES RAICES EDICIONES PARA EZIAR SA
4998044	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: GRANDES ESPERANZAS	Autor: CHARLES DICKENS Traductor: JONIO GONZALEZ Editor: DEBOLSILLO DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4998045	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: RECUERDOS DE OTRA VIDA	Autor: MARY HIGGINS CLARK Traductor: IGNACIO GOMEZ CALVO Editor: DEBOLSILLO DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4998047	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: SUBASTA JUDICIAL DE BIENES REGISTRABLES, ACTA DE SUBASTA, TITULO, MODO E INSCRIPCION, COMPRA EN COMI	Autor: HECTOR HORACIO VITALI Editor: ASTREA EDITORIAL DE ALFREDO Y RICARDO DEPALMA SRL
4998048	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: MATERIA DISPUESTA	Autor: JUAN VILLORO Editor: INTERZONA EDITORA SA
4998049	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: REDENTORES, IDEAS Y PODER EN AMERICA LATINA	Autor: ENRIQUE KRAUZE Editor: DEBATE DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4998050	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: LA DECADA DEL SESENTA Y LA CELEBRACION DEL SESQUICENTENARIO EN HISPANOAMERICA ACTAS VI JORNADAS DE H	Autor: SILVIA FRIDMAN Editor: FEPAI EDICIONES
4998052	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: LECCIONES DE COSAS PROTOCOLO CEREMONIAL Y ETIQUETA	Autor: ROBERTO SEBASTIAN CAVA Editor: UNIVERSIDAD LIBROS
4998054	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: SOLO UN HOMBRE Y OTROS CUENTOS	Autor: HECTOR JORGE HERMIDA Editor: HECTOR JORGE HERMIDA
4998055	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: POEMAS Y RELATOS	Autor: DURVAL ABASOLO Autor: CECILIA BLANCA SUAREZ Editor: SCARR PRODUCCIONES
4998056	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: EL ENIGMA PERROTTA. DE HIJO DEL PODER A INFORMANTE DEL ERP. LA HISTORIA SECRETA DEL DUEÑO DE EL CRON	Autor: MARIA SEOANE Editor: SUDAMERICANA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4998057	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LA CHICA MECANICA	Autor: PAOLO BACIGALUPI Traductor: MANUEL DE LOS REYES GARCIA CAMPOS Editor: PLAZA & JANES DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4998059	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: VIVIR CON CRISTO. FORMACION CRISTIANA PARA JOVENES Y ADULTOS	Autor: PADRE MARTIN WEICHS SUD Editor: GUADALUPE EDITORIAL (CONGREGACION DEL VERBO DIVINO)
4998104	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Titulo: LAFREGUE DIGITAL	Autor/Titular: LUCIANO ANDRES MAJOLO

Dr. FEDERICO MOLLEVI, Director Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 08/03/2012 Nº 21502/12 v. 08/03/2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 1/3/2012

Expediente				
4997406	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: IV ENCUENTRO DERMATOLOGICO INTERDISCIPLINARIO DE CORDOBA	Autor: MARIA ELISA DIONISIO DE CABALIER Editor: LA REFORMA EDITORIAL Editor: UNC
4997407	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: MICOSIS SUPERFICIALES DE LA CLINICA AL DIAGNOSTICO DE LABORATORIO	Autor: GRACIELA MARIEL CARBALLO Autor: OBRA COLECTIVA (K) Editor: LA REFORMA EDITORIAL DE MACHUR SILVIO ARIEL
4997408	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: E.X.E.	Autor: JOAQUIN ORTEGA Autor: JUAN PABLO UBERTI Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4997409	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: E.X.E	Autor: JOAQUIN ORTEGA Autor: JUAN PABLO UBERTI Autor: NAZARENO JAVIER GOMEZ ANTOLINI Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4997410	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PERSIGUIENDO SOMBRAS	Autor: JOAQUIN ORTEGA Autor: JUAN PABLO UBERTI Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4997411	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PERSIGUIENDO SOMBRAS	Autor: JOAQUIN ORTEGA Autor: JUAN PABLO UBERTI Autor: NAZARENO JAVIER GOMEZ ANTOLINI Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4997412	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DE MI PASADO	Autor: JOAQUIN ORTEGA Autor: JUAN PABLO UBERTI Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4997413	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DE MI PASADO	Autor: JOAQUIN ORTEGA Autor: JUAN PABLO UBERTI Autor: NAZARENO JAVIER GOMEZ ANTOLINI Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4997414	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA ULTIMA VEZ	Autor: JOAQUIN ORTEGA Autor: JUAN PABLO UBERTI Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4997415	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA ULTIMA VEZ	Autor: JOAQUIN ORTEGA Autor: JUAN PABLO UBERTI Autor: NAZARENO JAVIER GOMEZ ANTOLINI Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4997416	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: F.A.B.A.	Autor: JOAQUIN ORTEGA Autor: JUAN PABLO UBERTI Autor: AGUSTIN DUPUIS Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4997417	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: F.A.B.A.	Autor: NAZARENO JAVIER GOMEZ ANTOLINI Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4997418	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUEBRANDO PROMESAS	Autor: JOAQUIN ORTEGA Autor: JUAN PABLO UBERTI Autor: AGUSTIN DUPUIS Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4997419	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUEBRANDO PROMESAS	Autor: JOAQUIN ORTEGA Autor: JUAN PABLO UBERTI Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4997420	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA DISTANCIA	Autor: JOAQUIN ORTEGA Autor: JUAN PABLO UBERTI Autor: AGUSTIN DUPUIS Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4997421	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA DISTANCIA	Autor: JOAQUIN ORTEGA Autor: JUAN PABLO UBERTI Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4997422	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CATARSIS	Autor: JOAQUIN ORTEGA Autor: JUAN PABLO UBERTI Autor: AGUSTIN DUPUIS Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4997423	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CATARSIS	Autor: JOAQUIN ORTEGA Autor: JUAN PABLO UBERTI Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4997424	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DOCUMENTO 1	Autor: JOAQUIN ORTEGA Autor: JUAN PABLO UBERTI Autor: AGUSTIN DUPUIS Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4997425	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DOCUMENTO 1	Autor: JOAQUIN ORTEGA Autor: JUAN PABLO UBERTI Editor: ICONOS PUBLISHING Editor: EMI MELOGRAF SA

4997483	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: POLLERUDO	Autor: LUIS RENE MURILLO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4997484	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TE INVITO	Autor: LUIS RENE MURILLO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4997573	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOLO A TI	Autor: LUIS RENE MURILLO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4997574	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: POLLERUDO	Autor: LUIS RENE MURILLO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4997575	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOLO A TI	Autor: LUIS RENE MURILLO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4997576	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TENES MIEDO	Autor: LUIS RENE MURILLO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4997577	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PERSEVERA	Autor: LUIS RENE MURILLO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4997578	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TENES MIEDO	Autor: LUIS RENE MURILLO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4997579	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PERSEVERA	Autor: LUIS RENE MURILLO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4997580	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VAMPIRA	Autor: LUIS RENE MURILLO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4997582	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TE INVITO	Autor: LUIS RENE MURILLO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4997583	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VAMPIRA	Autor: LUIS RENE MURILLO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4997584	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LAURITA	Autor: LUIS RENE MURILLO Editor: ICONOS PUBLISHING Editor: EMI MELOGRAF SA
4997585	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LAURITA	Autor: LUIS RENE MURILLO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4997586	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PITUFO ENRIKE	Autor: LUIS RENE MURILLO Editor: ICONOS PUBLISHING Editor: EMI MELOGRAF SA
4997587	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PITUFO ENRIKE	Autor: LUIS RENE MURILLO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4997588	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: OBRERO	Autor: LUIS RENE MURILLO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4997590	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OBRERO	Autor: LUIS RENE MURILLO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4997592	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DESESPERADO	Autor: LUIS RENE MURILLO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4997593	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DESESPERADO	Autor: LUIS RENE MURILLO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4997594	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BORRACHOS	Autor: LUIS RENE MURILLO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4997595	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BORRACHOS	Autor: LUIS RENE MURILLO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4997596	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AHOGANDOME	Autor: JOAQUIN ORTEGA Autor: JUAN PABLO UBERTI Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4997597	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AHOGANDOME	Autor: JOAQUIN ORTEGA Autor: JUAN PABLO UBERTI Autor: AGUSTIN DUPUIS Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4997598	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SI PUDIERA SALVARTE	Autor: JOAQUIN ORTEGA Autor: JUAN PABLO UBERTI Autor: NAZARENO GOMEZ ANTOLINI Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4997599	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SI PUDIERA SALVARTE	Autor: JOAQUIN ORTEGA Autor: JUAN PABLO IBERTI Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4997600	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DOCUMENTO 2	Autor: JOAQUIN ORTEGA Autor: JUAN PABLO UBERTI Autor: NAZARENO JAVIER GOMEZ ANTOLINI Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4997601	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DOCUMENTO 2	Autor: JOAQUIN ORTEGA Autor: JUAN PABLO UBERTI Editor: ICONOS PUBLISHING Editor: EMI MELOGRAF SA

4997602	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: LO QUE SIEMPRE BUSCABAMOS	Autor: JOAQUIN ORTEGA Autor: JUAN PABLO UBERTI Autor: NAZARENO JAVIER GOMEZ ANTOLINI Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4997603	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: LO QUE SIEMPRE BUSCABAMOS	Autor: JOAQUIN ORTEGA Autor: JUAN PABLO UBERTI Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4997604	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: CAMINOS	Autor: JOAQUIN ORTEGA Autor: JUAN PABLO UBERTI Autor: NAZARENO JAVIER GOMEZ ANTOLINI Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4997605	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: CAMINOS	Autor: JOAQUIN ORTEGA Autor: JUAN PABLO UBERTI Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4997606	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: REINO DE TORMENTAS	Autor: JOAQUIN ORTEGA Autor: JUAN PABLO UBERTI Autor: NAZARENO JAVIER GOMEZ ANTOLINI Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4997607	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: REINO DE TORMENTAS	Autor: JOAQUIN ORTEGA Autor: JUAN PABLO UBERTI Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4997609	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: ALIEN VS DENY	Autor: JOAQUIN ORTEGA Autor: JUAN PABLO UBERTI Autor: NAZARENO JAVIER GOMEZ ANTOLINI Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4997610	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ALIEN VS DENY	Autor: JOAQUIN ORTEGA Autor: JUAN PABLO UBERTI Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: ICONOS PUBLISHING
4997662	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: EL AUTORITARISMO Y LA IMPRODUCTIVIDAD. EN HISPANOAMERICA	Autor: JOSE IGNACIO GARCIA HAMILTON Editor: SUDAMERICANA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4997663	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: EL LADO V. BIOGRAFIA DE LA BRUJA JUAN SEBASTIAN VERON	Autor: SERGIO MAFFEI Editor: SUDAMERICANA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4997664	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: ¿ LIBERALISMO O INTEVENCIONISMO? DEBATES SOBRE EL ROL DEL ESTADO EN LA ECONOMIA ARGENTINA 1870-1935	Autor: JIMENA CARAVACA Editor: SUDAMERICANA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4997665	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: EL NIÑO DEL AÑO	Autor: FRANCO RINALDI Editor: RESURAOIR BOOKS DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4997666	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LA CIUDAD Y EL DESEO. GUIA GAY DE BUENOS AIRES	Autor: JULIAN GARODISCHER Editor: SUDAMERICANA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4997667	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: FUIMOS TODOS. CRONOLOGIA DE UN FRACASO. 1976-1983	Autor: JUAN BAUTISTA YOFRE Editor: SUDAMERICANA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4997669	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: HISTORIA DE LAS PALABRAS	Autor: DANIEL BALMACEDA Editor: SUDAMERICANA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4997670	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: EL DESAFIO DE LA VOLUNTAD. TRECE MESES CRUCIALES EN LA HISTORIA ARGENTINA. ABRIL 2002. MAYO 2003	Autor: ROBERTO LAVAGNA Editor: SUDAMERICANA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4997697	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: CHISTES PARA CHICOS 5	Autor: PEPE MULEIREO Editor: SUDAMERICANA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4997698	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LENGUA MATERNA	Autor: ROSA LESCA Editor: EN DANZA EDICIONES DE COFRECES JAVIER BERNARDO
4997701	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: PERRAS	Autor: JAVIER COFRECES Editor: EN DANZA EDICIONES DE JAVIER BERNARDO COFRECES
4997702	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Titulo: ALICIA,LA MIRADA DE MI ALMA	Autor: ALICIA BALLA Editor: ALICIA MIRTA BALLA
4997703	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: CIENCIA FICCION EN LA CIUDAD	Autor: JUAN MARCOS ALMADA Editor: ENTE REGULADOR DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
4997704	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: CORAZON DE PIEDRA	Autor: MARIA ELVIRA ALVAREZ Editor: ARTE VISUAL
4997705	Obra Publicada	Género: D GRAFICO	Titulo: PROSOCIALIDAD: NUEVOS DESAFIOS	Autor: ROBERT ROCHE OLIVAR Editor: CIUDAD NUEVA EDITORIAL
4997707	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: CUENTOS QUE ME CONTARON Y OTROS QUE VIVI	Autor: NORA AYALA Editor: PAULUS EDITORIAL DE FABIANO PAUL ANTOINE
4997708	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: CUADERNO AZUL	Autor: MARTIN S GAUDINO Editor: DOROTHEA EDITORIAL
4997709	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Titulo: MASACRE DE PASCO. 21 DE MARZO DE 1975	Autor/Editor: PATRICIA RODRIGUEZ HEIDECKER
4997710	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Titulo: LA OSADIA DE CONSTRUIR PODER POPULAR	Autor: PATRICIA RODRIGUEZ HEIDECKER Editor: PATRICIA RODRIGUEZ HEIDECKER
4997711	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LOS ZAPATOS DE LA BENDICION	Autor: GLORIA NIEVES LOLO Autor: FERNANDO D MARTINEZ Editor: LOS FRUTOS DEL EDEN DE LOLO GLORIA NIEVES
4997712	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LAS MEMORIAS DE UN PRINCIPE CRUZADO	Autor: JOSE REGO Autor: VALENTINA CANDIA Editor: HOMELY EDITORIAL ARGENTINA - BICOLOR SRL
4997713	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: SUPERJARDIN	Autor: MARTIN PUCHETA Editor: EN DANZA EDICIONES DE COFRECES JAVIER BERNARDO
4997714	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Titulo: ANTOPOLOGIA DEL TIEMPO. EL CASO MOCOVI	Autor: GONZALO IPARRAGUIRRE Editor: SOCIEDAD ARGENTINA DE ANTROPOLOGIA
4997719	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: POESIA ACIDA	Autor: EDWYN ROMERO Editor: SALAMANKA DE EDWYN ROMERO
4997720	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: LA VOZ DE FILEMON: ESTUDIOS SOBRE EL LIBRO ROJO DE JUNG	Autor: LUIGUI ZOJA Autor: FRANCISCO GARCIA BAZAN Traductor: VALENTIN ROMERO Editor: EL HILO DE DARIADNA DE FUNDACION EDUARDO F COSTANTINI
4997722	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: ANNA EN RETROSPECTIVA	Autor/Editor: ANA CURRA
4997723	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: DESDE EL CERCO	Autor: FEDERICO ROSENFELD Editor: EN DANZA EDICIONES DE COFRECES JAVIER BERNARDO
4997724	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: CRONICAS DE MUERTES DUDOSAS SUCEDIDAS EN LA PATAGONIA Y OTROS DESIERTOS	Autor: BRUNO DI BENEDETTO Editor: EN DANZA EDICIONES DE COFRECES JAVIER BERNARDO

4997726	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: HISTORIOGRAFIAS LITERARIAS DECIMONONICAS LA MODERNIDAD Y SUS CANONES	Autor: FLORENCIA CALVO Autor: LIDIA AMOR Autor: GLORIA CHICOTE Autor: PATRICIA FESTINI Autor: ELEONORA GONANO Autor: DIEGO L FORTE Autor: RAMON EMILIO MANDADO GUTIERREZ Autor: FRANCISCO GARCIA CHICOTE Editor: EUDEBA
4997727	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CHE BOLUDO	Autor: JAMES BRACKEN Autor: MARTIN CHIRULO Editor: MAGIART SRL
4997728	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: FORMACION DE DOCENTES. ¿QUE CAMBIO DESPUES DE LOS 90 EN LAS POLITICAS, LOS CURRICULOS Y LAS INSTITUC	Autor: SUSANA E VIOR Autor: MARIA ROSA MISURACA Autor: STELLA MARIS MAS ROCHA Editor: JORGE BAUDINO EDICIONES
4997729	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: SOLUCIONES PC DESDE CERO RESPUESTAS PARA LOS PROBLEMAS MAS FRECUENTES DE LA PC	Autor: CLAUDIO ALEJANDRO PEÑA MILLAHUAL Editor: GRADI SA
4997730	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CIENCIAS NATURALES MATERIAL PARA DOCENTES 3° GRADO NIVEL PRIMARIO	Autor: MARIELA COLLO Autor: CAROLINA DE LA FUENTE Autor: BEATRIZ GABARONI Autor: ADRIANA GIANATIEMPO Autor: GABRIELA ISRAEL Autor: SABRINA MELO Autor: MARIA EUGENIA PODESTA Autor: MILENA ROSENZVIT Editor: INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION -UNESCO- BUENO
4997732	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: PROYECTOS CON WINDOWS 7 EXPERIMENTE TODO EL PODER DE SU PC	Autor: CLAUDIO ALEJANDRO PEÑA MILLAHUAL Editor: GRADI SA
4997734	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: TODOS LOS HOMBRES SON SOLTEROS	Autor: PABLO NOVAK Editor: DOS TINTAS SA
4997735	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: GUIDE. MALBA COLLECTION	Autor: MARCELO E PACHECO Autor: CINTIA MEZZA Traductor: JANE BRODIE Editor: MALBA DE FUNDACION EDUARDO F COSTANTINI
4997736	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: GUIA. COLECCION MALBA	Autor: MARCELO E PACHECO Autor: CINTIA MEZZA Editor: MALBA DE FUNDACION EDUARDO F COSTANTINI
4997737	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: NUEVAS CARTAS AL CIELO	Autor: LUIS MOISSET DE ESPANES Autor: DANIEL SPONTON Editor: VICTOR P. DE ZAVALIA SA
4997738	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CIENCIAS NATURALES MATERIAL PARA DOCENTES 6° GRADO NIVEL PRIMARIO	Autor: MARIELA COLLO Autor: CAROLINA DE LA FUENTE Autor: BEATRIZ GABARONI Autor: ADRIANA GIANATIEMPO Autor: GABRIELA ISRAEL Autor: SABRINA MELO Autor: MARIA EUGENIA PODESTA Autor: MILENA ROSENZVIT Editor: INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION - UNESCO - BUE
4997739	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CIENCIAS NATURALES MATERIAL PARA DOCENTES 5° GRADO NIVEL PRIMARIO	Autor: MARIELA COLLO Autor: CAROLINA DE LA FUENTE Autor: BEATRIZ GABARONI Autor: ADRIANA GIANATIEMPO Autor: GABRIELA ISRAEL Autor: SABRINA MELO Autor: MARIA EUGENIA PODESTA Autor: MILENA ROSENZVIT Editor: INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANAMIENTO DE LA EDUCACION-UNESCO-BS AS
4997740	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CIENCIAS NATURALES MATERIAL PARA DOCENTES 4° GRADO NIVEL PRIMARIO	Autor: MARIELA COLLO Autor: CAROLINA DE LA FUENTE Autor: BEATRIZ GABARONI Autor: ADRIANA GIANATIEMPO Autor: GABRIELA ISRAEL Autor: SABRINA MELO Autor: MARIA EUGENIA PODESTA Autor: MILENA ROSENZVIT Editor: INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION -UNESCO- BUENO
4997741	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CIENCIAS NATURALES MATERIAL PARA DOCENTES 2° GRADO NIVEL PRIMARIO	Autor: MARIELA COLLO Autor: CAROLINA DE LA FUENTE Autor: BEATRIZ GABARONI Autor: ADRIANA GIANATIEMPO Autor: GABRIELA ISRAEL Autor: SABRINA MELO Autor: MARIA EUGENIA PODESTA Autor: MILENA ROSENZVIT Editor: INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION - UNESCO - BUE
4997743	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: GUIA. COLECAO MALBA	Autor: MARCELO E PACHECO Autor: CINTIA MEZZA Traductor: IARA FREIBERG Editor: MALBA DE FUNDACION EDUARDO F COSTANTINI
4997748	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PARIS, 1919 SEIS MESES QUE CAMBIARON EL MUNDO	Autor: MARGARET MAC MILLAN Traductor: JORDI BELTRAN FERRER Editor: TUSQUETS SA EDITORES
4997749	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CORAZON Y FUEGO	Autor: CLAUDIA MABEL LOREA Editor: RUBEN SADA EDICIONES INDEPENDIENTES DE SA RUBEN BENJAMIN
4997750	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MANSILLA	Autor: GRACIELA CROS Editor: EN DANZA EDICIONES DE COFRECES JAVIER BERNARDO
4997754	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL JARDIN DE MI AMOR	Autor: CASILDO CASCO ORUE Editor: RUBEN SADA EDICIONES INDEPENDIENTES DE SADA RUBEN BENJAMIN

4997755	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: AYER Y HOY VIDA Y OBRA DE JOSE VAIRO	Autor: JOSE VAIRO Editor: RUBEN SADA EDICIONES INDEPENDIENTES DE SADA RUBEN BENJAMIN
4997756	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS COMPAÑEROS CRONICA Y DEBATE	Autor: SERGIO SALVATORE Editor: AGORA EDITORIAL
4997757	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: CAMBIOS EN LA EDUCACION COINCIDENCIAS CON MONTESSORI EN EL SIGLO XXI	Autor: CECILIA MARIA LABANCA Editor: LUGAR SA EDITORIAL
4997758	Obra Publicada	Género: MAPA	Título: DESPERTAR ECOLOGICO ANTOLOGIA	Autor: RUBEN SADA Editor: RUBEN SADA EDICIONES INDEPENDIENTES DE SADA RUBEN BENJAMIN
4997759	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: LA MUSICA EN LA EDUCACION TEMPRANA CLAVES PARA EL DESARROLLO EN LA PRIMERA INFANCIA	Autor: MARIA ALEJANDRA LABRIOLA Editor: LUGAR SA EDITORIAL
4997760	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HISTORIAS DE VERSO Y PROSA	Autor/Editor: SUSANA CELIA MOYANO
4997761	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS PERSONAJES DE MANUEL MUJICA LAINEZ TRIBUTO A MANUEL MUJICA LAINEZ EN SU CENTENARIO	Autor: BIBIANA COLUBRET Autor: LIANA CASTELLO Autor: RAUL LIMA Autor: NELIDA MATTIONI DE ROBIOLO Autor: NESTOR CHILANO Editor: FUNDACION RENE BARON
4997762	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CORAZON DE POETA AMOR UNIVERSAL	Autor: ALICIA MARCELINA MORENO Editor: RUBEN SADA EDICIONES INDEPENDIENTES DE SADA RUBEN BENJAMIN
4997763	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: REBOTS E IMPERIO	Autor: ISAAC ASIMOV Traductor: ROSA S DE NAVEIRA Editor: DEBOLSILLO DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4997764	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA TIERRA DORADA	Autor: BARBARA WOOD Traductor: MATUCA FERNANDEZ DE VILLAVICENCIO Editor: DEBOLSILLO DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4997765	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: PATRIMONIO, ESCUELA Y COMUNIDAD	Autor: ALBA SUSANA GONZALEZ Editor: LUGAR EDITORIAL SA
4997767	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: COMUNAS - COMUNIDADES COLECTIVISTAS EN EL MUNDO (1950-2000)	Autor: IAACOV OVED Traductor: CARLOS SCHARFNER Editor: ACERVO CULTURAL
4997768	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ¿COMO, ESTO TAMBIEN ES MATEMATICA? ¡TODO ES MATEMATICA! MAQUINAS TRAGAMONEDAS, CLAVES SECRETAS, LABE	Autor: ADRIAN PAENZA Editor: SUDAMERICANA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4997769	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: LOS CAZADORES-RECOLECTORES DEL EXTREMO ORIENTAL FUEGUINO. ARQUEOLOGIA DE PENINSULA MITRE E ISLAS DE	Autor: ATILIO FRANCISCO ZANGRANDO Autor: MARTIN VAZQUEZ Autor: AUGUSTO TESSONE Editor: SOCIEDAD ARGENTINA DE ANTROPOLOGIA
4997778	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: XSX	Productor: SERGIO MARTIN MAZZA
4997785	Obra Publicada	Género: DVD	Título: LO MEJOR DEL GITANO	Productor: ENTRETAIMENT SUPPLIES SA Editor: ENTRETAIMENT SUPPLIES SA Director: CAROLINA MARINA COSTANZI Autor: CAROLINA MARINA COSTANZI
4997786	Obra Publicada	Género: DVD	Título: AMORES LATINOS	Productor: ENTERTAINMETN SUPPLIES SA Editor: ENTERTAINMET SUPPLIES SA Director: CAROLINA MARINA COSTANTI Autor: CAROLINA MARINA COSTANTI
4997788	Obra Publicada	Género: DVD	Título: 100% REGGAETON	Autor: MARINA CAROLINA COSTANZI Productor: ENTRETAIMENT SUPPLIES SA Editor: ENTRETAIMENT SUPPLIES SA Director: CAROLINA MARINA COSTANZI
4997789	Obra Publicada	Género: VIDEO	Título: LOS EXITOS DE LUISMI	Productor: ENTERTAINMENT SUPPLIES SA Director: CAROLINA MARINA COSTANZI Editor: ENTERTAINMENT SUPPLIES SA Autor: CAROLINA MARINA COSTANZI
4997790	Obra Publicada	Género: DVD	Título: FIESTA DE EXITOS	Productor: ENTRETAIMENT SUPPLIES SA Editor: ENTRETAIMENT SUPPLIES SA Director: CAROLINA MARINA COSTANZI Autor: CAROLINA MARINA COSTANZI

Dr. FEDERICO MOLLEVI, Director Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 08/03/2012 Nº 21506/12 v. 08/03/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARIA DE DEPORTE

Resolución Nº 71/2012

Bs. As., 1/3/2012

VISTO el Expediente Nº E-DE-189468/06 del registro de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y agregados, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SD Nº 556 de fecha 29 de agosto de 2007 de la entonces SECRETARIA DE DEPORTE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se ordenó la instrucción de un sumario administrativo, a fin de deslindar las eventuales responsabilidades que pudieran desprenderse de la presunta incompatibilidad en la que habría incurrido el Licenciado Carlos Humberto de los Santos, quien al ingresar a prestar servicios como agente de la ex SECRETARIA DE DEPORTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION, declaró bajo juramento, que no se hallaba incurso en ninguna de las opciones previstas por el artículo 2º del Decreto Nº 894/2001.

Que luego de producidas las investigaciones sumariales correspondientes, la Instrucción Actuante concluyó que correspondía tener por cerrada la investigación, en los términos del artículo 122, inciso b), del REGLAMENTO DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, aprobado por el Decreto Nº 467/99, aconsejando aplicar al Licenciado Carlos Humberto de los Santos la sanción de CESANTIA, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Nº 894/01, por incumplimiento de lo establecido en el artículo 2º de la citada normativa y concordemente con los artículos 23, inciso b) y 32, inciso e), de la LEY MARCO DE REGULACION DE EMPLEO PUBLICO NACIONAL Nº 25.164, destacando la existencia de un perjuicio fiscal provisional por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON DOCE CENTAVOS ($ 185.884,12.-), o PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON DIECISEIS CENTAVOS ($ 298.332,16.-), según se considere que la parte perjudicada fue el ESTADO NACIONAL o la CAJA DE JUBILACIONES, RETIROS O PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL, respectivamente.

Que de conformidad con las prescripciones contenidas en el artículo 109 del REGLAMENTO DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, aprobado por el Decreto Nº 467/99, tomó la intervención de competencia la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, cuantificando el perjuicio al erario público en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRECE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 291.313,96.-).

Que tomando en consideración el carácter de relevante significación económica del perjuicio fiscal declarado por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, corresponde convocar a la Audiencia Pública prevista en el artículo 119 del REGLAMENTO DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, aprobado por el Decreto Nº 467/99.

Que la precitada disposición reglamentaria prevé que: “Recibidas las actuaciones por la autoridad que ordenó la instrucción del sumario, se llevará a cabo una audiencia oral y pública dentro de los diez (10) días, que será presidida por dicha autoridad o la que legalmente la reemplace en caso de vacancia, impedimento, u otra causa, en la cual el instructor presentará el informe previsto en el artículo 108, y en su caso, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas el informe previsto en el artículo 109. De formularse los informes de los artículos 115 y 116, también se procederá a su presentación. Idéntico temperamento se seguirá del descargo y del alegato producido por el sumariado. En caso de corresponder, podrán participar la Fiscalía de Investigaciones Administrativas o la Sindicatura General de la Nación. Cuando el sumario se esté tramitando ante la Dirección Nacional de Sumarios, participará el titular de la mencionada Dirección. A la finalización de esta audiencia se labrará un acta que será firmada por el instructor, los funcionarios intervinientes y en su caso, por el sumariado, la que se agregará al expediente”.

Que asimismo el artículo 120 del citado REGLAMENTO DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, aprobado por el Decreto Nº 467/99, establece que: “La convocatoria de la audiencia se notificará al sumariado, cuya concurrencia no será obligatoria. Su realización deberá darse a publicidad en el Boletín Oficial y en cualquier otro medio que la autoridad estime conveniente, por un plazo de un (1) día y con una antelación no menor de dos (2) días a la fecha fijada. En todos los casos los gastos que irrogue la realización de la audiencia correrán por cuenta de la jurisdicción que hubiera ordenado el sumario”.

Que la tramitación de la audiencia pública está orientada a conocer antes del dictado del acto administrativo definitivo, el resultado logrado por el Instructor sumariante a partir de la investigación practicada.

Que se puede concluir, que como garantía jurídica a favor de los administrados, el procedimiento establecido, procura respetar todas las implicancias del debido proceso legal y por ello, una vez reunidos los requisitos exigidos por el REGLAMENTO DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, aprobado por el Decreto Nº 467/99, deberá cumplimentarse la audiencia citada, a través de lo determinado en sus artículos 119, 120 y 121.

Que, la garantía de defensa de los particulares frente a la Administración se compone, entre otros aspectos, con el derecho a ser oído que consagra la LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Nº 19.549.

Que las áreas jurídicas del organismo han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 119, 120 y 121 del REGLAMENTO DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS (aprobado por el Decreto Nº 467/99) y lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto Nº 112 del 10 de diciembre de 2011.

Por ello,

EL SECRETARIO DE DEPORTE
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Convocar a una Audiencia Pública, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente acto y lo determinado en los artículos 119, 120 y 121 del REGLAMENTO DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS (aprobado por el Decreto Nº 467/99), que tendrá lugar el 16 de abril de 2012, a las 15.00 horas, en la sede de la SECRETARIA DE DEPORTE del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, con asiento en la calle Crisólogo Larralde Nº 1050, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2º — La Audiencia Pública será presidida por el Secretario de Deporte del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTICULO 3º — La convocatoria a Audiencia Pública ordenada por el artículo 1º del presente acto, será publicada en el Boletín Oficial y en el diario "TIEMPO ARGENTINO" por un (1) día y con una antelación no menor a dos (2) días de la fecha fijada.

ARTICULO 4º — El objeto de la Audiencia corresponde al sumario administrativo, ordenado por Resolución SD Nº 556 de fecha 29 de agosto de 2007, de la entonces SECRETARIA DE DEPORTE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a los efectos de deslindar eventuales responsabilidades, relacionados con la presunta incompatibilidad en la que habría incurrido el agente Licenciado Carlos Humberto de los Santos, quien declaró bajo juramento que no se hallaba incurso en ninguna de las opciones previstas por el artículo 2º del Decreto Nº 894/2001.

ARTICULO 5º — La celebración de la Audiencia Pública será notificada al sumariado, al Instructor Sumariante, a la FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

ARTICULO 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CLAUDIO MORRESI, Secretario de Deporte, Ministerio de Desarrollo Social.

e. 08/03/2012 Nº 21471/12 v. 08/03/2012

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 424/2012

Bs. As., 2/3/2012

VISTO el expediente 2981/2004/INCAA y las Resoluciones Nº 481/09/INCAA y 362/07/INCAA; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 481/09/INCAA suspendió los plazos que estuvieran corriendo en el Expediente mencionado en el visto por el fallecimiento del Sr. Lescovich Néstor.

Que tal suspensión se consideró hasta que exista declaratoria de herederos del difunto.

Que han transcurrido más de tres años y no se ha informado el inicio del proceso sucesorio.

Que de fs. 183 surge que se adeuda la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ($ 247.500.-) con más los intereses por el crédito otorgado por Resolución 362/07/INCAA.

Que a fs. 188/195 se han intimado a los herederos del difunto a aceptar o repudiar la herencia sin haber hecho a la fecha presentación alguna.

Que a fin de recuperar dichas sumas corresponde se reanuden los plazos en el Expediente mencionado en el Visto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la facultad para el dictado de la presente surge del artículo 3º de la Ley 17.741 (t.o. Decreto 1248/01) y el Decreto Nº 1536/02.

Que se debe dictar resolución al respecto.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIVIOSUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Reanúdense los plazos en el Expediente 2981/04/INCAA.

ARTICULO 2º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 08/03/2012 Nº 21822/12 v. 08/03/2012

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 420/2012

Bs. As., 2/3/2012

VISTO el expediente 2801/2005/INCAA y las Resoluciones Nº 481/09/INCAA y 1096/06/INCAA; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 481/09/INCAA suspendió los plazos que estuvieran corriendo en el Expediente mencionado en el visto por el fallecimiento del Sr. Lescovich Néstor.

Que tal suspensión se consideró hasta que exista declaratoria de herederos del difunto.

Que han transcurrido más de tres años y no se ha informado el inicio del proceso sucesorio y de fs. 397 vta. (refoliada) y 409 (refoliada) surge que a la fecha no se han iniciado juicio sucesorio a nombre del difunto.

Que de fs. 406 (refoliada) surge que se adeuda la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS ($ 112.500.-) con más los intereses por el crédito otorgado por resolución 1096/06/INCAA.

Que a fs. 411/418 (refoliadas) se han intimado a los herederos del difunto a aceptar o repudiar la herencia.

Que a fs. 423 Julián Lescovih contesta negando y rechazando la deuda sin hacer mención respecto al proceso sucesorio ni a la aceptación o repudio de la herencia.

Que a fin de recuperar dichas sumas corresponde se reanuden los plazos en el Expediente mencionado en el Visto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la facultad para el dictado de la presente surge del artículo 3º de la Ley 17.741 (t.o. Decreto 1248/01) y el Decreto Nº 1536/02.

Que se debe dictar resolución al respecto.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Reanúdense los plazos en el Expediente 2801/05/INCAA.

ARTICULO 2º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 08/03/2012 Nº 21825/12 v. 08/03/2012

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 421/2012

Bs. As., 2/3/2012

VISTO el expediente Nº 5117/2011/INCAA, Resolución Nº 2663/2011/INCAA y la Resolución Nº 2750/2011/INCAA.

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada resolución 2750/2011/INCAA se llama a la Quinta edición del Concurso de Federal de Proyectos de Largometraje, Premio a Desarrollo de Proyecto Raymundo Gleyzer cerrando su convocatoria el 29 de febrero de 2012.

Que por la cantidad de pedidos solicitando prórroga de la fecha de cierre se considera apropiado extender el plazo, hasta el 23 de marzo de 2012.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 de la Ley Nº 17.741 y sus modificatorias (t.o. Decreto Nº 1248/01).

Que se debe dictar resolución al respecto.

Por ello:

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Prorróguese la Quinta edición del Concurso Federal de Proyectos de Largometraje, Premio a Desarrollo de Proyecto Raymundo Gleyzer desde el 1ero. de marzo hasta el 23 del mismo mes de 2012, la fecha de cierre de convocatoria del Concurso Federal de Proyectos de Largometraje, Premio a Desarrollo de Proyectos Raymundo Gleyzer.

ARTICULO 2º— Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 08/03/2012 Nº 21827/12 v. 08/03/2012

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 422/2012

Bs. As., 2/3/2012

VISTO el expediente Nº 569/2012/INCAA y el artículo 3º, incisos a) y m), de la Ley Nº 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que los Concursos previstos por Acción Federal apuntan a promover la producción de contenidos audiovisuales que afiancen la comunicación en nuestro país con un sentido federal.

Que dentro de los objetivos del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA) y específicamente del área de Acción Federal, se encuentra el de incentivar la producción de películas de ficción, documental, y animación dirigidas al público infantil y adolescente.

Que por lo expuesto el INCAA llama a concurso para el desarrollo de UN (1) PROYECTO LARGOMETRAJE FEDERAL DE INFANCIAS, a realizarse con un presupuesto total de PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000.-) en un plazo máximo de DOCE (12) meses corridos y para el desarrollo de SEIS (6) PROYECTOS DE CORTOMETRAJES FEDERALES DE INFANCIAS, a razón de UNO (1) por región, a realizarse con un presupuesto total de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000.-), en un plazo máximo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos con la finalidad que estas realizaciones aporten al acervo de identidad nacional, provincial y regional.

Que los presentantes de los proyectos que resulten ganadores del Concurso firmarán un convenio de instrumentación de premios con el INCAA obligándose a cumplir con todos los requerimientos que se explicitan en la presente resolución.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Gerencia de Acción Federal han tomado la intervención que le compete.

Que en consecuencia corresponde dictar la resolución fijando las bases para la participación en el citado concurso.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Llámese a Concurso para el desarrollo de UN (1) PROYECTO LARGOMETRAJE FEDERAL DE INFANCIAS y para el desarrollo de SEIS (6) PROYECTOS DE CORTOMETRAJES FEDERALES DE INFANCIAS, con la finalidad que estas realizaciones aporten a la identidad nacional y regional.

ARTICULO 2º — Apruébense las BASES DEL CONCURSO INFANCIAS II edición.

ARTICULO 3º — Apruébense las Especificaciones técnicas que obran agregados como Anexo II y el Padrón de Créditos iniciales para la entrega del cortometraje.

ARTICULO 4º — La participación en el presente concurso implica el conocimiento y aceptación de todo lo establecido en las Bases y Condiciones del mismo.

ARTICULO 5º — Cualquier hecho no previsto en el mismo será resuelto por el INCAA.

ARTICULO 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

ANEXO I

BASES Y CONDICIONES PARA EL CONCURSO FEDERAL INFANCIAS II

CAPITULO I - DEL OBJETO

1.- EL CONCURSO FEDERAL INFANCIAS tiene como objetivo desarrollar las capacidades profesionales de directores, productores y guionistas independientes de las seis regiones del país; fomentar la producción de contenidos dirigidos al público Infantil y Adolescente en todo el territorio nacional a fin de elevar la calidad de las películas del mencionado género.

CAPITULO II - DE LA CONVOCATORIA

2.- Fíjese un período para la convocatoria de los proyectos desde el 18 de abril del año 2012 al 12 de junio del mismo año, como fechas de apertura y cierre de las presentaciones del llamado a Concurso. Los proyectos deberán presentarse ante la Gerencia de Acción Federal, del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales - INCAA. Aquellos proyectos que sean enviados por correo, registrarán la fecha de entrega de acuerdo con la que figure en el matasellos de la empresa de correo que haya sido utilizada para su envío y el tiempo máximo para su llegada es de cinco (5) días hábiles. Los proyectos deberán presentarse de conformidad a lo establecido en las presentes Bases.

3.- No se aceptarán inscripciones presentadas o enviadas por correo fuera del plazo establecido.

CAPITULO III - DE LOS PRESENTANTES

4.- Podrán participar todos aquellos DIRECTORES, DIRECTORES DE ARTE, GUIONISTAS, PRODUCTORES, con proyectos de largometrajes o cortometrajes cinematográficos dirigidos al público Infantil y Adolescente.

5.- Cada Proyecto deberá presentar cuatro personas participantes, una para cada rol (Director - Director de Arte - Guionista - Productor). Tres de los participantes deberán acreditar la residencia mínima de dos años en la región por la que concursan.

6.- Los Productoras, Directores/as, Guionistas, y Directores/as de Arte, no podrán presentarse en más de un Proyecto aun cuando constituyan distintos grupos asociados.

7.- Los Guionistas y Productores/as deberán presentar al menos un trabajo audiovisual anterior en cualquier formato de registro donde hayan cubierto su función o antecedentes laborales relacionados a su área o antecedentes académicos que sustenten su formación.

8.- No podrán intervenir en el concurso al que se llama por esta resolución quienes registren deudas vencidas e impagas con el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, ni aquellos proyectos que hubieran dado inicio al rodaje con anterioridad a la selección de los ganadores por parte del Jurado.

CAPITULO IV - DE LA COMPETENCIA

9.- La competencia se dará entre los proyectos que pertenezcan a la misma región del país. A los fines expuestos se establecerán SEIS (6) regiones conformadas, en cada caso, por las provincias que se detallan a continuación: 1) Región Centro Metropolitano: Provincia de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 2) Región Centro Norte: Córdoba, Santa Fe; 3) Región Noreste Argentino - NEA: Misiones, Corrientes, Chaco, Formosa, Entre Ríos; 4) Región Noroeste Argentino - NOA: Salta, Jujuy, Catamarca, Tucumán, Santiago del Estero. 5) Región Nuevo Cuyo: San Luis, San Juan, Mendoza, La Rioja; 6) Región Patagonia: La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida, Islas Malvinas y del Atlántico Sur.

CAPITULO V - DE LA PRESENTACION Y LA RECEPCION DE LOS PROYECTOS

10.- Se remitirán CUATRO (4) carpetas que deben ser presentadas impresas (anilladas, y foliadas) y en soporte digital cumpliendo los requisitos de las bases, en cantidad, tiempo y forma (un CD por carpeta en formato cerrado. Ej. pdf).

11.- Los proyectos deberán ser enviados o entregados personalmente, en Mesa de Entrada del INCAA, Lima 319-CP.1073 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.A.B.A. Aquellos proyectos que sean enviados por correo, registrarán la fecha de entrega de acuerdo con la que figure en el matasellos de la empresa de correo que haya sido utilizada para su envío y el tiempo máximo para su llegada es de cinco (5) días hábiles.

12.- El material entregado para la primera selección se conservará en el INCAA durante 90 días después de publicados los proyectos seleccionados por región. Cumplido este período, el material será destruido.

13.- La presentación del proyecto deberá ser enviada en un sobre cerrado.

13.1.- En el exterior del sobre debe figurar:

13.1.a.- CONCURSO FEDERAL “INFANCIAS” (Largometraje o Cortometraje, según corresponda)

13.1.b.- Título del Proyecto:

13.1.c.- Región/Provincia:

13.1.d.- Presentante:

13.2.- El interior del sobre debe contener:

13.2.a.- Nombre y Apellido del Presentante

13.2.b.- Edad

13.2.c.- Nacionalidad

13.2.d.- Documento de Identidad

13.2.e.- Dirección postal (incluido comprobante de residencia no menor a dos años en la región por la que participa)

13.2.f.- Código Postal

13.2.g.- Dirección Electrónica

13.2.h.- Inscripción de la obra en la Dirección Nacional de Derechos de Autor, o certificado de adquisición de los derechos de la obra, o autorización de utilización de los Derechos de la Obra en caso de ser personas diferentes de los presentantes.

13.2.i.- Datos personales de los otros tres integrantes del equipo.

13.2.j.- Currículum Vítae o Antecedentes del Director/a, Director/a de Arte, Guionista,

13.2.k.- Productor/a del proyecto.

13.2.1.- Ficha técnica en la cual consten los nombres de todo el equipo técnico tentativo.

14.- Las presentaciones, según el concurso al que se participe (Largometraje o Cortometraje, según corresponda), deberán contener una carpeta incluyendo el material especificado en los puntos 15 ó 16, según corresponda (Largometraje o Cortometraje).

15.- Carpetas para presentar un proyecto de Largometraje

15.1.a.- *Storyline*: Línea argumental del Proyecto en no más de 10 renglones.

15.1.b.- Sinopsis: resumen de la historia en (1) una carilla únicamente.

15.1.c.- Tratamiento del Guión: cómo se cuenta la película dejando en claro la estructura dramática que tendrá el film. Se entiende por Tratamiento de Guión a una versión de la historia de la película sin diálogos en no más de 10 páginas.

15.1.d.- Guión

15.1.e.- Propuesta Estética: Concepción de los elementos visuales y sonoros según el Director/a de la película.

15.1.f.- Presupuesto de desarrollo de proyecto. Presupuesto de los costos desde la idea hasta comienzo de la preproducción.

15.1.g.- Presupuesto tentativo. Sobre rubros generales.

15.1.h.- Plan económico. Opcional, ingresos asegurados o previstos de la película.

15.1.i.- Estado actual del Proyecto: Descripción de las labores realizadas hasta el momento.

15.1.j.- Motivaciones del Director/a.

15.1.k.- Opcionales: Cartas de Apoyo y cualquier otro material adicional que consideren necesarios, ejemplo: tráiler, *teaser*, *storyboard*, fotos de locaciones, fotos de personajes, etc.

15.2.- Para los largometrajes de animación incluir en las Carpetas:

15.2.a.- Técnica de animación a utilizar (2D, 3D, *Stop Motion*, Títeres) y la fundamentación de su elección.

15.2.b.- Equipo de animadores con sus respectivas responsabilidades.

15.2.c.- Bocetos de los diseños de los personajes y de un escenario o fondo.

15.2.d.- *Story Board* de una escena.

16.- Carpetas para presentar un proyecto de Cortometraje

16.1.a.- *Storyline*: Línea argumental del proyecto en no más de 10 renglones.

16.1.b.- Sinópsis: resumen de la historia en (1) una carilla únicamente.

16.1.c.- Tratamiento del Guión: cómo se cuenta la película dejando en claro la estructura dramática que tendrá el cortometraje. Se entiende por tratamiento de guión a una versión de la historia de la película sin diálogos y en no más de 4 páginas.

16.1.d.- Guión literario definitivo.

16.1.e.- Propuesta Estética: Concepción de los elementos visuales y sonoros según el Director/a de la película.

16.1.f.- Presupuesto de desarrollo del proyecto. Presupuesto de los costos desde la idea hasta la finalización de la postproducción.

16.1.g.- Presupuesto tentativo. Sobre rubros generales

16.1.h.- Estado actual del proyecto

16.1.i.- Motivaciones del director.

16.1.j.- Cartas de Apoyo y cualquier otro material adicional que consideren necesarios, ejemplo: tráiler, *teaser*, *storyboard*, fotos de locaciones, fotos de personajes, etc.

16.2.- Para los cortometrajes de animación incluir en las Carpetas:

16.2.a.- Técnica de animación a utilizar y su fundamentación.

16.2.b.- Equipo de animadores con sus respectivas responsabilidades.

16.2.c.- Bocetos de los diseños de los personajes y de un escenario o fondo.

16.2.d.- *Story Board* de una escena.

VI - DEL JURADO

17.- La presidenta del INCAA nombrará un Jurado que estará conformado por CINCO (5) miembros quienes deberán ser personalidades de reconocida trayectoria en la actividad audiovisual y/o cultural. Una vez conformado el mismo, su composición se anunciará en la página web del INCAA.

18.- La decisión que adopte el Jurado interviniente será inapelable.

VII - DE LA SELECCION

19.- El jurado interviniente preseleccionará SEIS (6) proyectos de LARGOMETRAJES FEDERALES DE INFANCIAS por cada una de las regiones del país y SEIS (6) proyectos de CORTOMETRAJES FEDERALES DE INFANCIAS por cada una de las regiones del país, a los efectos de participar de una instancia de clínicas de capacitación para el fortalecimiento de las propuestas. Los mismos se realizarán en cada una de las regiones, en sedes a confirmar. El INCAA designará un equipo capacitador que represente una estructura federal, todo ello con el objeto de atender las necesidades específicas de producción de las áreas geográficas correspondientes.

20.- Cada clínica se dictará en dos jornadas de trabajo completo. En esas jornadas los proyectos serán trabajados en conjunto entre los Capacitadores y los Cineastas.

21.- Luego de las Clínicas y tras un mes de revisión y reformulación del material a raíz de las consignas dadas por los Capacitadores, los proyectos deberán ser nuevamente presentados. De esa instancia surgirán los Proyectos Cinematográficos Ganadores del CONCURSO FEDERAL “INFANCIAS”.

22.- Cumplido los dos meses de la capacitación vence el plazo para presentar las carpetas definitivas a concurso (4 copias idénticas, impresas, anilladas y foliadas) y su versión digital, cumpliendo los requisitos de las bases, en cantidad, tiempo y forma (un CD por carpeta en formato cerrado. Ej. pdf). La no entrega del material implica la deserción del Concurso. No se contemplarán excepciones ni entregas fuera de término.

CAPITULO VIII - DE LOS GANADORES Y EL CONVENIO

23.- El PRESENTANTE del proyecto que resulte ganador por el Proyecto de Largometraje, firmará un convenio con el INCAA en carácter de Instrumentación del Premio para la realización de un Largometraje Federal de INFANCIAS, y los PRESENTANTES de los proyectos que resulten ganadores en cada región por los Proyectos de Cortometrajes firmarán un convenio de Instrumentación del Premio para la realización de un Cortometraje Federal de INFANCIAS.

24.- Los citados CONVENIOS implican, según el concurso del que haya resultado ganador (Largometraje o Cortometraje), lo explicitado en los puntos 25 ó 26 (según corresponda).

25.- Realización de un Largometraje Concurso Infancias

25.1.- El desarrollo del proyecto de LARGOMETRAJE en un plazo máximo de doce meses corridos, con un presupuesto total de PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000).

25.2.- El proyecto finalizado obligatoriamente deberá ser presentado ante el Comité de Preclasificación previsto en la Res. Nº 2202/2011/INCAA, habilitándose la 2da. vía para los proyectos de ficción, documental o de animación, siempre que el diseño de producción de la película contemple que la misma sea finalizada en paso de 35 mm. En el caso de que los proyectos prevean su finalización en formato video digital, tratándose de un filme documental digital, la misma podrá presentarse al INCAA según Res. Nº 1023/2011/INCAA y (también conocida como vía digital o 5ta. vía).

26.- Realización de un Cortometraje Concurso Infancias

26.1.- El desarrollo del proyecto y la producción del CORTOMETRAJE en un plazo máximo de 180 días corridos, con un presupuesto total de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000).

26.2.- La entrega final que deberá realizar el PRESENTANTE deberá incluir:

26.2.a.- Un máster final del cortometraje, el cual deberá ser entregado en un Disco Rígido Externo, de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas en el ANEXO II. Su duración mínima deberá ser de OCHO (8) minutos y su duración máxima deberá ser de DIEZ (10) minutos, incluyendo títulos y rodantes.

26.2.b.- Los cortometrajes deberán ser grabados preferentemente en una calidad no inferior a HDV e indefectiblemente en una calidad no inferior a DVCAM.

27.- Los cortometrajes seleccionados deberán incluir en los títulos de presentación el orden de placas especificado en el ANEXO III.

CAPITULO IX - DEL PAGO

28.1.- Resultará ganador UN (1) Proyecto de película de Largometraje de animación, ficción, documental, dirigido al público Infantil y Adolescente, el cual recibirá un monto total de PESOS VEINTICINTO MIL ($ 25.000.-) en efectivo, que le otorgará el INCAA a través de la Gerencia de Acción Federal y auditada su inversión en el Proyecto a través de la Gerencia de Fomento.

28.2.- Resultarán ganadores SEIS (6) Proyectos de películas de Cortometraje de animación, ficción o documental, dirigido al público Infantil y Adolescente, los cuales recibirán un monto total de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000.-) cada uno, en efectivo, que le otorgará el INCAA a través de la Gerencia de Acción Federal y auditada su inversión en el Proyecto a través de la Gerencia de Fomento.

ANEXO II

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ENTREGA DEL CORTOMETRAJE

1.- Todo el material debe ser grabado a 25 cuadros por segundo (25 fps) o 50 campos por segundo (50i), quedando a criterio de LA BENEFICIARIA DEL PREMIO la decisión de uno u otro formato.

2.- La calidad del material debe ser óptima para su posterior transmisión y/o reproducción. El soporte de entrega no deberá encontrarse dañado. La imagen debe estar bien iluminada y libre de ruido excesivo, de ganancia y alta compresión digital. La imagen debe estar libre de *flares* (destellos) y reflexiones. Los objetivos no pueden contener marcas de suciedad como así obstáculos en la totalidad de la óptica. Las ópticas no deben generar aberraciones en los bordes de la imagen. El MASTER FINAL no deberá tener *dropouts* o cualquier otra anomalía de video/audio. El Cortometraje entregado debe contener señal de referencia (barras de color, placa de inicio, *countdown*) al comienzo, todo ello de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas. Las barras de color al comienzo del Cortometraje debe ser barras EBU al 75% de saturación y llenar la trama de 16:9 (ver imagen 1). No deberá utilizarse Barras de Color SMPTE (ver imagen 2).

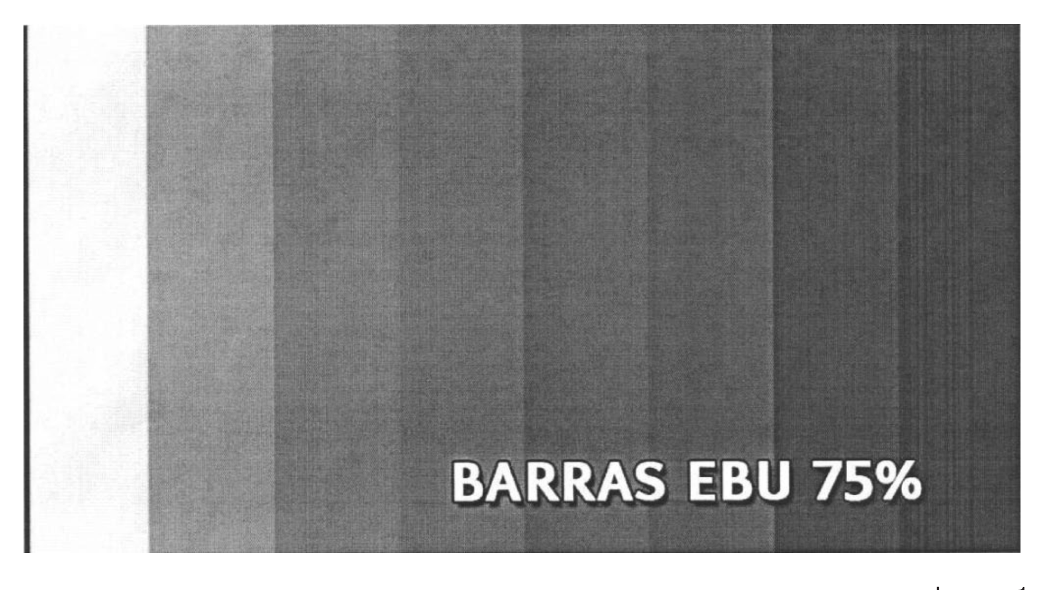


Imagen 1

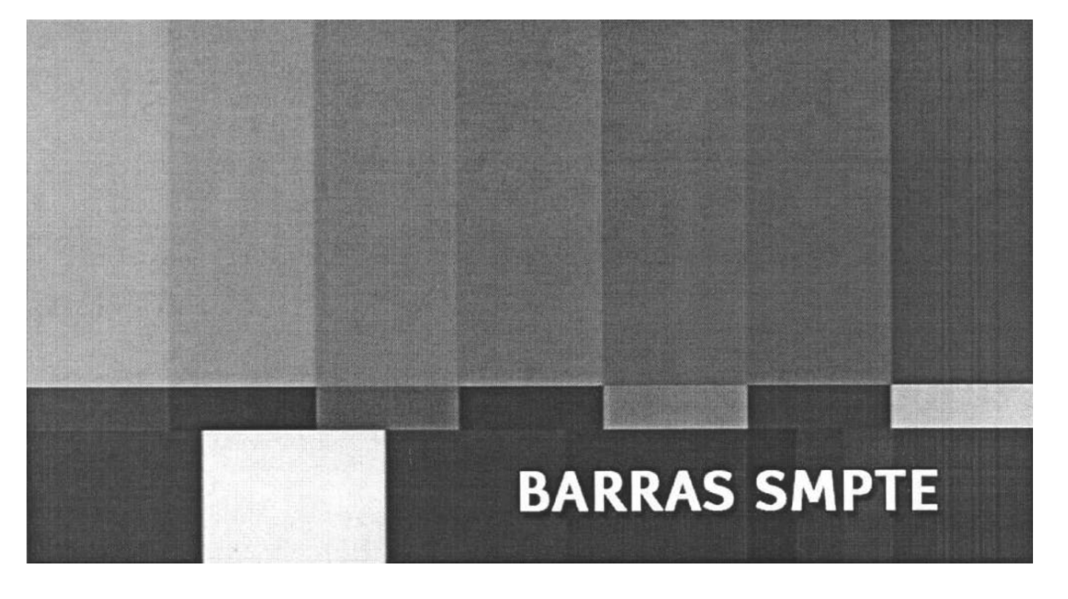


Imagen 2

3.- PLACA DE CORTOMETRAJE. Se deberá incluir al comienzo del Cortometraje una Placa Informativa que contenga los siguientes datos:

a) Nombre del Programa

c) Productora

d) Duración del Programa

4.- NIVELES DE AUDIO. Los niveles picos de audio, para todos los canales, nunca deberán superar los -10 dBFS y deben modular por encima de -20 dBFS para los Diálogos. La mezcla de sonido debe estar hecha de tal forma que se le dé prioridad al texto hablado, por encima de la Música o los Efectos Especiales, salvo en ocasiones que lo justifique dramáticamente.

5.- SOPORTE DE ENTREGA DEL MASTER. El soporte de entrega de los programas será un disco rígido externo (USB 2.0, USB 3.0, FireWire o SATA) con formato NTFS, o HFS+ (no se aceptarán discos con formato FAT32).

C.1.- El Disco Rígido externo debe estar rotulado claramente con la siguiente información:

a) Nombre del Disco

b) Nombre del Productor

c) Nombre del Cortometraje

d) Fecha de envío

e) Información de contacto

6.- ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS ARCHIVOS DE VIDEO Y AUDIO A ENTREGAR.

6.1.- Quicktime:

Resolución: 1920x1080 *píxels*

FPS: 25

Códecs posibles: Apple ProRes 422 SQ, Apple ProRes HQ, Avid DNxHD 120, Avid DNxHD 185. Avid DNxHD 185x

Alpha Channel: NO

Cantidad de colores: *Million Colors*

Niveles de Color: ITU-709

Canales de Audio: 2 (estéreo)

Audio Sample Rate: 48kHz

Audio Bit Depth: 16 ó 24 bits

6.2.a.- Especificación de Exportación QuickTime HD para Avid v.6 o anterior

Configuración de Video	Configuración de Audio
• *Export as*: Quicktime Movie • *Compression Type*: Avid DNxHD *Codec* • *Depth:* Million Colors • *Alpha: none* • *Resolution*: 1080i/50 ó 1080p25; DNxHD 120, 180, 185x, Apple ProRes 422 o Apple ProRes 422 HQ • *Frame Rate*: 25fps • *Resolution*: 1920x1080 • *Field Order*: Odd (*Upper Field First*) (en caso de registro entrelazado) • *Color Levels*: 601/709	*Sample Rate*: 48 kHz *Sample Size*: 16 bit, 20 bit, 24 bit *Channels*: 2 Stereo

6.2.b.- Especificación de Exportación QuickTime HD para Final Cut Pro

Configuración de Video	Configuración de Audio
• *Formal*: Quicktime Movie • *Códec*: Apple ProRes 422 o Apple ProRes 422 (HQ) • *Frame Rate*: 25 fps • *Resolution*: 1920x1080	*Sample Rate*: 48 kHz *Sample Size*: 16 bit, 20 bit, 24 bit *Config: Discrete Channels*

6.2.c.- Especificación de Exportación QuickTime HD para Premiere CS5 o superior (antes de exportar los archivos es necesario instalar los codecs Avid DNxHD, los mismos se pueden bajar desde:

http://avid.custkb.com/avid/app/selfservice/search.jsp?DocId=372311)

Configuración de Video	Configuración de Audio
Output modules Settings • *Format*: QuickTime • *Channels*: RGB • *Depth*: Million Colors *QuickTime Options*: • *Video Codec*: Avid DNxHD Codec *Codec Settings:* • *Color Levels* 709 • *Alpha: None* • *Resolution*: 1080i/50 o 1080p25; DNxHD 120, 180, 185x	Sample Rate: 48 kHz Sample Size: 16 bit, 20 bit, 24 bit Channels: 2 Stereo

7.- VALORES DEL SUBTITULADO. Para el caso que LA SERIE presente subtitulados parciales o totales se deberán tener en cuenta las siguientes especificaciones (ver imagen 6):

a) Fuente: Tiresias Key Font (http://www.tiresias.org/fonts/keyfont.zip)

b) Tamaño: 30 puntos (60 *píxels*)

c) *Kerning:* 0

d) *Leading*: 0

e) Color: blanco (232, 232, 232)

f) Sombra: 2

g) Borde: 2 *píxels*

h) Color borde: negro

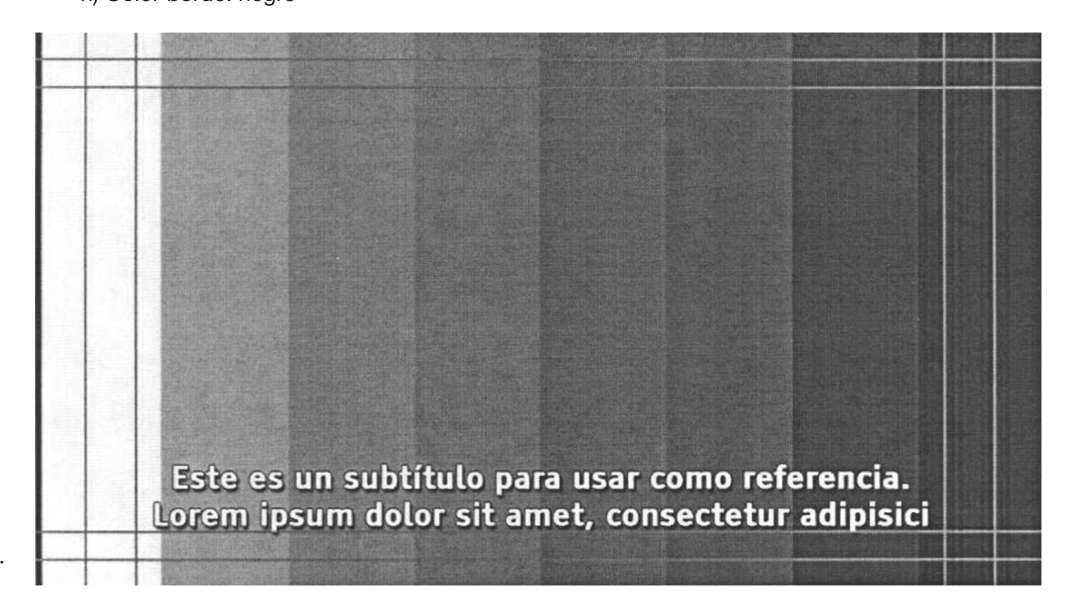


Imagen 6

7.1.- NORMAS TECNICAS GENERALES DEL SUBTITULADO.

7.1.a.- La cantidad máxima de caracteres por línea es de TREINTA (30). En caso de haber menos de TREINTA (30) caracteres, deberá ir indefectiblemente en una sola línea.

7.1.b.- Normalmente, por cada subtítulo no se supera la cantidad de DOS (2) líneas como máximo. aunque, en casos especiales, pueden ir TRES (3) líneas, siempre y cuando la imagen lo permita. El subtitulado no deberá tapar información visual importante como, por ejemplo, la cara de un personaje.

7.1.c.- El color de la letra debe ser blanco (232, 232, 232), con 2 *pixel* de borde.

7.1.d.- Al pasar de una imagen a otra (si a ambas les corresponde un subtitulado), sólo deben usarse los puntos suspensivos cuando, por motivos de entonación, se requiera de dicha puntuación. De lo contrario, se usará el signo de puntuación que a ese caso corresponda (ya sea una coma, un punto y coma, dos puntos, un punto y seguido o un punto y aparte). De no ser necesario ningún signo de puntuación entre el pasaje de una imagen a otra, simplemente se respetará la ausencia de él.

7.1.e.- El subtitulado debe corresponderse y estar sincronizado con el audio, seguir el ritmo de quien está hablando —esté en plano o sea narración en off— y debe tener una duración suficiente para que su lectura sea clara. No debe haber subtitulado cuando nadie habla o hay silencios.

7.1.f.- No subtitular sobre gráfica.

7.1.g.- Respetar los márgenes de seguridad de texto. Los márgenes de seguridad están definidos en el punto A.4.3.

7.1.h.- El paso de un subtitulado a otro es por corte.

ANEXO III

PADRON DE CREDITOS INICIALES PARA LA ENTREGA DEL CORTOMETRAJE

1.- Al comienzo del Cortometraje, se deberá incluir una secuencia continua que contenga el siguiente orden de placas:

1.1.- Logotipo de INCAA

1.2.- Logotipo GERENCIA DE ACCION FEDERAL DEL INCAA

1.3.- Logotipo del Concurso Infancias

1.4.- Logotipo de la Productora

1.5.- Placa con la leyenda “PRESENTAN”

1.6.- TITULO DEL CORTOMETRAJE

2.- La secuencia que incluye las logomarcas mencionadas del punto 1.1 al punto 1.3 serán entregadas oportunamente por la Coordinación del Concurso Federal Infancias.

e. 08/03/2012 Nº 21831/12 v. 08/03/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y EL GAS NATURAL. TITULO III, LEY Nº 23.966 T.O. EN 1998 Y SUS MODIFICACIONES.	
RESOLUCION GENERAL (AFIP) Nº 1555	
VALORES DE REFERENCIA. ARTICULO SIN NUMERO INCORPORADO A CONTINUACION DEL ARTICULO 4º DE LA LEY DEL GRAVAMEN Y QUINTO ARTICULO INCORPORADO A CONTINUACION DEL ARTICULO 4º DEL ANEXO DEL DECRETO Nº 74/98.	
DENOMINACION PRODUCTO GRAVADO	VIGENCIA
	MARZO DE 2012
NAFTA HASTA 92 RON	2,2842
NAFTA DE MAS DE 92 RON	2,6350
GAS OIL	2,8822
KEROSENE	2,7132
SOLVENTE	4,2286
AGUARRAS	4,0979
DIESEL OIL	2,7313

Los valores de referencia indicados se expresan en Pesos por unidad de medida litro.

Cont. Púb. ALFREDO R. SAMPERI, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 08/03/2012 Nº 22256/12 v. 08/03/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.545 DEL 2 MAR. 2012

EXPEDIENTE Nº 45.762. ZACHARIAS RE S.A.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Cancelar la inscripción bajo el número 88 (ochenta y ocho) del Registro de Intermediarios de Reaseguros, de la entidad ZACHARIAS RE S.A.

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese a Rene Bernardo José Zacharias, en el domicilio de la calle 25 de Mayo 704, Piso 2º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721, Planta Baja - Capital Federal.

e. 08/03/2012 Nº 21190/12 v. 08/03/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

Disposición Nº 1263/2012

Bs. As., 1/3/2012

VISTO la Ley Nº 16.643, sus Decretos Reglamentarios Nros. 9763/64 y 150/92, las Disposiciones (ANMAT) Nros. 6677/10, 3185/99, complementarias y modificatorias, 5040/06 modificada por Disposiciones Nros. 1746/07 y 556/09, y el Expediente 1-47-1110-218-10-3 del registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que las precitadas normas y las disposiciones complementarias dictadas en su consecuencia, constituyen el ordenamiento legal aplicable a la aprobación, registro y autorización de venta de las especialidades medicinales cuya elaboración, importación y comercialización en el país se desarrolla al amparo de los preceptos generales establecidos por la ley Nº 16.463.

Que la aplicación de las aludidas normas tiene como finalidad última la protección de la salud de la población mediante la adopción de un modelo fiscalizador de gestión que, sin perjuicio de la lectura objetiva de la información calificada, destine los mayores esfuerzos a la verificación continua de la eficacia, seguridad y calidad de los productos que aquélla consume.

Que por Disposición (ANMAT) Nº 3185/99 y sus complementarias se aprobaron las recomendaciones técnicas para la realización de estudios de equivalencia contenidas en el documento denominado “Cronograma para exigencia de estudios de equivalencia entre medicamentos de riesgo sanitario significativo”.

Que en las Disposiciones (ANMAT) Nros. 5040/06 y 3185/99 se estableció como requerimiento para los ensayos de bioequivalencia, que las muestras del producto en estudio fueran extraídas de lotes a escala industrial y en caso de que esto no fuera posible, de un lote de menor tamaño, nunca inferior a un 10% de la escala industrial.

Que más allá del límite porcentual citado no se hace mención a un número mínimo de unidades para el lote piloto.

Que por Disposición (ANMAT) Nº 556/09, se estableció que para formas farmacéuticas orales sólidas el tamaño del lote piloto deberá ser, como mínimo, la décima parte de la escala industrial, o 10.000 comprimidos o cápsulas, el número que resulte mayor.

Que la mencionada norma es de aplicación para los cambios posteriores al registro de medicamentos sujetos a demostración de bioequivalencia, y establece estudios comparativos de complejidad creciente de acuerdo con la magnitud del cambio, pudiendo resultar hasta en un nuevo estudio de bioequivalencia.

Que resulta necesario establecer un criterio uniforme en cuanto a los requisitos para el tamaño del lote del producto en estudio para todos los ensayos de bioequivalencia.

Que corresponde dejar sin efecto lo establecido en la Disposiciones (ANMAT) Nros. 3185/99, Anexo I, ítem IV 2.5; 5040/06, su modificatoria Nº 1746/07, Anexo I, punto 4.4.2; y Disposición Nº 556/09 Anexo I, punto II, sólo en cuanto al tamaño del lote mínimo para estudios de bioequivalencia/equivalencia in vitro.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado intervención en el ámbito de sus competencias.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1490/92 y 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Establécese que, a los fines de la realización del estudio de bioequivalencia o equivalencia “in vitro”, según corresponda, el laboratorio patrocinante deberá proponer alguna de las tres opciones siguientes: a) tres lotes vigentes, de escala industrial, idénticos al producto a comercializarse, b) tres lotes pilotos de tamaño no menor a las 100.000 unidades o c) tres lotes pilotos sin establecer un tamaño mínimo de unidades; las opciones b) o c) sólo serán aceptables siempre que los lotes se elaboren en equipos de escala industrial que se encuentren calificados para ese tamaño de lote y que sean idénticos en capacidad y principio de funcionamiento a los que se emplearán para producir los lotes a comercializar.

ARTICULO 2º — Al momento de proponer los lotes, el recurrente deberá disponer de un plan de validación que incluya, para el producto en cuestión, la totalidad del proceso productivo, la metodología de limpieza de áreas y equipos y haber completado la validación de la metodología analítica; los tres primeros lotes comercializados deberán incluirse en el programa de seguimiento de estabilidad natural de productos en el mercado.

ARTICULO 3º — Para el estudio de bioequivalencia se empleará una muestra de un lote seleccionado por esta Autoridad Sanitaria Nacional entre los tres lotes propuestos.

ARTICULO 4º — Una vez aceptada la biodisponibilidad/equivalencia, según corresponda, todo cambio posterior de escala, composición, lugar de elaboración, procesos y/o equipos de elaboración, necesitará la previa intervención y autorización expresa de esta Administración, en cumplimiento de la Disposición ANMAT 556/09 y sus actualizaciones. En caso de constatarse la comercialización de productos con cambios no autorizados, esta Administración podrá, sin necesidad de intimación previa, proceder a la suspensión de la comercialización de la especialidad medicinal de que se trate, teniendo en cuenta consideraciones de salud pública; todo ello, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran corresponder en ejercicio del poder de policía sanitario.

ARTICULO 5º — Déjase sin efecto lo establecido en las Disposiciones ANMAT Nº 3185/99 Anexo I, ítem IV 2.5; Nº 5040/06 y su modificatoria Nº 1746/07, Anexo I, punto 4.4.2; y Disposición 556/09 Anexo I, punto II, sólo en lo referido al tamaño del lote mínimo para estudios de bioequivalencia/equivalencia in vitro.

ARTICULO 6º — Regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las Cámaras representativas del sector. Cumplido, archívese PERMANENTE. — Dr. CARLOS A. CHIALE, Interventor, A.N.M.A.T.

e. 08/03/2012 Nº 21243/12 v. 08/03/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 23/2012

Bs. As., 8/2/2012

VISTO el Expediente Nº 2672.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por la firma MISTURA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, integrada por el señor Mauricio Javier VILA (D.N.I. Nº 21.370.440), cuyo capital social es del CINCUENTA POR CIENTO (50%) y el señor Pedro Fabián MARTICORENA (D.N.I. Nº 17.513.658), cuyo capital social es del CINCUENTA POR CIENTO (50%), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de PALMIRA, provincia de MENDOZA, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98, modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los

pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que, posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º, inciso d), del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de PALMIRA, provincia de MENDOZA, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por el peticionante para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 19.798/11 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES procedió a asignar la frecuencia, canal y señal distintiva, respecto de la solicitud de licencia de marras.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 284, frecuencia 104.7 MHz, Categoría F, señal distintiva "LRT348", para la localidad de PALMIRA, provincia de MENDOZA.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10 ha concluido que la presentación efectuada por la firma MISTURA ARGENTINA S.A. se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso 11), de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225 del 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudícase a la firma MISTURA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, integrada por el señor Mauricio Javier VILA (D.N.I. Nº 21.370.440), cuyo capital social es del CINCUENTA POR CIENTO (50%) y el señor Pedro Fabián MARTICORENA (D.N.I. Nº 17.513.658), cuyo capital social es del CINCUENTA POR CIENTO (50%), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 284, frecuencia 104.7 MHz, Categoría F, identificada con la señal distintiva LRT348, de la localidad de PALMIRA, provincia de MENDOZA, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98, modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme con lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme con los términos del artículo 9º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que, como Anexo III, integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA ($ 10.350.-), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. MANUEL J. BALADRON, Director, a/c Presidencia de Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 08/03/2012 Nº 22976/12 v. 08/03/2012



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013, inc. h), y 1101).

EDICTO Nº 14/2012

VISTO que en las siguientes actuaciones no consta imputado alguno, se procede a anunciar la existencia y situación jurídica de la mercadería de conformidad con lo normado en el art. 417 del Código Aduanero.

EXPEDIENTE	ACTA LOTE	MERCADERIA SECUESTRADA	PROCEDIMIENTO
13693-41-2009	09001ALOT000062W	543 DISCOS PARA SISTEMAS DE LECTURA MEDIANTE RAYOS LASER QUE DICEN CONTENER DIVERSOS TITULOS DE OBRAS FILMOGRAFICAS. Sobre la autenticidad de la mercadería se deberá consultar con la Unión Argentina de Videoeditores y/o CAPIF, con intervención de la División Fraude Marcario. Mercadería puesta a disposición susceptible de demerito y/o deterioro. Los valores son en junto. La Mercadería que no acredita origen se considera extranjera a los fines de su aforo y en resguardo de la renta fiscal. Mercadería sujeta a las siguientes alicuotas: IVA=21%, IVA ad=10%, Ganancias=3%, TE=0,5%	Acta labrada el 4/2/2009 por personal del Departamento Inspecciones Aduaneras de la DGA, en un puesto ambulante ubicado en la intersección de la Av. Paseo Colón y Venezuela de Capital Federal.

Abogada SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable, División Secretaría de Actuación Nº 2, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 07/03/2012 Nº 21424/12 v. 09/03/2012

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 28/2012

Registros Nº 59/2012 y Nº 62/2012

Bs. As., 10/1/2012

VISTO el Expediente N° 918.231/92 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 706/706 vuelta y fojas 709 del Expediente Nº 918.231/92, obra el Acuerdo suscripto entre la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.), por la parte sindical y el CENTRO DE INDUSTRIALES SIDERURGICOS (CIS) por la parte empresarial, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que asimismo a fojas 707/708 vuelta y fojas 709, obra otro Acuerdo suscripto entre idénticas partes citadas en el párrafo precedente, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dichos Acuerdos, las partes convienen nuevas condiciones económicas, para el personal de las empresas comprendidas en el ámbito de representación de CENTRO DE INDUSTRIALES SIDERURGICOS, que prestan servicios para SIDERCA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL conforme las consideraciones que obran en dichos textos.

Que el ámbito de aplicación personal y territorial de los Acuerdos celebrados se corresponde estrictamente con la aptitud representativa de las partes, signatarias de los presentes.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente y se encuentran acreditados los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo ha tomado la intervención que le compete.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 706/706 vuelta del Expediente N° 918.231/92, suscripto entre la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) y el CENTRO DE INDUSTRIALES SIDERURGICOS (CIS), ratificado a fojas 709 del mismo Expediente, conforme lo dispuesto por la Ley de Negociaciones Colectivas N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 707/708 vuelta del Expediente N° 918.231/92, suscripto entre la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) y el CENTRO DE INDUSTRIALES SIDERURGICOS (CIS) ratificado a fojas 709 del mismo Expediente, conforme lo dispuesto por la Ley de Negociaciones Colectivas N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 3° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 706/706 vuelta juntamente con el Acta de Ratificación de fojas 709 y el Acuerdo obrante a fojas 707/708 vuelta también juntamente con el Acta de Ratificación de fojas 709, todos del Expediente N° 918.231/92.

ARTICULO 4° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5° — Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75.

ARTICULO 6° — Hágase saber que en el supuesto de que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de los instrumentos homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 918.231/92

Buenos Aires, 17 de enero de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 28/12 se ha tomado razón del acuerdo obrantes a fojas 706/706 y ratificado a fojas 709 del expediente de referencia; y el acuerdo obrante a 707/708 vuelta juntamente con el acta de ratificación obrante a fojas 709, quedando registrados bajo el número 59/12 y 62/12, respectivamente. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Expte. Nº 918.231/92 y adjuntos

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de noviembre del año 2011, siendo las 13,00 horas, comparecen en forma espontánea ante este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por ante el Lic. Marcos Ambruso, Secretario de Conciliación de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, por una parte, en representación de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA), el señor Raúl AGOTEGARAY, en su carácter de miembro de la Comisión Directiva de la Seccional San Nicolás de dicha entidad sindical, en adelante denominada “UOMRA” o “La Representación Sindical”, indistintamente; y, por la otra, el señor Julio CABALLERO, en representación del CENTRO DE INDUSTRIALES SIDERURGICOS (CIS) (en adelante denominado “CIS”), ambas partes en conjunto denominadas “Las Partes”.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, Las Partes manifiestan:

1. Que, con ámbito de aplicación circunscripto y acotado al personal representado por la UOMRA dependiente de las empresas comprendidas en el ámbito de representación del CIS que prestan servicios auxiliares y complementarios afectados directamente al ciclo industrial siderúrgico como proveedores/contratistas de SIDERAR SAIC dentro de los establecimientos de esta última empresa denominados Planta General Savio, Planta Sidercrom, Planta Serviacero Ramallo, Planta Ensenada, Planta Haedo, Planta Florencio Varela y Planta Rosario, han acordado incrementar el monto de la gratificación extraordinaria de naturaleza no remuneratoria, pactada por Las Partes en el punto 3 del acuerdo de fecha 2/6/2011 (de aquí en más, el “Acuerdo”), en el expte. Nº 918.231/92 y adjuntos, a la suma única y total de Pesos Un Mil Setecientos ($ 1.700,00), así como anticipar las fechas de su devengo y exigibilidad, de conformidad con el siguiente cronograma de pagos:

1.1. Una primera cuota de Pesos Ochocientos ($ 800,00), se abonará junto con las remuneraciones del mes de setiembre de 2011; y

1.2. La segunda cuota de Pesos Novecientos ($ 900,00), se abonará junto con las remuneraciones del mes de diciembre de 2011.

Dado que se trata de un incremento de la gratificación pactada en el citado Acuerdo de fecha 2/6/2011, queda entendido que este pago constituye una prestación de naturaleza no remuneratoria habida cuenta su condición de pago no regular ni habitual (arg. a contrario sentido art. 6°, Ley 24.241), siendo aplicable a su respecto lo establecido en los párrafos tercero y cuarto del punto 3 citado, que Las Partes dan por reproducidos en homenaje a la brevedad.

2. El monto total indicado en el punto 1 absorberá y/o compensará hasta su concurrencia el importe establecido en el punto 3 del Acuerdo citado. Del mismo modo, se entenderá que e! incremento aquí pactado se considerará entregado a cuenta y, por ende, absorbible y/o compensable hasta su concurrencia, de cualquier importe pactado en un convenio colectivo de trabajo y/o emergente de una disposición estatal de cualquier tipo o naturaleza a manera de adicionales y/o suplementos y/o prestaciones dinerarias de naturaleza similar que deban ser liquidadas durante el año 2011 en curso. Queda entendido, en consecuencia, que en ninguno de tales supuestos mediará duplicación o suplementación de pagos, sino absorción y/o compensación hasta la concurrencia con el importe del referido incremento aquí pactado.

3. El pago se realizará bajo la denominación de “Gratificación Extraordinaria no remunerativa - Acuerdo UOM de fecha 03/11/2011” (en forma completa o abreviada), con individualización de la cuota respectiva.

4. Queda establecido que los pagos indicados sólo corresponderán al personal dependiente de las empresas alcanzadas por el presente acuerdo que mantenga contrato de trabajo en vigencia en la fecha prevista para cada pago.

5. Las Partes solicitan a la autoridad administrativa laboral que procede a la debida homologación del presente acuerdo en un todo de acuerdo con lo prescripto por la Ley 14.250.

Leída y ratificada la presente acta, los comparecientes firman al pie en señal de plena conformidad por ante mí que certifico.

Expte. Nro. 918.231/92

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de diciembre 2011, siendo las 12.30 horas, comparece espontáneamente en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante mí Dr. Raúl O. FERNANDEZ, Jefe del Departamento Relaciones Laborales nro. 3 de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, el Sr. Naldo BRUNELLI, Secretario Administrativo de la UNION OBRERA METALURGICA DE LA R.A. y Secretario General de la UOMRA, Seccional San Nicolás, con domicilio legal en calle Alsina 465/67 de la C.A.B.A., quien viene a ratificar íntegramente los acuerdos arribados ente SECCIONAL SAN NICOLAS de la UOMRA y el CENTRO DE INDUSTRIALES SIDERURGICOS (C.I.S.) de fechas 03/11/2011, obrantes a fs. 706/706 vta. y 707/708 vta. Solicitando su pronta homologación habida cuenta que el pago comprometido se encuentra sujeto al dictado del administrativo citado. CONSTE.

Expte. Nº 918.231/92 y adjuntos

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de noviembre del año 2011, comparecen en forma espontánea ante este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por ante el Lic. Marcos Ambruso, Secretario de Conciliación de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, por una parte, en representación de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA), el señor Raúl Agotegaray, en su carácter de miembro de la Comisión Directiva de la Secciona’ San Nicolás de la UOMRA, en adelante denominado “UOMRA” o “La Representación Sindical”, indistintamente; y, por la otra, el Dr. Julio Caballero, en representación del CENTRO DE INDUSTRIALES SIDERURGICOS (CIS) (en adelante denominado “CIS”), ambas partes en conjunto denominadas “Las Partes”, convienen en dejar constancia del acuerdo al que han arribado en los siguientes términos:

1. Que Las Partes han venido manteniendo reuniones en torno a la factibilidad de acceder al pedido formulado por la Representación Sindical de que las empresas comprendidas en el ámbito de representación del CIS que prestan servicios auxiliares y complementarios afectados directamente al ciclo industrial siderúrgico como proveedores de SIDERAR SAIC, en condición de contratistas o subcontratistas, en los establecimientos de la citada empresa denominados Planta General Savio, Sidercrom y Serviacero Ramallo, Ensenada, Haedo, Florencio Varela y Rosario, reconozcan a su personal dependiente comprendido en el ámbito de representación de UOMRA una suma extraordinaria de pago único destinada a permitir a dicho personal afrontar los mayores gastos derivados del inicio del ciclo escolar 2011 en los distintos niveles del sistema educativo, los correspondientes a las actividades formativas propias orientadas a la conservación y mejora de habilidades productivas y los gastos incrementales en medicamentos y cuidado de la salud psicofísica del referido personal y su grupo familiar.

2. Que, en respuesta al pedido formulado, y en mérito a las razones expuestas, las Partes han acordado que —con carácter excepcional y sujeta a las condiciones más abajo expuestos— las empresas detalladas en el Anexo I abonarán a su personal dependiente comprendido en el ámbito de representación de UOMRA que presta servicios dentro de los establecimientos de SIDERAR SAIC en cada caso individualizados, una gratificación extraordinaria de pago único, no destinada a repetirse, por la suma que allí también se detalla. Se deja expresa constancia de que, en aquellos casos en que una misma empresa presta servicios diversos y ello ha sido evaluado por Las Partes como condición objetiva de diferenciación del valor de la gratificación a abonar a distintos grupos de trabajadores, se identifican en el Anexo I los valores diferenciales correspondientes en cada caso aplicables, según el servicio prestado.

3. El pago se realizará en una (1) cuota a efectivizarse dentro de las setenta y dos (72) horas de dictada la resolución administrativa que homologue el presente acuerdo en todos sus términos, bajo la denominación de “Gratificación Extraordinaria no remunerativa - Acta UOM de fecha 03/11/2011” (en forma completa o abreviada). En ocasión de efectuar el pago, una vez dictada la resolución homologatoria, las empresas descontarán los anticipos o adelantos que hubieran otorgado por un monto igual o inferior al precedentemente acordado.

4. Habida cuenta la naturaleza del pago (destinado a afrontar gastos de salud y educación: arg. art. 103 bis, incs. d), g) y h), LCT) y su condición de pago no habitual ni regular, el importe en cuestión se abonará con carácter no remunerativo (arg. a contrario sentido del art. 6, Ley 24.241), sin devengar aportes ni contribuciones de ninguna naturaleza.

Por su naturaleza, la gratificación extraordinaria pactada en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

5. Queda establecido que los pagos indicados sólo corresponderán al Personal dependiente de las empresas detalladas en Anexo I comprendido en el ámbito de representación de UOMRA que haya prestado servicios dentro de los establecimientos de SIDERAR SAIC que allí se indican, siempre que se hubiera desempeñado a las órdenes de las mismas en forma ininterrumpida durante todo el año 2009 y 2010 y sus contratos de trabajo estuvieran vigentes en la fecha prevista para el pago.

6. Las Partes dejan constancia que la gratificación aquí pactada absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier prestación dineraria de naturaleza no remunerativa establecida por conducto de normas de fuente estatal y/o emergentes de la negociación colectiva.

7. Las Partes solicitan a esa autoridad administrativa laboral se proceda a la inmediata homologación del acuerdo aquí arribado.

Previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, el día 3 de noviembre de 2011.

ANEXO I

Detalle de Empresas proveedoras de SIDERAR SAIC alcanzadas por el acuerdo CIS-UOM de fecha 3/11/2011 y monto de la gratificación extraordinaria a abonar.

DENOMINACION SOCIAL	MONTO DE GRATIFICACION	ESTABLECIMIENTO DE SIDERAR SAIC DONDE ES PROVEEDOR
ASESORAMIENTO, MANTENIMIENTO DE GRUAS Y SERVICIOS INSDUSTRIALES S.A.	3.580	S. Nicolás
SUCESION DE BANDERA HERMES AUGUSTO	3.255	S. Nicolás
BEROA DE ARGENTINA S.R.L.	3.720	S. Nicolás
CLETO COORPORATION S.A.	3.255	S. Nicolás
COMAU ARGENTINA S.A.	3.720	Ensenada, S. Nicolás
DALKIA ARGENTINA S.A.	3.720	S. Nicolás
DIAGSER S.R.L.	3.720	5. Nicolás
DOHM S.A. (personal de limpieza Industrial)	2.600	5. Nicolás
DOHM S.A. (personal de limpieza liviana)	3.069	S. Nicolás
DIMA S.R.L.	3.720	S. Nicolás
EXOLOGISTICA S.A. (Entrega de repuestos a Mto. (puerta a puerta))	3.255	S. Nicolás
FAPCO S.A.	3.720	S. Nicolás
GOBERMA S.A.	3.255	S. Nicolás
HEIMBACH FILTRACION S.A.	3.255	S. Nicolás
HERRERIA Y SERVICIOS SAN NICOLAS S.A.	3.255	S. Nicolás
HOUGHTON - D.A. Stuart S.A.	2.275	S. Nicolás
IMA Servicios industriales Argentina S.A.	3.720	Rosario
INDUSTRIAS JUAN F. SECCO S.A.	3.255	Ensenada
ITEV S.A.	2.275	Ensenada, Fcio. Varela, Haedo, S. Nicolás, Ramallo
LOBERAZ S.A.	3.720	S. Nicolás
LOGINTER S.A.	3.720	S. Nicolás
LUFERGUN S.R.L.	3.720	S. Nicolás
MEDIO AMBIENTE S.A.	3.255	S. Nicolás
METALURGICA INDUSTRIAL S.A.	3.255	S. Nicolás
MULTISERVICIOS S.R L	3.255	S. Nicolás
NITROMAX ARG. S.R L.	3.255	S. Nicolás
PROGARDEN S.R.L.	3.255	Ensenada
PROVSER S.R.L.	3.720	S. Nicolás
REFRACTARIOS ARGENTINOS S A I C y M	3.720	S. Nicolás
SAMROX S.R.L.	3.255	S. Nicolás, Ensenada
SCRAPSERVICE S.A.	3.255	S. Nicolás
SERTEC S.A.	3.255	Fcio. Varela, Haedo
SERVICIOS INTEGRALES SAN NICOLAS S.A. (personal afectado a mantenimiento)	3.720	S. Nicolás
SERVICIOS INTEGRALES SAN NICOLAS S.A (personal afectado a servicios en central térmica)	9300	S. Nicolás
SESA INTERNACIONAL S.A.	3255/3720/7905. (*)	Ensenada, Fcio. Varela, Haedo, S. Nicolás, Rosario, Ramallo, San Luis
SIDERNET S.A.	3.720	Ensenada, Haedo, San Nicolás
SKF ARGENTINA S.A.	3.580	S. Nicolás
G4S Soluciones Globales S.A.	2.325	Ensenada
SOLUCIONES INTEGRALES S.R L.	3.720	Florencio Varela
SOMARFER S.A.	3.720	Fcio. Varela, Haedo, San Nicolás
SUPERCAL S.A.	3.720	S. Nicolás
TECMAN S.A.	2.275	S. Nicolás
TECNOCLIMA S.A.	2.275	S. Nicolás, Ensenada
TECNOMATTER INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.	1.120	S. Nicolás
TECNOREPARACIONES S.R.L.	3.255	S. Nicolás
TELEMEC S.R.L.	3.255	S. Nicolás
TELESON S.R.L.	3.069	Rosario, San Luis
TEND S.R.L.	3.255	S. Nicolás
TERISOL S.R.L.	3.720	S. Nicolás
TRANSPORTES CHILAVERT S.A.	3.720	Ensenada
TRANSTEL S.R.L.	3.255	S. Nicolás, Ensenada

(*) La diferenciación del monto corresponde a las distintas actividades cumplidas.

Expte. Nro. 918.231/92

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de diciembre de 2011, siendo las 12.30 horas, comparece espontáneamente en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante mí Dr. Raúl O. FERNANDEZ, Jefe del Departamento Relaciones Laborales nro. 3 de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, el Sr. Naldo BRUNELLI, Secretario Administrativo de la UNION OBRERA METALURGICA DE LA R.A. y Secretario General de la UOMRA, Seccional San Nicolás, con domicilio legal en calle Alsina 465/67 de la C.A.B.A., quien viene a ratificar íntegramente los acuerdos arribados ente la SECCIONAL SAN NICOLAS de la UOMRA y el CENTRO DE INDUSTRIALES SIDERURGICOS (C.I.S.) de fechas 3/11/2011, obrantes a fs. 706/706 vta. y 707/708 vta. Solicitando su pronta homologación habida cuenta que el pago comprometido se encuentra sujeto al dictado del administrativo citado. CONSTE.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 37/2012

Registro Nº 63/2012

Bs. As., 12/1/2012

VISTO el Expediente Nº 287.025/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 8 del Expediente Nº 287.025/11, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE MANIPULEO, EMPAQUE Y EXPEDICION DE FRUTAS FRESCAS Y HORTALIZAS DE CUYO, por la parte sindical y la ASOCIACION DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE FRUTAS FRESCAS y la CAMARA DE EXPORTADORES, IMPORTADORES, EMPACADORES Y DISTRIBUIDORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS DE SAN JUAN por el sector empresarial, conforme lo establecido por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante dicho Acuerdo, las precitadas partes convienen nuevas condiciones salariales para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 320/99, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre el alcance de representación de las partes empresarias signatarias y la representatividad de la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que en tal sentido, debe dejarse indicado que el presente resultará de aplicación para el sector representado por las Cámaras empresariales firmantes.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se procederá a remitir estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 8 del Expediente Nº 287.025/11, celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE MANIPULEO, EMPAQUE Y EXPEDICION DE FRUTAS FRESCAS Y HORTALIZAS DE CUYO, por el sector sindical y la ASOCIACION DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE FRUTAS FRESCAS y la CAMARA DE EXPORTADORES, IMPORTADORES, EMPACADORES Y DISTRIBUIDORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS DE SAN JUAN, por el sector empresarial, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento de Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 8 del Expediente Nº 287.025/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio de conformidad a lo establecido en el artículo 245º de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 320/99.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE. TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 287.025/11

Buenos Aires, 17 de enero de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 37/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 8 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 63/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Expediente Nº 287025-2011

Mendoza, 27 de mayo de 2011

En el día de la fecha comparecen ante esta Delegación Regional Mendoza, a la audiencia fijada para las 11:30 horas, los señores ROLANDO RAUL VALDEZ, DNI 13.709.334 y LUCIO QUILPATAY, DNI 8.619.522, por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE MANIPULEO EMPAQUE Y EXPEDICION DE FRUTAS FRESCAS Y HORTALIZAS DE CUYO, y los Sres. MARIO CORALLI, por la CAMARA DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS DE SAN JUAN, en su calidad de presidente de la mencionada Cámara, RAUL ARUANI, DNI Nº 11.509.742 en su carácter de Gerente y el Dr. RUBEN SANZONE, en su carácter de apoderado de la ASOCIACION DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE FRUTAS FRESCAS DE MENDOZA.

Abierto el acto por ante el funcionario actuante y cedida la palabra a las partes, las mismas expresan:

PRIMERO: Que las partes han arribado al siguiente acuerdo, el que consiste en un incremento salarial del 24% que se abonará de la siguiente manera:

A) A partir del mes de mayo/2011 y hasta el mes de septiembre/2011, un 15% sobre el básico del mes de abril/2011 ($ 96,00 por día) de la Tercera Categoría;

B) a partir del mes de octubre/2011 y hasta el mes de diciembre/2011 inclusive, un incremento hasta alcanzar el 24% mencionado más arriba, es decir el nueve por ciento (9%) restante, sobre el mismo básico mencionado en la cláusula “A” anterior y,

C) a partir del mes de enero del año 2012 una adicional pagadero, por única vez, fijo y no remunerativo de Pesos Quinientos ($ 500,00) para la tercera categoría, de Pesos Quinientos Cincuenta ($ 550,00), para la segunda categoría y Pesos Seiscientos ($ 600,00) para la primera categoría del CCT Nº 320/99, que deberán abonarse en cuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas de enero a abril/2012 inclusive, hasta completar los importes antes detallados para cada categoría.

SEGUNDO: Que a los fines previstos en el artículo 9 de la Ley 14.250, ss. y cc., se pacta una cuota en concepto de aporte solidario del 1%, sobre la masa salarial remunerativa de los puntos “A” y “B”, con destino a la entidad sindical y para fines socioculturales que alcanza a todos aquellos trabajadores no afiliados a la entidad gremial.

TERCERO: acto seguido las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.

CUARTO: en este estado el funcionario actuante intima al sector empresario a que acredite en término de ley la personería invocada en las actuaciones de referencia.

Con lo que se dio por terminada la reunión y previa lectura y ratificación, firman los presentes al pie para constancia.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 38/2012

Registro Nº 65/2012

Bs. As., 12/1/2012

VISTO el Expediente Nº 1.465.251/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 17/19 del Expediente citado en el VISTO, obran el Acuerdo y Anexo celebrados entre la ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, por la parte sindical y la CAMARA DE EMERGENCIAS MEDICAS DE LA CAPITAL (CEMCA), por el sector empresarial, conforme a lo establecido en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del presente se establece una recomposición salarial para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 559/09, cuyas partes signatarias coinciden con los actores intervinientes en autos.

Que los agentes negociales han acreditado su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe al alcance de representación del sector empleador firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del Acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Decláranse homologados el Acuerdo y Anexo celebrados entre la ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA y la CAMARA DE EMERGENCIAS MEDICAS DE LA CAPITAL (CEMCA), que lucen a fojas 17/19 del Expediente Nº 1.465.251/11, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo y Anexo obrantes a fojas 17/19 del Expediente Nº 1.465.251/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 559/09.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo y Anexo homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.465.251/11

Buenos Aires, 17 de enero de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 38/12 se ha tomado razón del acuerdo y anexo obrantes a fojas 17/19 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 65/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 559/09

ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA

CAMARA DE EMPRESAS DE EMERGENCIA DE LA CAPITAL FEDERAL

PERSONAL COMPRENDIDO: Médicos que se desempeñen en las empresas de servicios de ambulancias y concurren en ambulancias a brindar servicio de emergencia, urgencias médicas y traslados de pacientes.

ESCALA SALARIAL

	octubre 2011	diciembre 2011	abril 2012
HORA MEDICA	$ 31.-	$ 32.-	$ 33,50.-
Lavado y Planchado art. 4.3.	$ 2,80	$ 3,23	$ 3,23
Viático Movilidad art. 4.4.	$ 2,80	$ 3,23	$ 3,23
Incentivo Puntualidad art. 4.6.	$ 4,65	$ 4,80	$ 5,02
Premio asistencia art. 4.5	$ 4,65	$ 4,80	$ 5,02

JORNADA SEMANAL 24 HORAS

	octubre 2011	diciembre 2011	abril 2012
Sueldo Básico	$ 3.221,52	$ 3.325,44	$ 3.481,32
Lavado y Planchado art. 4.3.	$ 290,97	$ 335,66	$ 335,66
Viático por movilidad art. 4.4	$ 290,97	$ 335,66	$ 335,66
Inc. Puntualidad art. 4.6.	$ 483,22	$ 498,81	$ 521,67
Premio Asistencia art. 4.5.	$ 483,22	$ 498,81	$ 521,67
TOTAL	$ 4.769,90	$ 4.994,38	$ 5.195,98

Adicional fines de semana: Por horas trabajadas entre las 13:00 del sábado y 08 del lunes 15% adicional.

A los fines del cálculo se tomaron 24 horas semanales por 4,33 (para establecer el promedio mensual sobre 52 semanas en el año).

JORNADA SEMANAL DE 48 HORAS: Los conceptos señalados en la tabla se duplican.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de noviembre de 2011, comparecen por una parte la CAMARA DE EMERGENCIAS MEDICAS DE LA CAPITAL, representada por los señores VICTOR MAGNOLI, DNI 8.363.633, y JORGE MENDIOLA, DNI 12.600.248, y por la otra parte la ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP), representada por su Secretario General Dr. HECTOR GARIN DNI 4.369.324 y su Secretario Adjunto Dr. ANTONIO E. DI NANNO, DNI 10.550.833, en conjunto manifiestan:

I.- Las partes se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir este acuerdo salarial que modifica los salarios establecidos en el Convenio Colectivo 559/09, conforme las disposiciones de la Ley Nº 14.250, sus modificatorias y decretos reglamentarios.

II.- Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 559/09, que no sean modificadas por el presente.

III.- Las partes han arribado a un acuerdo, que detallan seguidamente:

1.- Ambito de Aplicación: El presente acuerdo se realiza en el marco del CCT 559/09 por lo que su aplicación será para todos los trabajadores comprendidos en la referida Convención Colectiva.

2.- Vigencia: El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 01/10/2011 hasta el 31 de agosto de 2012. Sin perjuicio de ello las partes acuerdan reunirse a solicitud de cualquiera de las signatarias, durante el período de vigencia, con la finalidad de analizar la evolución de los acuerdos alcanzados.

3.- Hora Médica: La Hora Médica establecida en el punto 4.2 del Convenio Colectivo de Trabajo 559/09 a partir del mes de octubre de 2011 será de $ 31 (PESOS TREINTA Y UNO), a partir de diciembre de 2011 será de $ 32 (PESOS TREINTA Y DOS) y a partir de abril de 2012 será de $ 33,50.- (PESOS TREINTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS).

4.- Prestación por Lavado y Planchado de uniforme: La prestación por lavado y planchado de uniforme prevista en el punto 4.3 del CCT 559/09 por cada hora de guardia, ascenderá a $ 2,80 (pesos dos con ochenta) a partir del mes de octubre de 2011 y a $ 3,23 (pesos tres con veintitrés centavos) a partir del mes de diciembre de 2011.

5.- Viático por Traslado: La prestación por lavado y planchado de uniforme prevista en el punto 4.3 del CCT 559/09 por cada hora de guardia, ascenderá a $ 2,80 (pesos dos con ochenta) a partir del mes de octubre de 2011 y a $ 3,23 (pesos tres con veintitrés centavos) a partir del mes de diciembre de 2011.

6.- Cláusula de Absorción: Las partes acuerdan que los salarios que se fijan en esta convención absorben hasta su concurrencia cualquier aumento salarial que se hubiera dispuesto por parte de los empleadores desde el mes de marzo y hasta el mes de setiembre de 2011 inclusive.

7.- Los valores que surgen del presente acuerdo se detallan en el listado que como anexo uno forma parte integrante de la presente.

8.- La contribución de solidaridad pactada en el punto 8.4 del CCT 559/09 se calculará también sobre los nuevos valores que surgen de la aplicación del presente acuerdo.

9.- Las partes se comprometen a presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo de la Nación, para su homologación.

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 39/2012

Registro Nº 64/2012

Bs. As., 12/1/2012

VISTO el Expediente Nº 1.475.294/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/7 del Expediente Nº 1.475.294/11 obra el Acuerdo celebrado por la ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA (AOMA) y la empresa YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO (YMAD), conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho Acuerdo las precitadas partes pactaron condiciones laborales y económicas, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que respecto de lo pactado en el artículo 10, corresponde señalar que la homologación que por el presente acto se dicta, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores involucrados.

Que por otra parte, corresponde hacer saber a las partes que el listado obrante a fojas 8 identificado como Anexo III, no se encuentra comprendido en la homologación que por el presente acto se resuelve por ser ajeno al ámbito colectivo.

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la actividad principal de la empresa signataria y la representatividad de la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 2/7 del Expediente Nº 1.475.294/11, celebrado por la ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA (AOMA) y la empresa YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO (YMAD), conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/7 del Expediente Nº 1.475.294/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.475.294/11

Buenos Aires, 17 de enero de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 39/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/7 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 64/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 16 días del mes de septiembre del año 2011, se reúnen, por una parte, la Asociación Obrera Minera Argentina (AOMA), con domicilio en Rosario 436 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Secretario General Sr. Héctor LAPLACE y la Sra. María Elena ISASMENDI en su carácter de Secretaria de Acción Social y de Turismo, y los integrantes de la Seccional Farallón Negro en su carácter de integrantes de la Comisión Directiva y Delegados del personal, Señores Antonio Julián GARCIA, Manuel Antonio SARAPURA y Claudio Andrés CHAILE, y por la otra Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio (YMAD), con domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nº 739 piso 5º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada por los Ingenieros Carlos MALDONADO en su carácter de Coordinador Técnico General, Alberto Diego SALMUNI en su carácter de Secretario de Directorio y la Dra. Marcela Claudia Auleta en el carácter de apoderada, convienen lo siguiente:

Artículo 1º) Que el presente acuerdo se celebra en los términos y condiciones a los que se refieren los artículos 198, 202 y concordantes de la Ley de Contrato de Trabajo (20.744) y la Ley de Jornada de Trabajo (11.544).

Artículo 2º) Que el acuerdo que a continuación se detalla, lo es en calidad de “Régimen de Trabajo a Prueba” y por el término de 18 (dieciocho) meses. Con el objeto de acordar la fecha de inicio efectivo del periodo de prueba, las partes se reunirán dentro de los 15 (quince) días posteriores a la homologación del presente por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Artículo 3º) Que los trabajadores de YMAD del ámbito personal involucrado realizarán sus tareas en los siguientes sectores: Planta de Beneficio, Mina, Electromecánica, Higiene y Seguridad, Laboratorio Químico, Geología y demás sectores de apoyo, en jornadas que satisfagan los siguientes requerimientos operativos:

- Operaciones continuas e ininterrumpidas de 24 horas en programas individuales de siete días de trabajo por siete de descanso.

- Operaciones por menos de 24 horas en programas individuales de siete días de trabajo por siete días de descanso.

Artículo 4º) La empresa abonará en carácter de adicional a los trabajadores que realicen este régimen un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del salario básico correspondiente a la categoría que corresponde en cada caso. Dicho adicional incluye y absorbe los conceptos “feriados trabajados”, “sábados y domingos”, “horas extra”, “adicional cuarto turno” y “Bonificación personal cuarto turno”. En la correspondiente liquidación salarial se discriminará este adicional identificándolo como “Adicional 7x7”.

Artículo 5º) El diagrama de trabajo a lo largo de la jornada para el Sector Mina se detalla en el Anexo I que se adjunta y forma parte del presente.

Artículo 6º) Los diagramas de trabajo a lo largo de la jornada para los demás Sectores de Superficie se detallan en el Anexo II que se adjunta y forma parte del presente.

Artículo 7º) Que ambas partes manifiestan que juntamente con el “Régimen de Trabajo A Prueba 7 x 7”, coexistirá el “Régimen 5 x 2” en el sector Interior Mina únicamente para aquellos trabajadores que han manifestado su conformidad a continuar con sus tareas en dicho Régimen 5 x 2 y que figuran individualizados en el Anexo III, que se adjunta y forma parte del presente. Estos trabajadores no percibirán el “Adicional 7 x 7” al que alude el Artículo 4º).

Artículo 8º) A su vez, ambas partes coinciden en manifestar que los ítems que se liquidarán por día trabajado tendrán en cuenta la proporcionalidad que significa trabajar en el “Régimen 7 x 7”, de tal manera que no se afecte lo que se percibe en la actualidad, y que asimismo se respetarán los ciclos y tiempos de descanso de los trabajadores, durante el período de otorgamiento de las vacaciones anuales ordinarias.

Artículo 9º) El presente acuerdo, una vez suscripto por las partes, y una vez cumplidas las formalidades legales que hagan a su perfeccionamiento, referentes a su aprobación por parte de los trabajadores involucrados, será presentado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su correspondiente homologación, debiendo seguidamente contemplarse lo dispuesto en el Artículo 2º).

Artículo 10º) Que las partes acuerdan expresamente que, de no prosperar el “Régimen de Trabajo a Prueba” una vez cumplido el plazo establecido en el Artículo 2º), la vuelta a las modalidades de trabajo actualmente vigentes no generará derecho a reclamo alguno, por ningún concepto, con fundamento en cuestiones personales ni patrimoniales, de parte de la empresa, ni de todos y cada uno de los trabajadores involucrados, ni de la Entidad Gremial (AOMA) que los representa. De ocurrir esta circunstancia en la que no prospere el “Régimen de Trabajo a Prueba”, los trabajadores dejarán de percibir el “Adicional 7 x 7” al que alude el Artículo 4º).

Asimismo, la vuelta al régimen actualmente vigente importará la aplicación del sistema de liquidación que se aplica en la actualidad.

Artículo 11º) Las partes intervinientes y de común acuerdo suscriben el presente previa lectura y ratificación en tres ejemplares de un mismo tenor.

ANEXO I

SECTOR MINA

DIAGRAMA DE TRABAJO REGIMEN 7 X 7

TURNO “A”: 08:00 hs A 20:00 hs.

08:00 hs. a 08:45 hs. Traslados de Comedor, Lamparería, Charla de Seguridad, Traslado a frentes de trabajo.

08:45 hs a 11:25 hs. Actividad en frente de trabajo, perforación, carga, voladura, extracción de mineral, etc.

11:25 hs a 11:40 hs. Traslado al Comedor

11:40 hs a 12:40 hs: Almuerzo en Comedor.

12:40 hs a 13:10 hs: Traslado de Comedor, Lamparería al frente de trabajo.

13:10 hs a 15:50 hs. Actividad en frente de trabajo, perforación, carga, voladura, extracción de mineral, etc.

15:50 hs a 16:20 hs. Refrigerio en Mina.

16:20 hs a 18:50 hs. Actividad en frente de trabajo, perforación, carga, voladura, extracción de mineral, etc.

18:50 hs a 19:05 hs. Traslado a Campamento y/o Comedor.

19:05 hs a 20:00 hs. Ventilación.

TURNO "B": 20:00 hs A 08:00 hs.

20:00 hs. a 20:45 hs. Traslados de Comedor, Lamparería, Charla de Seguridad, Traslado a frentes de trabajo.

20:45 hs a 23:25 hs. Actividad en frente de trabajo, perforación, carga, voladura, extracción de mineral, etc.

23:25 hs a 00:20 hs. Cena en Mina: Consistente en sándwiches y jugo.

00:50 hs a 03:30 hs. Actividad en frente de trabajo, perforación, carga, voladura, extracción de mineral, etc.

03:30 hs. a 04.00 hs. Refrigerio en Mina.

04:00 hs. a 06:30 hs. Actividad en frente de trabajo, perforación, carga, voladura, extracción de mineral, etc.

06:30 hs a 06:45 hs. Traslado a Campamento y/o Comedor.

06:45 hs a 08:00 hs. Ventilación.

ANEXO II

DIAGRAMA DE TRABAJO REGIMEN 7 X 7

SECTOR	HORARIO	HORARIO	OBSERVACIONES
COORD. INT.-PERS.			
Administración	08.00 — 12.00	13.00 — 20.00	12.00 — 13.00 Break para almuerzo
Comedor			
Grupo A	6.00 — 13,00	15.00 — 21.00	13.00 —15.00 Descanso
Grupo B	07.00 — 14.00	16.30 — 21.30	14.00 — 16.30 Descanso
Intendencia			
Limpieza gral.	07.00 — 12.00	13.00 — 19.00	12.00 — 13.00 Break para almuerzo
Gym — Manten. Gral.	08.00 — 12.00	14.00 — 22.00	12.00 — 14.00 Almuerzo y descanso
Sala de Recreación	11.00 — 12.00	13.00 — 23.00	12 00 — 13.00 Break para almuerzo
Hospital			
Ordenanzas	08 00 — 12.00	13 00 — 20.00	12.00 — 13.00 Break para almuerzo
Enfermeros día	08.00 — 12.00	13.00 — 20.00	12.00 — 13.00 Break para almuerzo
Enfermeros noche	20.00 — 08.00		
Médicos	09.00 — 12.00	13.00 — 21.00	12.00 — 13.00 Break para almuerzo
ELECTROMECANICA			
Administración	08.00 — 12.00	13.00 — 20.00	12.00 — 13.00 Break para almuerzo
Mec. Turno Mina	Idem Turno Mina		1 Mecánico por turno. Rota con Turno Mina
Mecánicos de apoyo	08.00 — 12.00	13.00 — 20.00	12.00 — 13.00 Break para almuerzo
Usina	08.00 — 20.00	20.00 — 08.00	12.00 — 13.00 y 20.00 — 21.00
Acueducto	08.00 — 20.00	20.00 — 08.00	
Transporte	08 00 — 20 00	20 00 — 08.00	12.00 — 13.00 y 20.00 — 21.00
LABORATORIO			
Administración	08.00 — 12.00	13.00 — 20.00	12.00 — 13.00 Break para almuerzo
Analistas Vía H.	08.00 — 20.00	20.00 — 08.00	12.00 — 13.00 y 20.00 — 21.00
Analistas Vía S.	08.00 — 12.00	13.00 — 20.00	12.00 — 13.00 Break para almuerzo
PLANTA DE BENEFICIO			
Administración	08.00 — 12.00	13.00 — 20.00	12.00 — 13.00 Break para almuerzo
Turnos P. C.	08.00 — 20.00	20.00 — 08.00	12.00 — 13.00 y 20.00 — 21.00
Turnos Playas	08.00 — 20.00	20.00 — 08.00	12.00 — 13.00 y 20.00 — 21.00
Fusión			Régimen horarios adecuado a la tarea
Mantenimiento	07.00 — 12.00	13.00 — 19.00	12.00 — 13.00 Break para almuerzo
SEGURIDAD e H. INDUSTRIAL			
Administración	08.00 — 12.00	13.00 — 20.00	12.00 — 13.00 Break para almuerzo
Supervisión	08 00 — 12.00	13.00 — 20.00	12.00 — 13.00 Break para almuerzo
GEOLOGIA EXPLOTACION			
Administración	08.00 — 12.00	13.00 — 20.00	12.10 — 13.00 Break para almuerzo
Topografía	08.00 — 12.00	13.00 — 20.00	12.00 — 13.00 Break para almuerzo
Muestreo	08.00 — 12.00	13.00 — 20.00	12.00 — 13.00 Break para almuerzo
EXPLORACION			
Administración	08.00 — 12.00	13.00 — 20.00	12.00 — 13.00 Break para almuerzo
Muestreo — Otros	08.00 — 12.00	13.00 — 20.00	12.00 — 13.00 Break para almuerzo
ALMACENES			
Administración	08 00 — 12.00	13.00 — 20.00	12.00 — 1.00 Break para almuerzo

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 47/2012

Registro Nº 67/2012

Bs. As., 13/1/2012

VISTO el Expediente Nº 1.468.571/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/17 del Expediente Nº 1.468.571/11, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa METALPAR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho Acuerdo, las partes convienen condiciones laborales y salariales para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1038/09 "E", con vigencia a partir del 1º de julio de 2011, en los términos del texto pactado.

Que mediante Acta Complementaria obrante a fojas 67, los firmantes efectúan ciertas aclaraciones, ratificándola a fojas 68.

Que el ámbito de aplicación se corresponde con la actividad principal de la empresa signataria y la representatividad de la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 3/17 del Expediente Nº 1.468.571/11 y su Acta Complementaria agregada a foja 67 del mismo Expediente, celebrados entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa METALPAR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el presente Acuerdo obrante a fojas 3/17 del Expediente Nº 1.468.571/11, juntamente con el Acta Complementaria agregada a fojas 67 del mismo Expediente.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Luego, procédase a la guarda del presente legajo, juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1038/09 "E".

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de los instrumentos homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.468.571/11

Buenos Aires, 18 de enero de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 47/12 se ha tomado razón del acuerdo y anexo obrantes a fojas 3/17 y 67 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 67/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad de Buenos Aires a los 11 días del mes de agosto de 2011 entre El Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina, en adelante S.M.A.T.A., con domicilio en Avenida Belgrano 665 de la Ciudad de Buenos Aires, representada por los señores Ricardo Pignanelli, Gustavo Morán, Gustavo Echevarría, Pablo Farías en sus respectivos caracteres de Secretario Gremial, Subsecretario Gremial, Delegado General de San Martín y Colaborador y José Romano, Claudio Dorsch, Fabio Calcagno, Cristian Escudero, Juan Cañete, Daniel Rodrigues, Maximiliano Peralta y Leandro Mosca como Delegados del personal y por la otra parte, Metalpar Argentina S.A., en adelante la Empresa, con domicilio en Lavalle 9548 de la localidad de Villa Loma Hermosa, Partido de Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Gonzalo Christian Varela Alvarez y Oscar Alabau en sus caracteres de apoderados de la Empresa y doctor José Antonio Zabala en su carácter de asesor de la misma, quienes manifiestan:

1. Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 14, segundo párrafo, del Convenio Colectivo de Trabajo Metalpar Argentina S.A. - Smata, que textualmente dice: "Asimismo las partes se comprometen a revisar el actual sistema de categorías, para ajustarlo a los parámetros de producción y organización del trabajo que se implementen en la EMPRESA, en oportunidad de la renovación de las condiciones salariales previstas en el presente convenio colectivo de trabajo, al vencimiento del plazo de vigencia previsto para las mismas.", las partes han mantenido negociaciones directas a fin de consensuar el Sistema de Categorías a aplicar en Metalpar Argentina S.A., llegando al acuerdo que a continuación vienen a plasmar.

2. Que considerando las manifestaciones precedentes como parte integrante del presente acuerdo las partes pactan lo siguiente:

PRIMERO: las partes acuerdan reemplazar los Artículos 15, 16, 17 y 18, del CCT 1038/09 E por los siguientes:

Artículo 15. Asignación de tareas y funciones.

El trabajador realizará las tareas, funciones o actividades que se le asignen, todo ello en atención a la mejor organización de la producción y la capacitación y entrenamiento recibidos por parte de la empresa.

La realización de tareas de mayor jerarquía será considerada como período de capacitación del trabajador, imputándose las horas efectivamente cumplidas al cómputo del mismo. Cuando las horas cumplidas en la realización de tareas de mayor jerarquía superen las 200 horas continuas o 300 alternadas se entenderá que el trabajador ha cumplido dicho período de capacitación. Sólo en ese caso y a partir de la nueva asignación de tareas de jerarquía superior se le asignará al trabajador la categoría correspondiente a dicha tarea, sin perjuicio de los tiempos máximos pautados para los pases a categorías superiores en el Art. 17 de este Convenio.

La ejecución en forma accesoria, ocasional y transitoria de tareas de menor jerarquía a la que, en principio, corresponde al trabajador no generará diferencia salarial alguna ni perjuicio moral o material al trabajador.

Artículo 16. Organización del trabajo.

El trabajo se organizará por sectores, entendiendo por tales a las unidades de ejecución de un conjunto de tareas relacionadas con una parte específica del proceso de producción y comercialización que den por resultado una parte completa del producto o del proceso de fabricación o los servicios relacionados con la producción (mantenimiento, depósitos) y comercialización.

Cada sector se dividirá en secciones, que serán sub-unidades de trabajo, formadas por personal con capacidad y entrenamiento proporcionado por la empresa tanto para desempeñarse en distintas posiciones de la sección, como para desarrollar distintas funciones.

La determinación de sectores y secciones de la fábrica es responsabilidad exclusiva de la empresa.

La asignación de un trabajador para cumplir funciones en una determinada sección del establecimiento no se considerará limitativa de la facultad de la empresa de asignarle tareas en otra u otras secciones, acordes con la capacitación adquirida por el trabajador.

Artículo 17. Categorías.

Se evaluará cada tarea en función a los requisitos de instrucción y experiencia necesarios para su ejecución con solvencia, asignándole una categoría de acuerdo con las siguientes escalas. A cada trabajador se le asignará la categoría de la tarea de mayor nivel que realiza.

DESCRIPCION GENERAL DE CATEGORIAS:

a) CATEGORIAS DE PRODUCCION Y LOGISTICA

CATEGORIA 1. TAREAS BASICAS — "OPERARIO"

Personal que ingresa sin conocimientos sobre las tareas de la planta. Permanecerá en esta categoría hasta adquirir los conocimientos y habilidades de tareas propias de la categoría de nivel inmediato superior. El tiempo mínimo de permanencia será de 3 meses. Son propias y permanentes de esta categoría las tareas simples y rutinarias que requieran una educación elemental. Trabajan bajo supervisión directa.

CATEGORIA 2. TAREAS SIMPLES. – "MEDIO OFICIAL"

Se aplica a tareas que requieren conocimientos simples (interpretación de instrucciones escritas, manejo de elementos de medición y herramientas manuales).

CATEGORIA 3. TAREAS ESPECIFICAS DEL SECTOR. – "OFICIAL"

Se aplica a tareas que requieren conocimientos específicos de su sector, interpretación de planos, manejo de elementos de medición incluyendo calibre y goniómetro, preparación de herramental y maquinaria y mantenimiento básico de los mismos.

CATEGORIA 4. TAREAS COMPLEJAS DEL SECTOR. – "OFICIAL CALIFICADO"

Se aplica a tareas complejas del sector que requieren conocimiento teórico con escaso nivel de supervisión. Se incluye en esta categoría a los preparadores de máquinas CNC.

CATEGORIA 5. TAREAS ESPECIALIZADAS. – "OFICIAL ESPECIALIZADO"

Se aplica a tareas que requieren conocimientos especializados del sector, con aplicación de criterio propio. Trabaja asistido técnicamente.

b) CATEGORIAS DE MANTENIMIENTO Y DISPOSITIVOS

CATEGORIA MD:- "OPERARIO DE MANTENIMIENTO O DISPOSITIVOS"

Se aplica a tareas de mantenimiento general de edificio e instalaciones de fábrica que no requieren conocimiento ni experiencia en oficios universales.

CATEGORIA MD1:- "MEDIO OFICIAL DE MANTENIMIENTO O DISPOSITIVOS"

Se aplica a tareas de mantenimiento general de edificio e instalaciones de fábrica que requieren conocimiento y experiencia en oficios universales (albañilería, pintura, plomería, electricidad domiciliaria, u otras), a los ayudantes de mecánicos o electricistas de maquinaria, instrumental e instalaciones de planta y a los ayudantes para armado y reparación de matrices y dispositivos.

CATEGORIA MD2: - "OFICIAL DE MANTENIMIENTO O DISPOSITIVOS"

Se aplica a tareas de reparación de máquinas manuales, instalaciones eléctricas simples y armado de matrices y dispositivos de subconjuntos menores y secundarios.

CATEGORIA MD3: - "OFICIAL CALIFICADO DE MANTENIMIENTO O DISPOSITIVOS"

Se aplica a tareas de mantenimiento preventivo y correctivo mecánico y eléctrico de maquinaria e instalaciones de fábrica y el armado de dispositivos de subconjuntos principales.

CATEGORIA MD4: - "OFICIAL ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO O DISPOSITIVOS"

Se aplica a tareas de diagnóstico de fallas en equipos e instalaciones para su reparación, mantenimiento preventivo y correctivo de equipos con sistemas hidráulicos y neumáticos, diagramación de instalaciones eléctricas, trabajos en tableros de media tensión, armado completo de dispositivos y matrices de subconjuntos de ensamble o de complejidad similar.

DETALLE DE TAREAS Y SU CORRESPONDIENTE CATEGORIA

A) TAREAS DE PRODUCCION Y LOGISTICA

FABRICACION DE PIEZAS

TAREAS	CATEGORIA
Operar punzonadora	2
Operar curvadora de caños	2
Operar dobladora de caños	2
Operar sierra Velox	2
Operar cortadora de caños Perfomatic	2
Operar balancines excéntricos	2
Operar despuntadora	2
Operar guillotina CNC	2
Operar prensa hidráulica Adabor	3
Operar martinete Galeon	3
Preparar sierra Velox	3
Operar punzonadora Goiti	3
Ayudar a operar plegadoras y plegar piezas simples	3
Preparar dobladora de caños	3
Preparar punzonadoras	3
Preparar guillotina CNC	3
Preparar cortadora de caños Perfomatic	3
Preparar punzonadora Goiti	4
Preparar prensa hidráulica Adabor	4
Preparar balancines excéntricos	4
Preparar martinete Galeon	4
Preparar y operar plegadoras	4
Operar cortadora de caños CNC	4
Programar punzonadora Goiti	5
Programar cortadora de caños CNC	5
Preparar cortadora de caños CNC	5

ESTRUCTURA

SUBCONJUNTOS

TAREAS	CATEGORIA
Armar y soldar subconjuntos menores: viga de piso, arco de techo, arco luminoso, componente de piso de conductor modelo 1618.	2
Armar y soldar subconjuntos secundarios con interpretación de planos: vano de puerta, viga de piso de motor trasero; pasarrueda.	3
Armar y soldar subconjuntos principales (laterales, piso, techo, frente y culata) sin interpretación de planos.	3
Armar y soldar subconjuntos principales (laterales, piso, techo, frente y culata) con interpretación de planos.	4
Ayudar a ensamblar y soldar estructura.	4
Ensamblar y soldar estructura con interpretación de planos.	5
LINEA	
Colocar y soldar chapas selladoras.	2
Colocar, ajustar y soldar zócalos sanitarios y pasarruedas.	3
Ayudar a colocar y soldar zócalos sanitarios y pasarruedas.	2
Ayudar a armar y soldar estructura y enchapado de bancada.	3
Armar y soldar estructura y enchapado de bancada.	4
ENCHAPADO	
Enchapar y soldar laterales y techo.	4
Ayudar a enchapar y soldar laterales y techo.	3
Ayudar a colocar frente y culata.	3
Colocar frente y culata.	4
Enchapar laterales y techo y realizar y adecuar aberturas de aire acondicionado, puertas, hongos, claraboyas.	5
Ayudar a colocar portón y puertas.	2
Colocar portón, puertas o paragolpes.	3
Montar caños e instalación eléctrica de aire acondicionado.	3
Armar y soldar caños de aire acondicionado.	4
FINAL	
Reparación final de estructura según indicaciones.	5

HERRERIA

TAREAS	CATEGORIA
Armar y soldar tapas de vanos.	2
Armar y soldar soportes, guía puertas, luminosos, carteleras.	2
Soldar y amolar marcos de puertas.	2
Armar puertas y soldar bisagras.	3
Armar y soldar estructura de paragolpes y tapa motor.	3
Armar y soldar soportes de boletaras y gancho remolque.	3
Armar y soldar puertas, baterías - radiador.	3
Escuadrar puertas.	4

PINTURA

TAREAS	CATEGORIA
Desengrasar y fosfatizar carrocería	2
Sellar techo	2
Lijar y lavar plásticos	2
Pintar piezas metálicas	2
Sellar laterales	2
Manejo de depósito (Bunker)	2
Sellar y pintar fondo negro estructura	3
Aplicar protección bajo carrocería	3
Lijar puntos y masillar, pulir con disco abrasivo	3
Masillar can plástica	3
Lijar superficies masilladas	3
Aplicar fondo	3
Pintar plásticos en cabina	4
Aplicar color	4
Aplicar barniz clear	4
Hacer recortes con plantilla	4
Retoques y reparaciones	5
Preparación de prototipos	5
Preparar recortes según croquis y planos	5

MONTAJE

TAREAS	CATEGORIA
Desarmar e identificar accesorios	2
Soldar piezas (soportes, placas, suplementos, baberos)	3
Pintar zonas soldadas	2
Colocar mangueras desempañador y calefactor	2
Desmontar asiento, soporte matafuego y rueda auxilio	3
Preparar subconjuntos (soportes paragolpes, cabreadas)	3
Alargar chasis según especificaciones	5
Limpiar y amolar puntos de contacto a soldar	2
Montar soporte Paragolpe	2
Montar salida caño escape	2
Sacar piso conductor y desarmar mecánica de chasis (pedalera y columna dirección)	3
Soltar y reposicionar instalaciones eléctricas	3
Ayudar a montar carrocería, alinear y abulonar	3
Soldar carrocería contra chasis	3
Montar rampa de discapacitados	3
Montar carrocería, alinear y abulonar	4
Armar mecánica de chasis	4
Preparar, soldar y verificar carrocerías contra chasis	4
Ubicar unidad en elevadores, elevar y alinear chasis para soldar	4

TERMINACION A

TAREAS	CATEGORIA
Montar estribos	2
Ayudar a colocar Baguetas de interiores	2
Ayudar a montar canales de iluminación	2
Presentar caños aire de puertas y montar cilindros	2
Colocar desempañador sin conectar	2
Colocar bagueta de pasarrueda exterior	2
Colocar tapas de combustible	2
Ayudar a preparar gargantas Aire Acondicionado	2
Ayudar a colocar gargantas Aire Acondicionado	2
Montar y sellar extractor y hongo de techo	2
Colocar rejillas de puertas	2
Colocar calefactor sin conectar	2
Montar espejos exteriores	2
Ayudar a alfombrar pisos y estribos	2
Tapizar parantes	3
Montar canales de iluminación	3
Alfombrar piso y estribos	3
Cementar rollos de goma y piso de unidad	3
Montar revest. Interior	3
Colocar baguetas interiores	3
Colocar perfil y burlete antirroce	3
Preparar gargantas Aire Acondicionado	3
Colocar gargantas Aire Acondicionado	3
Colocar baguetas Aluminio y parantes de puertas	3
Montar ventiletes	3
Colocar y sellar claraboyas	3
Montar cocos delant./ trasero y bancada	4
Ajustar medidas y colocar baguetas Aluminio con formas en piso	4
Montar vidrios de Luneta, parabrisa y luminoso	4
Preparar para montar y ajustar revest. Interior	4
Alfombrar piso y estribo con interpretación de planos, chequeo y ajustes finales	4
Montar fuelles de modelos articulados	4
Preparar o adaptar piezas especiales o de nuevos modelos de acuerdo con instrucciones de Ingeniería como: Portapaquetes, fuelles de modelos articulados, plantillas y calibres de vidrios.	5

TERMINACION B

TAREAS	CATEGORIA
Ayudar a montar asiento	2
Ayudar a colocar capot	2
Ayudar a montar Mamparas y Pasamanos.	2
Ayudar a montar tablero, consola y fusiblera	2
Colocar insignias int y ext	2
Colocar espejos interiores	2
Colocar baberos	2
Colocar parasoles	2
Forrar caños con material termocontraíble	2
Armar y montar tapas de vanos	3
Preparar y montar sistema neumático	3
Conectar calefactor	3
Preparar y montar puertas de ascenso y descenso de pasajeros.	3
Montar asientos interpretando planos	3
Colocar capot	3
Preparar y montar Mamp. /pasam. Con interpretación de planos	3
Preparar y montar consola y fusiblera	3
Grabar y colocar chapas identificatorias unidad	3
Colocar, conectar y verificar funcionamiento de freno de mano	3
Colocar y conectar llaves de puertas	3
Colocar cortinas	3
Colocar tapas de cocos	3
Colocar tapas de rampas	3
Colocar boluta	3
Colocar y conectar cartel luminoso, electrónico y ramalero	3
Montar, alinear y regular puertas	4
Preparar, montar y probar sistema neumático	4
Preparar y montar mampara, pasamano, soporte de boletera con interpretación de pianos	4
Preparar y montar tablero	4
Preparar o adaptar piezas especiales o de nuevos modelos de acuerdo con instrucciones de Ingeniería como: Cortina de aire, mamparas, boleteras, sistema de calefacción y neumáticos y adaptación de asientos.	5
ELECTRICIDAD	
Armar faros delanteros	2
Montar inst. de Culata, Frente, reglamento izq.-der., limpiaparabrisas, timbres	2
Montar faroles de Culata	2
Montar ópticas delanteras sup-inf, faros laterales y patente, luces estribos, ojos de gato	2
Colocar tubos iluminación interior	2
Colocar y conectar luces reglamento interior	2
Conectar extractor	2
Colocar acrílicos de gargantas	2
Ayudar a armar garganta de iluminación	2
Montar antena y cables parlantes	3
Colocar corta corriente motor	3
Conectar faros laterales y patente, instalación de culata, luces de estribos, ópticas y giros delanteros, luz de escalón, colocar y conectar bocina	3
Colocar y Conectar cables y corta corriente de batería	3
Montar y conectar equipo limpiaparabrisas	3
Armar gargantas de iluminación	3
Armar fusiblera	4
Armar mazos de cables prototipos	4
Colocar y conectar fusiblera, precintar y conectar instalación de chasis	4
Preparar, montar y conectar tablero, teclado de instrumento y manillar de luces, colocar volante y cachas	4
Colocar y conectar parlantes, estéreo y conversor	4
Verificar funcionamiento y reparar fallas	5

PLASTICO

TAREAS	CATEGORIA
Cortar y preparar fibra (sin plano)	2
Encerar moldes	2
Perfilar piezas	2
Laminar piezas manualmente	3
Desmoldar piezas	3
Pulir piezas	3
Colocar Insertos	3
Ayudar a construir moldes	3
Preparar y aplicar Gelcoat	4
Operar Aspersora	4
Construir moldes	4
Reparación de piezas plásticas	4
Adaptar modelos bajo supervisión	4
Laminar tapa de coco y parrilla	4
Limpiar y preparar Aspersora	5
Adaptar modelos asistido técnicamente	5

CARPINTERIA

TAREAS	CATEGORIA
Colocar, sellar con bomba Graco y atornillar piso	2
Recortar piezas de revest. interior con sierra sinfín y plantilla	3
Cortar placas con paneleta	3
Colocar, ajustar, sellar con bomba Graco y atornillar piso según modelos y plantillas	3
Colocar placas de bancada en unidad con Atornilladora	3
Pulir Piso con Pulidora	3
Preparar piezas especiales de acuerdo con indicaciones de Ingeniería	4

LOGISTICA

TAREAS	CATEGORIA
Operaciones de Kan Ban	2
Despacho interno de materiales	2
Ordenar estanterías, identificar materiales, verificar y contar existencias	2
Operadores de SAP	2
Distribución de materiales con vehículo	3
Recepción de materiales	3
Compras y trámites con camioneta	3
Manejo de unidades, chasis y Camión	3
Manejo de puente Grúa y Arañas con capacitación y acreditación que lo habilite a realizar la tarea	3
Manejo de autoelevador	4

B) TAREAS DE MANTENIMIENTO Y DISPOSITIVOS

MANTENIMIENTO

TAREAS	CATEGORIA
Tareas generales de Mantenimiento de edificio	MD
Ayudar a realizar reparaciones mecánicas y tareas de Mto. edilicio con conocimiento y experiencia de oficios	MD1
Realizar reparaciones mecánicas de máquinas manuales o similares	MD2
Realizar reparaciones mecánicas de máquinas de planta	MD3
Realizar reparaciones mecánicas incluyendo los sistemas hidráulicos y neumáticos	MD4
Ayudar a realizar reparaciones eléctricas	MD1
Realizar reparaciones e instalaciones eléctricas simples	MD2
Realizar reparaciones e instalaciones eléctricas de maquinaria e instalaciones de planta	MD3
Realizar reparaciones, instalaciones, tableros de media tensión, sistemas electrónicos y PLC y maniobras en generadores	MD4

DISPOSITIVOS

TAREAS	CATEGORIA
Operar serrucho mecánico, limadora, agujereadora, plasma y autógena, o máquinas de similar complejidad	MD1
Preparar y operar torno, rectificadora, fresadora y máquinas de similar complejidad, con preparación y afilado de herramientas	MD2
Armar y poner a punto matrices y dispositivos con aplicación de maquinarias herramientas	MD3
Preparar partes componentes, ayudar a armar y soldar dispositivos	MD1
Armar y soldar dispositivos simples que incluyan sistemas mecánicos	MD2
Armar, soldar y poner a punto dispositivos complejos que incluyan sistemas neumáticos e hidráulicos	MD3
Armar y poner a punto matrices y dispositivos de ensamble o similares	MD4

Artículo 18. Régimen de promociones.

El personal ingresante a Planta para ocupar un puesto determinado lo hará con una categoría inferior a la correspondiente al puesto vacante y permanecerá en ésta por un plazo de 3 meses para su adaptación a las normas organizativas y de calidad de la Empresa, luego pasará a revistar en la categoría correspondiente al puesto asignado. Se excluye de esta cláusula al operario a ingresar en las categorías Operario y MD.

La Empresa podrá disponer que la ausencia temporaria de uno o más trabajadores sea cubierta por cualquiera de los restantes trabajadores.

El personal de mayor categoría o el más experimentado de cada sección colaborará en la organización del trabajo y en el entrenamiento del personal de menor nivel.

A efectos de asignar categorías superiores en cada sección de la planta seguirán los siguientes parámetros:

a) Aptitud y actitud.

b) Antigüedad.

Finalizado el período de aprendizaje previsto en el artículo 15, párrafo segundo, de considerarlo necesario, la empresa tomará una prueba de suficiencia con presencia de los representantes del S.M.A.T.A. De aprobarla se le otorgará la categoría correspondiente. En caso de no superar dicha prueba, se le dará un nuevo lapso de aprendizaje de duración igual al anterior. Si aún así, y tomada una nueva prueba, no superara la misma, continuará con las tareas que venía realizando u otras de nivel similar. Queda pactado que tampoco en este caso corresponderá el pago de diferencias salariales.

SEGUNDO: Las partes acuerdan las equivalencias entre las categorías emergentes del CCT 1038/2009 (art. 17) y aquellas que se pactan precedentemente de acuerdo con el siguiente cuadro:

Personal de Producción y logística	Personal de planta
Operario	Categoría Nro. 1
Medio Oficial	Categoría Nro. 2
Oficial	Categoría Nro. 3
Oficial Calificado	Categoría Nro. 4
Oficial Especializado	Categoría Nro. 5
Personal de Mantenimiento y Dispositivos	Personal de Mantenimiento
Operario de Mantenimiento o Dispositivos	Categoría 2 de Producción
Medio Oficial de Mantenimiento o Dispositivos	Categoría M1
Oficial de mantenimiento o Dispositivos	Categoría 4 de Producción
Oficial Calificado de Mantenimiento o Dispositivos	Categoría M2
Oficial Especializado de Mantenimiento o Dispositivos	Sin correspondencia.

TERCERO: las partes acuerdan reemplazar los Artículos 19 y 27 del CCT 1038/09 E por los siguientes:

Artículo 19. Remuneraciones básicas.

Los trabajadores comprendidos en el ámbito de la presente convención, percibirán remuneraciones básicas mensuales (conforme la categoría y función que desempeñen los mismos), todo ello de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORIA	SUELDO BASICO
Personal de Producción y logística	
Operario	$ 3345,49
Medio Oficial	$ 3974,54
Oficial	$ 4241,21
Oficial Calificado	$ 4444,45
Oficial Especializado	$ 4850,74
Personal de Mantenimiento y Dispositivos	
Operario de Mantenimiento o Dispositivos	$ 3974,54
Medio Oficial de Mantenimiento o Dispositivos	$ 4241,21
Oficial de mantenimiento o Dispositivos	$ 4444,45
Oficial Calificado de Mantenimiento o Dispositivos	$ 4850,74
Oficial Especializado de Mantenimiento o Dispositivos	$ 5335,81

Artículo 27. Vales alimentarios.

Los trabajadores comprendidos en el ámbito de la presente convención percibirán, en vales alimentarios y/o en dinero de conformidad con la conversión establecida por la Ley 26.341, los siguientes importes fijos mensuales totales (conforme a cada categoría), todo ello de acuerdo con el siguiente detalle:

CATEGORIA	VALES ALIMENTARIOS/DINERO
Personal de Producción y logística	
Operario	$ 469,88
Medio Oficial	$ 558,73
Oficial	$ 594,88
Oficial Calificado	$ 623,38
Oficial Especializado	$ 680,71
Personal de Mantenimiento y Dispositivos	
Operario de Mantenimiento o Dispositivos	$ 558,73
Medio Oficial de Mantenimiento o Dispositivos	$ 594,88
Oficial de mantenimiento o Dispositivos	$ 623,38
Oficial Calificado de Mantenimiento o Dispositivos	$ 680,71
Oficial Especializado de Mantenimiento o Dispositivos	$ 748,78

CUARTO: VIGENCIA:

El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 1 de julio de 2011.

QUINTO: Las partes se comprometen a presentar y ratificar el presente acuerdo por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, solicitando su homologación en los términos y con los alcances de la Ley 14.250.

En la Ciudad de Buenos Aires a los 26 días del mes de octubre de 2011 entre El Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina, en adelante S.M.A.T.A., con domicilio en Avenida Belgrano 665 de la Ciudad de Buenos Aires, representada por los señores Ricardo Pignanelli, Gustavo Morán, Gustavo Echevarría, Pablo Farías en sus respectivos caracteres de Secretario Gremial, Sub Secretario Gremial, Delegado General de San Martín y Colaborador y Fabio Calcagno, Cristian Escudero, Juan Cañete, Daniel Rodrigues, Maximiliano Peralta y Leandro Mosca como Delegados del personal y por la otra parte, Metalpar Argentina S.A., en adelante la Empresa, con domicilio en Lavalle 9548 de la localidad de Villa Loma Hermosa, Partido de Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Gonzalo Christian Varela Alvarez y Oscar Alabau en sus caracteres de apoderados de la Empresa y doctor José Antonio Zabala en su carácter de asesor de la misma, quienes manifiestan.

Que en respuesta al dictamen 3263 emitido por la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo en el expediente 1.468.571/2011 en relación con el acuerdo obrante a fs 3/17 de dicho expediente, en virtud del cual las partes han resuelto han resuelto reemplazar los Artículos 15, 16, 17 y 18, del CCT 1038/09 E por los que surgen del acuerdo, las partes manifiestan:

PRIMERO: Que en el caso pautado en el segundo párrafo del artículo 15 del CCT 1038/09 E será observado lo previsto en el artículo 78 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744.

SEGUNDO: Que vienen a a ratificar la modificación del artículo 18 del CCT 1038/09 E precisando que el plazo de 3 meses que se menciona en dicha norma es de capacitación y formación.

TERCERO: Que las nuevas categorías que surgen del acuerdo de fs. 3/17 reemplazan y sustituyen a las previstas en el CCT 1038/09 E. Sin perjuicio de lo señalado y para evitar diferencias interpretativas, en el artículo 2 del acuerdo obrante a fs. 3/17 se individualizan las equivalencias entre las categorías anteriores y las fijadas por dicho acuerdo.

CUARTO: Las partes dejan debidamente aclarado que las prestaciones emergentes del artículo 27 del CCT 1038/09 E serán remuneratorias a todos los fines laborales y de la seguridad social.

QUINTO: Las partes se comprometen a presentar y ratificar el presente acuerdo por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, solicitando su homologación en los términos y con los alcances de la Ley 14.250, juntamente con el acuerdo obrante a fs. 3/17 del presente expediente.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 8/2012

Registro Nº 69/2012

Bs. As., 13/1/2012

VISTO el Expediente Nº 1.238.686/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expte. Nº 1.475.291/11 (agregado al principal como fojas 172) y a fojas 5/27 del Expte. Nº 1.450.560/11 (agregado al principal como fojas 159) obran respectivamente el Acuerdo y escalas salariales suscripto, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 965/08 "E", entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, y la empresa LA MEDITERRANEA SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto por la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el referido Acuerdo las partes pactan nuevas condiciones económicas para los trabajadores de la empleadora alcanzados por el citado Convenio Colectivo de Trabajo Nº 965/08 "E", con vigencia desde el mes de mayo de 2011, conforme los detalles allí impuestos.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), entre ellos la participación de la Representación Sindical en la empresa.

Que las partes han acreditado la representación invocada con la documentación agregada a los actuados y ratificaron en todos sus términos el mentado instrumento.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que corresponde luego remitir las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a los fines de evaluar la procedencia de practicar en autos la Base Promedio de Remuneraciones y Topes Indemnizatorios, conforme la exigencia impuesta por el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 1304/09.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárase homologados el Acuerdo y escalas salariales suscriptos entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, y la empresa LA MEDITERRANEA SOCIEDAD ANONIMA, obrantes respectivamente a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.475.291/11 (agregado al principal como fojas 172), y 5/27 del Expediente Nº 1.450.560/11 (agregado al principal como fojas 159), conforme lo dispuesto por la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre los instrumentos obrantes respectivamente a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.475.291/11 (agregado al principal como fojas 172), y 5/27 del Expediente Nº 1.450.560/11 (agregado al principal como fojas 159).

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, remítase las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a los fines de evaluar la procedencia de practicar en autos la Base Promedio de Remuneraciones y Topes Indemnizatorios, conforme la exigencia impuesta por el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los instrumentos homologados y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE DE PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.238.686/07

Buenos Aires, 18 de enero de 2012

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 8/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente 1.475.291/11 agregado como fojas 172, y 5/27 del expediente 1.450.560/11 agregado como fojas 159, quedando registrado bajo el número 69/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA DE COPAR CCT 965/08

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de mayo de 2011, se reúnen los representantes de la COMISION PERMANENTE DE APLICACION Y RELACIONES LABORALES (Co. P.A.R) del Convenio Colectivo de Trabajo 965/08 encontrándose presentes por el sector Gremial el Señor Ariel FASSIONE —Secretario Gremial— asistido por la Dra. Luciana AMBROSIO —Asesora legal en representación del SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA— ALEARA, y por la firma LA MEDITERRANEA S.A., lo hace su apoderado con facultades suficientes, Dr. Angel Martín Cavanna.

Abierto el acto por las representaciones presentes, las partes se abocan al tratamiento de los temas que las convocan, en este sentido la representación sindical manifiesta la necesidad de pactar una mejora salarial a cuenta de lo que será la pauta salarial 2011. Luego de un largo debate las partes llegan al siguiente acuerdo:

PRIMERA: La empresa otorgará a todos los trabajadores incluidos en el Convenio Colectivo de Trabajo vigente un aumento del 20% (veinte por ciento) sobre el salario bruto de cada categoría conforme Anexo I.

La mejora se hará efectiva con los salarios del mes de mayo de 2011 y luego de liquidada la misma los nuevos salarios en bruto quedarán conformados tal como surge del Anexo II.

SEGUNDA: Las partes acuerdan volver a reunirse en el plazo de 6 meses para evaluar las pautas de cierre de la pauta salarial 2011.

Las decisiones objeto del presente acta se toman por unanimidad de los representantes del sector de los trabajadores y empleadores presentes, que integran el quórum suficiente la presente reunión de la Co. P.A.R, quedando cualquiera de ambas representaciones habilitadas para incorporar el presente como acta complementaria del CCT 965/08, y peticionar su homologación o registración en el supuesto de considerarlo pertinente y necesario. La contraparte se obliga en tal supuesto a concurrir a ratificar la presente por ante la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ante el sólo requerimiento de la parte presentante. No siendo para más, en la fecha indicada, previa lectura y ratificación de la presente, se da por terminada la reunión.

Escala Salarial ALEARA

LRF GROUP S.A. Y LA MEDITERRANEA S.A.

SECTORES GENERALES

A partir del 1-5-2011

1	1- Auxiliar Mantenimiento			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
Básico				
Premio x Asist. y Punt.				
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.				
Falla de Caja				
Totales Brutos				
Totales Netos c/Decreto				

2	2 - Guardacoches			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	3.694,38	3.882,86	4.074,31	4.400,89
Premio x Asist. y Punt.	466,51	486,01	513,01	535,51
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.				
Falla de Caja				
Totales Brutos	4.160,89	4.368,88	4.587,32	4.936,40
Totales Netos c/Decreto	3330,38	3496,96	3671,99	3951,48

3	3 - Encargado de Guardacoches			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	4704,66	4942,80	5186,41	5.446,60
Premio x Asist. y Punt.	478,51	499,51	528,01	553,51
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.				
Falla de Caja				
Totales Brutos	5183,17	5442,31	5714,42	6000,11
Totales Netos c/Decreto	4148,32	4355,84	4573,82	4802,62

4	4 - Anfitrión de sala			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	3483,95	3657,37	3840,01	4032,76
Premio x Asist. y Punt.	285,01	300,01	315,01	330,01
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.				
Falla de Caja	196,34	206,16	216,44	227,26
Totales Brutos	3965,30	4163,54	4371,47	4590,02
Totales Netos c/Decreto	3174,06	3332,90	3499,49	3674,59

5	5 - Anfitrión de Sector			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	4064,32	4840,25	5082,25	5336,35
Premio x Asist. y Punt.	360,79	429,66	451,15	473,69
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.				
Falla de Caja	103,07	122,74	128,87	135,30
Totales Brutos	4528,18	5392,64	5662,27	5945,34
Totales Netos c/Decreto	3624,18	4316,64	4532,62	4759,36

SALA DE BINGO

6	6 - Vendedor/Locutor de Bingo			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	3950,40	4706,98	4939,92	5186,90
Premio x Asist. y Punt.	264,01	312,01	330,01	346,51
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.				
Falla de Caja	98,16	116,90	122,74	128,87
Totales Brutos	4312,57	5135,89	5392,67	5662,28
Totales Netos c/Decreto	3450,68	4110,00	4315,66	4531,58

7	7 - Vendedor/Locutor de Bingo (Fin de Semana)			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	2869,69			
Premio x Asist. y Punt.	178,50			
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.				
Falla de Caja				
Totales Brutos	3048,19	0,00	0,00	0,00
Totales Netos c/Decreto	2437,34			

8	8 - Cajero Sala de Bingo			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	4823,33	5273,15	5589,84	6035,86
Premio x Asist. y Punt.	412,51	517,51	547,51	592,52
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.	165,00	169,94	180,14	194,544
Falla de Caja	379,51	391,51	414,01	447,168
Totales Brutos	5780,35	6352,12	6731,51	7270,09
Totales Netos c/Decreto	4630,85	5089,48	5393,62	5825,42

9	9 - Auxiliar de Cajero de Sala de Bingo			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	4626,83			
Premio x Asist. y Punt.	294,54			
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.	98,16			
Falla de Caja	294,54			
Totales Brutos	5314,07	0,00	0,00	0,00
Totales Netos c/Decreto	4255,13			

10	10 - Jefe Mesa de Control Sala de Bingo			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	4868,93	5143,74	5476,67	5743,88
Premio x Asist. y Punt.	510,53	525,84	557,38	574,09
Plus empresa		180,00	225,01	375,01
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon..	196,34	202,24	214,34	220,76
Falla de Caja	393,54	404,47	428,74	441,59
Totales Brutos	5969,34	6456,29	6902,34	7355,34
Totales Netos c/Decreto	4783,48	5175,16	5533,13	5897,39

11	11 - Subjefe Sala de Bingo			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	5348,72	5767,22	5995,57	6230,92
Premio x Asist. y Punt.	495,01	535,51	555,01	577,52
Plus empresa	150,00	150,00	150,00	150,00
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.	196,34	212,05	220,54	229,34
Falla de Caja	490,90	530,17	551,35	573,41
Totales Brutos	6680,98	7194,96	7472,47	7761,19
Totales Netos c/Decreto	5355,10	5767,25	5989,75	6221,26

12	12 - Jefe Sala de Bingo			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	5962,99	6427,26	6738,82	7067,39
Premio x Asist. y Punt.	489,01	535,51	564,02	592,52
Plus empresa	375,01	225,01	225,01	225,01
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.	392,71	432,01	453,61	476,29
Falla de Caja	687,25	756,04	793,84	833,5
Totales Brutos	7906,98	8375,83	8775,30	9194,74
Totales Netos c/Decreto	6342,02	6717,15	7037,60	7374,06

13	13 - Gerente Sala de Bingo			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	8406,13	10087,37	12104,82	1210,05
Premio x Asist. y Punt.	589,07	706,88	848,26	890,66
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.	589,07	706,88	848,26	890,66
Falla de Caja	490,90	589,07	706,88	742,24
Totales Brutos	10075,16	12090,20	14508,22	15233,62
Totales Netos c/Decreto	8073,82	9689,19	11627,61	12209,13

SALA DE MAQUINAS ELECTRONICAS

14	14 - Vendedor Sala de Máquinas			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	3951,90	4706,98	4941,42	5188,40
Premio x Asist. y Punt.	262,51	312,01	328,51	345,01
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.	98,16	116,90	122,74	128,87
Falla de Caja				
Totales Brutos	4312,57	5135,89	5392,67	5662,28
Totales Netos c/Decreto	3450,66	4110,00	4315,65	4531,57

15	15 - Auxiliar Sala de Máquinas			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	4930,62	5206,07	5543,75	5812,46
Premio x Asist. y Punt.	448,51	463,51	490,51	505,51
Plus empresa		180,00	225,01	375,01
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.	196,34	202,24	214,34	220,76
Falla de Caja	392,71	404,47	428,74	441,59
Totales Brutos	5968,19	6456,29	6902,35	7355,34
Totales Netos c/Decreto	4781,93	5174,53	5532,47	5896,70

16	16 - Vendedor/Auxiliar Fin de Semana			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	2869,64			
Premio x Asist. y Punt.	178,50			
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.				
Falla de Caja				
Totales Brutos	3048,14	0,00	0,00	0,00
Totales Netos c/Decreto	2437,30			

17	17 - Auxiliar de Cajero Sala de Máquinas			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	4626,83			
Premio x Asist. y Punt.	294,54			
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.	98,16			
Falla de Caja	294,54			
Totales Brutos	5314,07	0,00	0,00	0,00
Totales Netos c/Decreto	4255,13			

18	18 - Cajero Sala de Máquinas			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	4823,33	5265,65	5580,84	6026,86
Premio x Asist. y Punt.	412,51	525,01	556,51	601,54
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.	165,00	169,94	180,14	194,54
Falla de Caja	379,51	391,51	414,01	447,17
Totales Brutos	5780,35	6352,12	6731,51	7270,10
Totales Netos c/Decreto	4630,85	5089,56	5393,71	5825,52

19	19 - Supervisor de Cajeros Sala de Máquinas			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	4976,22	5225,56	5584,45	5851,46
Premio x Asist. y Punt.	510,53	525,84	557,38	574,09
Plus empresa	150,00	330,01	375,01	525,01
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.	196,34	202,24	214,34	220,76
Falla de Caja	392,71	404,47	428,74	441,59
Totales Brutos	6225,80	6688,12	7159,92	7612,92
Totales Netos c/Decreto	4990,14	5362,12	5740,69	6104,95

20	20 - Subjefe de Sala de Máquinas			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	5350,22	5767,22	5995,46	6230,68
Premio x Asist. y Punt.	493,51	535,51	555,01	577,52
Plus empresa	150,00	150,00	150,00	150,00
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.	196,34	212,05	220,54	229,34
Falla de Caja	490,90	530,17	551,35	573,41
Totales Brutos	6680,98	7194,96	7472,36	7760,95
Totales Netos c/Decreto	5355,09	5767,25	5989,66	6221,06

21	21 - Jefe de Sala de Máquinas			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	5964,49	6427,26	6738,82	7067,35
Premio x Asist. y Punt.	487,51	535,51	564,02	592,52
Plus empresa	375,01	225,01	225,01	225,01
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.	392,71	432,01	453,61	476,29
Falla de Caja	687,25	756,04	793,84	833,52
Totales Brutos	7906,98	8375,83	8775,30	9194,70
Totales Netos c/Decreto	6342,01	6717,15	7037,60	7374,03

22	22 - Subgerente de Sala de Máquinas			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	7692,10	8125,07	8525,98	8778,85
Premio x Asist. y Punt.	510,01	535,51	562,52	579,02
Plus empresa	150,00	225,01	228,74	231,01
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.	589,07	618,50	649,54	669,04
Falla de Caja	589,07	618,50	649,54	669,04
Totales Brutos	9530,24	10122,60	10616,32	10926,96
Totales Netos c/Decreto	7639,58	8115,06	8510,96	8760,05

23	23 - Gerente de Sala de Máquinas			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	8924,76	10258,74	12296,88	12924,20
Premio x Asist. y Punt.	447,01	535,51	645,04	676,54
Plus empresa	525,01			
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.	589,07	706,88	848,26	890,66
Falla de Caja	490,90	589,07	706,88	742,24
Totales Brutos	10976,75	12090,20	14497,06	15233,64
Totales Netos c/Decreto	8798,92	9687,48	11616,65	12207,01

MANTENIMIENTO

24	24 - Oficial de Mantenimiento			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	4602,49	5287,67	5655,00	5935,91
Premio x Asist. y Punt.	444,01	517,51	556,51	585,02
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.	294,54	294,54	315,13	330,91
Falla de Caja				
Totales Brutos	5341,04	6099,72	6526,64	6851,84
Totales Netos c/Decreto	4277,22	4884,90	5227,03	5487,63

25	25 - Jefe de Mantenimiento			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico		5920,91	6098,51	6281,95
Premio x Asist. y Punt.		600,04	618,04	636,04
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.		330,91	340,82	351,01
Falla de Caja				
Totales Brutos	0,00	6851,86	7057,37	7269,00
Totales Netos c/Decreto		5487,79	5652,48	5822,07

TECNICOS

26	26 - Encargado de Sector de Técnicos			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico		7530,26	8536,02	9814,99
Premio x Asist. y Punt.		600,04	690,04	795,04
Plus empresa		150,00		
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.		589,07	677,44	779,04
Falla de Caja				
Totales Brutos	0,00	8869,37	9903,49	11389,07
Totales Netos c/Decreto		7105,89	7933,47	9124,00

27	27 - Subencargado de Sector de Técnicos			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	6953,21	7171,79	7388,90	7607,48
Premio x Asist. y Punt.	561,01	600,04	640,54	679,54
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.	374,15	374,15	374,15	374,15
Falla de Caja				
Totales Brutos	7888,37	8145,97	8403,59	8661,17
Totales Netos c/Decreto	6317,05	6523,52	6730,02	6936,47

28	28 - Jefe de Técnicos			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	5996,34	6205,92	6417,01	66262
Premio x Asist. y Punt.	487,51	535,51	582,02	630,04
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.	374,15	374,15	374,15	374,15
Falla de Caja				
Totales Brutos	6858,00	7115,58	7373,18	7630,80
Totales Netos c/Decreto	5492,02	5698,56	5905,11	6111,68

29	29 - Técnico de Sala			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	4723,64	5007,40	5306,95	5623,24
Premio x Asist. y Punt.	505,51	535,51	568,52	603,04
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.	314,16	333,01	352,99	374,15
Falla de Caja				
Totales Brutos	5543,32	5875,92	6228,47	6600,42
Totales Netos c/Decreto	4439,85	4706,42	4988,99	5287,11

30	30 - Supervisor de Conteo de Fichas			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	4723,64	5007,40	5306,95	5623,24
Premio x Asist. y Punt.	505,51	535,51	568,52	603,04
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.	314,16	333,01	352,99	374,15
Falla de Caja				
Totales Brutos	5543,32	5875,92	6228,47	6600,42
Totales Netos c/Decreto	4439,85	4706,42	4988,99	5287,11

31	31 - Personal de Conteo de Fichas			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	3870,78	4609,78	4840,25	5082,25
Premio x Asist. y Punt.	343,61	409,21	429,66	451,15
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.				
Falla de Caja	98,16	116,90	122,74	128,87
Totales Brutos	4312,55	5135,89	5392,64	5662,27
Totales Netos c/Decreto	3451,46	4110,97	4316,64	4532,62

ADMISION, CONTROL Y MONITOREO

32	32 - Encargado de Seguridad			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	5438,28			
Premio x Asist. y Punt.	589,07			
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.	392,71			
Falla de Caja				
Totales Brutos	6420,06	0,00	0,00	0,00
Totales Netos c/Decreto	5142,87			

33	33 - Operador de Monitoreo			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	4738,80	5354,62	5942,40	6239,38
Premio x Asist. y Punt.	448,51	507,01	564,02	592,52
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.	490,90	554,69	615,71	646,54
Falla de Caja				
Totales Brutos	5678,21	6416,32	7122,13	7478,44
Totales Netos c/Decreto	4548,96	5140,67	5706,50	5992,14

34	34 - Encargado de Monitoreo			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico		7894,81	8289,59	8704,20
Premio x Asist. y Punt.		589,07	618,50	649,54
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.		589,07	618,50	649,54
Falla de Caja		505,74	531,11	557,64
Totales Brutos	0,00	9578,69	10057,70	10560,91
Totales Netos c/Decreto		7676,79	8060,84	8464,30

ADMINISTRACION

35	35 - Empleado Administrativo			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	3358,02	3693,82	4063,18	4550,75
Premio x Asist. y Punt.	235,64	259,21	285,01	319,21
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.				
Falla de Caja	196,34	216,01	237,74	266,28
Totales Brutos	3790,01	4169,04	4585,93	5136,24
Totales Netos c/Decreto	3033,33	3336,98	3670,97	4111,85

36	36 - Jefe Administrativo			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	4778,30	5495,03	6319,28	7266,96
Premio x Asist. y Punt.	335,16	385,44	443,27	509,71
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.				
Falla de Caja	279,61	321,55	369,76	425,23
Totales Brutos	5393,08	6202,02	7132,31	8201,90
Totales Netos c/Decreto	4317,61	4965,69	5710,98	6567,87

37	37 - Gerente Administrativo			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico		7237,46	7961,27	8757,38
Premio x Asist. y Punt.		490,90	540,01	594,02
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.		196,34	216,01	237,61
Falla de Caja		471,25	518,36	570,19
Totales Brutos	0,00	8395,96	9235,66	10159,21
Totales Netos c/Decreto		6725,35	7398,27	8138,39

TESORERIA

38	38 - Tesorero			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	7597,73	7825,39	8060,14	8301,91
Premio x Asist. y Punt.	520,37	535,63	551,68	568,22
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.				
Falla de Caja	236,63	243,72	251,03	258,56
Totales Brutos	8354,72	8604,74	8862,84	9128,70
Totales Netos c/Decreto	6688,35	6888,59	7095,30	7308,23

39	39 - Subtesorero			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	6717,35	6918,85	7126,36	7340,14
Premio x Asist. y Punt.	476,27	490,51	505,21	520,37
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.				
Falla de Caja	216,55	223,04	229,74	236,63
Totales Brutos	7410,17	7632,41	7861,31	8097,13
Totales Netos c/Decreto	5932,06	6110,06	6293,40	6482,28

40	40 - Auxiliar de Tesorería			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	5577,76	5859,29	6152,15	6459,76
Premio x Asist. y Punt.	411,44	432,01	453,61	476,27
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.				
Falla de Caja	186,00	196,51	206,24	216,55
Totales Brutos	6175,20	6487,81	6812,00	7152,58
Totales Netos c/Decreto	4943,13	5193,53	5453,20	5725,99

TAREAS COMPLEMENTARIAS

41	41 - Encargado de Servicios			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	5007,92	5158,14	5518,96	5820,67
Premio x Asist. y Punt.	522,74	538,40	576,02	604,84
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.	287,41	296,02	316,51	332,34
Falla de Caja				
Totales Brutos	5818,08	5992,56	6411,49	6757,85
Totales Netos c/Decreto	4659 57	4799,39	5135,12	5412,65

42	42 - Jefe de Servicios			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	3569,06	3925,96	4318,56	4750,40
Premio x Asist. y Punt.	392,71	432,01	475,21	522,74
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.	216,01	237,61	261,36	287,48
Falla de Caja				
Totales Brutos	4177,79	4595,58	5055,13	5560,63
Totales Netos c/Decreto	3345,32	3680,16	4048,47	4453,61

43	43 - Ayudante de Servicios			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	2867,52	3201,10	3455,45	3613,97
Premio x Asist. y Punt.	335,76	373,08	416,66	550,30
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.				
Falla de Caja				
Totales Brutos	3203,28	3574,18	3872,11	4164,26
Totales Netos c/Decreto	2562,98	2860,07	3098,86	3333,91

Escala Salarial ALEARA

LRF GROUP S.A. Y LA MEDITERRANEA S.A.

SECTORES GENERALES

A partir del 1-2-2011

1	1 - Auxiliar Mantenimiento			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
Básico				
Premio x Asist. y Punt.				
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.				
Falla de Caja				
Totales Brutos				
Totales Netos c/Decreto				

2	2 - Guardacoches			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	3.078,65	3.235,72	3.395,26	3.667,41
Premio x Asist. y Punt.	388,76	405,01	427,51	446,26
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.				
Falla de Caja				
Totales Brutos	3.467,41	3.640,73	3.822,77	4.113,67
Totales Netos c/Decreto	2790,60	2930,99	3078,44	3314,07

3	3 - Encargado de Guardacoches			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	3920,55	4119,00	4322,01	4.538,83
Premio x Asist. y Punt.	398,76	416,26	440,01	461,26
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.				
Falla de Caja				
Totales Brutos	4319,31	4535,26	4762,02	5000,09
Totales Netos c/Decreto	3480,64	3655,56	3839,24	4032,07

4	4 - Anfitrión de Sala			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	2903,29	3047,81	3200,01	3360,63
Premio x Asist. y Punt.	237,51	250,01	262,51	275,01
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.				
Falla de Caja	163,62	171,80	180,37	189,38
Totales Brutos	3304,42	3469,62	3642,89	3825,02
Totales Netos c/Decreto	2658,58	2792,39	2932,74	3080,27

5	5 - Anfitrión de Sector			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	3386,93	4033,54	4235,21	4446,96
Premio x Asist. y Punt.	300,66	358,05	375,96	394,74
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.				
Falla de Caja	85,89	102,28	107,39	112,75
Totales Brutos	3773,48	4493,87	4718,56	4954,45
Totales Netos c/Decreto	3038,52	3622,03	3804,03	3995,10

SALA DE BINGO

6	6 - Vendedor/Locutor de Bingo			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	3292,00	3922,48	4116,60	4322,42
Premio x Asist. y Punt.	220,01	260,01	275,01	288,76
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.				
Falla de Caja	81,80	97,42	102,28	107,39
Totales Brutos	3593,81	4279,91	4493,89	4718,57
Totales Netos c/Decreto	2892,99	3448,73	3622,05	3804,04

7	7 - Vendedor/Locutor Bingo (Fin de Semana)			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	2391,41			
Premio x Asist. y Punt.	148,75			
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.				
Falla de Caja				
Totales Brutos	2540,16	0,00	0,00	0,00
Totales Netos c/Decreto	2039,53			

8	8 - Cajero Sala de Bingo			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	4019,44	4394,29	4658,20	5029,88
Premio x Asist. y Punt.	343,76	431,26	456,26	493,77
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.	137,50	141,62	150,12	162,12
Falla de Caja	316,26	326,26	345,01	372,64
Totales Brutos	4816,96	5293,43	5609,59	6058,41
Totales Netos c/Decreto	3883,74	4269,68	4525,77	4889,31

9	9 - Auxiliar de Cajero de Sala de Bingo			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	3855,69			
Premio x Asist. y Punt.	245,45			
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.	81,80			
Falla de Caja	245,45			
Totales Brutos	4428,39	0,00	0,00	0,00
Totales Netos c/Decreto	3569,00			

10	10 - Jefe Mesa de Control Sala de Bingo			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	4057,44	4286,45	4564,06	4786,57
Premio x Asist. y Punt.	425,44	438,20	464,48	478,41
Plus empresa		150,00	187,51	312,51
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.	163,62	168,53	178,62	183,97
Falla de Caja	327,95	337,06	357,28	367,99
Totales Brutos	4974,45	5380,24	5751,95	6129,45
Totales Netos c/Decreto	4011,30	4339,99	4641,08	4946,85

11	11 - Subjefe Sala de Bingo			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	4457,27	4806,02	4996,31	5192,43
Premio x Asist. y Punt.	412,51	446,26	462,51	481,27
Plus empresa	125,00	125,00	125,00	125,07
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.	163,62	176,71	183,78	191,12
Falla de Caja	409,08	441,81	459,46	477,84
Totales Brutos	5567,48	5995,80	6227,06	6467,66
Totales Netos c/Decreto	4491,66	4838,60	5025,92	5220,80

12	12 - Jefe Sala de Bingo			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	4969,16	5356,05	5615,68	5889,49
Premio x Asist. y Punt.	407,51	446,26	470,02	493,77
Plus empresa	312,51	187,51	187,51	187,51
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.	327,26	360,01	378,01	396,91
Falla de Caja	572,71	630,03	661,53	694,60
Totales Brutos	6589,15	6979,86	7312,75	7662,28
Totales Netos c/Decreto	5319,21	5635,69	5905,33	6188,45

13	13 - Gerente Sala de Bingo			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	7005,11	8406,14	10087,35	10591,71
Premio x Asist. y Punt.	490,89	589,07	706,88	742,22
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.	490,89	589,07	706,88	742,22
Falla de Caja	409,08	490,89	589,07	618,53
Totales Brutos	8395,97	10075,17	12090,18	12694,68
Totales Netos c/Decreto	6782,74	8142,89	9775,05	10264,69

SALA DE MAQUINAS ELECTRONICAS

14	14 - Vendedor Sala de Máquinas			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	3293,25	3922,48	4117,85	4323,67
Premio x Asist. y Punt.	218,76	260,01	273,76	287,51
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.				
Falla de Caja	81,80	97,42	102,28	107,39
Totales Brutos	3593,81	4279,91	4493,89	4718,57
Totales Netos c/Decreto	2892,99	3448,73	3622,05	3804,04

15	15 - Auxiliar Sala de Máquinas			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	4108,85	4338,39	4619,79	4843,72
Premio x Asist. y Punt.	373,76	386,26	408,76	421,26
Plus empresa		150,00	187,51	312,51
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.	163,62	168,53	178,62	183,97
Falla de Caja	327,26	337,06	357,28	367,99
Totales Brutos	4973,49	5380,24	5751,96	6129,45
Totales Netos c/Decreto	4010,53	4339,99	4641,09	4946,85

16	16 - Vendedor/Auxiliar Fin de Semana			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	2391,37			
Premio x Asist. y Punt.	148,75			
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.				
Falla de Caja				
Totales Brutos	2540,12	0,00	0,00	0,00
Totales Netos c/Decreto	2039,50			

17	17 - Auxiliar de Cajero Sala de Máquinas			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	3855,69			
Premio x Asist. y Punt.	245,45			
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.	81,80			
Falla de Caja	245,45			
Totales Brutos	4428,39	0,00	0,00	0,00
Totales Netos c/Decreto	3569,00			

18	18 - Cajero Sala de Máquinas			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	4019,44	4388,04	4650,70	5022,38
Premio x Asist. y Punt.	343,76	437,51	463,76	501,28
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.	137,50	141,62	150,12	162,12
Falla de Caja	316,26	326,26	345,01	372,64
Totales Brutos	4816,96	5293,43	5609,59	6058,42
Totales Netos c/Decreto	3883,74	4269,68	4525,77	4889,32

19	19 - Supervisor de Cajeros Sala de Máquinas			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	4146,85	4354,63	4653,71	4876,22
Premio x Asist. y Punt.	425,44	438,20	464,48	478,41
Plus empresa	125,00	275,01	312,51	437,51
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.	163,62	168,53	178,62	183,97
Falla de Caja	327,26	337,06	357,28	367,99
Totales Brutos	5188,17	5573,43	5966,60	6344,10
Totales Netos c/Decreto	4184,42	4496,48	4814,95	5120,72

20	20 - Subjefe de Sala de Máquinas			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	4458,52	4806,02	4996,22	5192,23
Premio x Asist. y Punt.	411,26	446,26	462,51	481,27
Plus empresa	125,00	125,00	125,00	125,00
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.	163,62	176,71	183,78	191,12
Falla de Caja	409,08	441,81	459,46	477,84
Totales Brutos	5567,48	5995,80	6226,97	6467,46
Totales Netos c/Decreto	4491,66	4838,60	5025,85	5220,64

21	21 - Jefe de Sala de Máquinas			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	4970,41	5356,05	5615,68	5889,46
Premio x Asist. y Punt.	406,26	446,26	470,02	493,77
Plus empresa	312,51	187,51	187,51	187,51
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.	327,26	360,01	378,01	396,91
Falla de Caja	572,71	630,03	661,53	694,60
Totales Brutos	6589,15	6979,86	7312,75	7662,25
Totales Netos c/Decreto	5319,21	5635,69	5905,33	6188,42

22	22 - Subgerente de Sala de Máquinas			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	6410,08	6770,89	7104,98	7315,71
Premio x Asist. y Punt.	425,01	446,26	468,77	482,52
Plus empresa	125,00	187,51	190,62	192,51
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.	490,89	515,42	541,28	557,53
Falla de Caja	490,89	515,42	541,28	557,53
Totales Brutos	7941,87	8435,50	8846,93	9105,80
Totales Netos c/Decreto	6414,91	6814,76	7148,01	7357,70

23	23 - Gerente de Sala de Máquinas			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	7437,30	8548,95	10247,40	10770,17
Premio x Asist. y Punt.	372,51	446,26	537,53	563,78
Plus empresa	437,51			
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.	490,89	589,07	706,88	742,22
Falla de Caja	409,08	490,89	589,07	618,53
Totales Brutos	9147,29	10075,17	12080,88	12694,70
Totales Netos c/Decreto	7391,30	8142,89	9767,51	10264,71

MANTENIMIENTO

24	24 - Oficial de Mantenimiento			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	3835,41	4406,39	4712,50	4946,59
Premio x Asist. y Punt.	370,01	431,26	463,76	487,52
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.	245,45	245,45	262,61	275,76
Falla de Caja				
Totales Brutos	4450,87	5083,10	5438,87	5709,87
Totales Netos c/Decreto	3587,20	4099,31	4387,48	4606,99

25	25 - Jefe de Mantenimiento			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico		4934,09	5082,09	5234,96
Premio x Asist. y Punt.		500,03	515,03	530,03
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.		275,76	284,02	292,51
Falla de Caja				
Totales Brutos	0,00	5709,88	5881,14	6057,50
Totales Netos c/Decreto		4607,00	4745,72	4888,58

TECNICOS

26	26 - Encargado de Sector de Técnicos			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico		6275,22	7113,35	8179,16
Premio x Asist. y Punt.		500,03	575,03	662,53
Plus empresa		125,00		
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.		490,89	564,53	649,20
Falla de Caja				
Totales Brutos	0,00	7391,14	8252,91	9490,89
Totales Netos c/Decreto		5968,82	6666,86	7669,62

27	27 - Subencargado de Sector de Técnicos			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	5794,34	5976,49	6157,42	6339,57
Premio x Asist. y Punt.	467,51	500,03	533,78	566,28
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.	311,79	311,79	311,79	311,79
Falla de Caja				
Totales Brutos	6573,64	6788,31	7002,99	7217,64
Totales Netos c/Decreto	5306,65	5480,53	5654,42	5828,29

28	28 - Jefe de Técnicos			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	4996,95	5171,60	5347,51	5522,18
Premio x Asist. y Punt.	406,26	446,26	485,02	525,03
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.	311,79	311,79	311,79	311,79
Falla de Caja				
Totales Brutos	5715,00	5929,65	6144,32	6359,00
Totales Netos c/Decreto	4611,15	4785,02	4958,90	5132,79

29	29 - Técnico de Sala			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	3936,37	4172,83	4422,46	4686,03
Premio x Asist. y Punt.	421,26	446,26	473,77	502,53
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.	261,80	277,51	294,16	311,79
Falla de Caja				
Totales Brutos	4619,43	4896,60	5190,39	5500,35
Totales Netos c/Decreto	3723,74	3948,25	4186,22	4437,28

30	30 - Supervisor de Conteo de Fichas			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	3936,37	4172,83	4422,46	4686,03
Premio x Asist. y Punt.	421,26	446,26	473,77	502,53
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.	261,80	277,51	294,16	311,79
Falla de Caja				
Totales Brutos	4619,43	4896,60	5190,39	5500,35
Totales Netos c/Decreto	3723,74	3948,25	4186,22	4437,28

31	31 - Personal de Conteo de Fichas			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	3225,65	3841,48	4033,54	4235,21
Premio x Asist. y Punt.	286,34	341,01	358,05	375,96
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.				
Falla de Caja	81,80	97,42	102,28	107,39
Totales Brutos	3593,79	4279,91	4493,87	4718,56
Totales Netos c/Decreto	2892,97	3448,73	3622,03	3804,03

ADMISION, CONTROL Y MONITOREO

32	32 - Encargado de Seguridad			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	4531,90			
Premio x Asist. y Punt.	490,89			
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.	327,26			
Falla de Caja				
Totales Brutos	5350,05	0,00	0,00	0,00
Totales Netos c/Decreto	4315,54			

33	33 - Operador de Monitoreo			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	3949,00	4462,18	4952,00	5199,48
Premio x Asist. y Punt.	373,76	422,51	470,02	493,77
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.	409,08	462,24	513,09	538,78
Falla de Caja				
Totales Brutos	4731,84	5346,93	5935,11	6232,03
Totales Netos c/Decreto	3814,79	4313,01	4789,44	5029,94

34	34 - Encargado de Monitoreo			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico		6579,01	6907,99	7253,50
Premio x Asist. y Punt.		490,89	515,42	541,28
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.		490,89	515,42	541,28
Falla de Caja		421,45	442,59	464,70
Totales Brutos	0,00	7982,24	8381,42	8800,76
Totales Netos c/Decreto		6447,61	6770,95	7110,62

ADMINISTRACION

35	35 - Empleado Administrativo			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	2798,35	3078,18	3385,98	3792,29
Premio x Asist. y Punt.	196,37	216,01	237,51	266,01
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.				
Falla de Caja	163,62	180,01	198,12	221,90
Totales Brutos	3158,34	3474,20	3821,61	4280,20
Totales Netos c/Decreto	2540,26	2796,10	3077,50	3448,96

36	36 - Jefe Administrativo			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	3981,92	4579,19	5266,07	6055,80
Premio x Asist. y Punt.	279,30	321,20	369,39	424,76
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.				
Falla de Caja	233,01	267,96	308,13	354,36
Totales Brutos	4494,23	5168,35	5943,59	6834,92
Totales Netos c/Decreto	3622,33	4168,36	4796,31	5518,29

37	37 - Gerente Administrativo			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico		6031,22	6634,39	7297,82
Premio x Asist. y Punt.		409,08	450,01	495,02
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.		163,62	180,01	198,01
Falla de Caja		392,71	431,97	475,16
Totales Brutos	0,00	6996,63	7696,38	8466,01
Totales Netos c/Decreto		5649,27	6216,07	6839,47

TESORERIA

38	38 - Tesorero			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	6331,44	6521,16	6716,78	6918,26
Premio x Asist. y Punt.	433,64	446,36	459,73	473,52
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.				
Falla de Caja	197,19	203,10	209,19	215,47
Totales Brutos	6962,27	7170,62	7385,70	7607,25
Totales Netos c/Decreto	5621,44	5790,20	5964,42	6143,87

39	39 - Subtesorero			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	5597,79	5765,71	5938,63	6116,78
Premio x Asist. y Punt.	396,89	408,76	421,01	433,64
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.				
Falla de Caja	180,46	185,87	191,45	197,19
Totales Brutos	6175,14	6360,34	6551,09	6747,61
Totales Netos c/Decreto	4983,86	5133,88	5288,38	5447,56

40	40 - Auxiliar de Tesorería			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	4648,13	4882,74	5126,79	5383,13
Premio x Asist. y Punt.	342,87	360,01	378,01	396,89
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.				
Falla de Caja	155,00	163,76	171,87	180,46
Totales Brutos	5146,00	5406,51	5676,67	5960,48
Totales Netos c/Decreto	4150,26	4361,27	4580,10	4809,99

TAREAS COMPLEMENTARIAS

41	41 - Encargado de Servicios			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	4173,27	4298,45	4599,13	4850,56
Premio x Asist. y Punt.	435,62	448,67	480,02	504,03
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.	239,51	246,68	263,76	276,95
Falla de Caja				
Totales Brutos	4848,40	4993,80	5342,91	5631,54
Totales Netos c/Decreto	3909,20	4026,98	4309,76	4543,55

42	42 - Jefe de Servicios			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	2974,22	3271,63	3598,80	3958,67
Premio x Asist. y Punt.	327,26	360,01	396,01	435,62
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.	180,01	198,01	217,80	239,57
Falla de Caja				
Totales Brutos	3481,49	3829,65	4212,61	4633,86
Totales Netos c/Decreto	2802,01	3084,02	3394,21	3735,43

43	43 - Ayudante de Servicios			
Conceptos	Inicial	Efectivo	Especializado	Calificado
	D	C	B	A
Básico	2389,60	2667,58	2879,54	3011,64
Premio x Asist. y Punt.	279,80	310,90	347,22	458,58
Plus empresa				
Plus entrenamiento				
Premio Jornada Prolon.				
Falla de Caja				
Totales Brutos	2669,40	2978,48	3226,76	3470,22
Totales Netos c/Decreto	2144,21	2394,57	2595,68	2792,88

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 9/2012

Registro Nº 73/2012

Bs. As., 20/1/2012

VISTO el Expediente Nº 1.432.901/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 110 del Expediente Nº 1.432.901/11, obra el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS Y GOMERIAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA y el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y GNC, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE), por la parte trabajadora, y, por la parte empleadora, la FEDERACION DE ENTIDADES DE COMBUSTIBLES (FEC), antes FEDERACION DE ENTIDADES DE COMBUSTIBLES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (FECOBA), conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el cambio de denominación de la mentada Federación empresarial indicado precedentemente, por el de FEDERACION DE ENTIDADES DE COMBUSTIBLES (FEC), ha sido aprobado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en virtud de la Resolución D.P.P.J. Nº 1460, de fecha 1 de abril de 2011, como surge de la copia que luce agregada a foja 35 de autos.

Que el acuerdo de marras trata sobre el otorgamiento de un Plus Navideño de carácter no remunerativo a los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 488/07, en el valor y forma de pago detallados en el mismo.

Que es dable indicar en relación a lo pactado que, tanto el ámbito personal como el territorial de aplicación, quedan estrictamente circunscriptos a la correspondencia de la representatividad de los agentes negociales signantes.

Que debe tenerse presente que esta Cartera de Estado, por medio de la Resolución S.T. Nº 363 de fecha 7 de abril de 2008 y de la Resolución M.T.E. y S.S. Nº 788 de fecha 18 de julio de 2008, ha dejado sentado claros principios con referencia a la aplicación de los Convenios Colectivos de Trabajo Nº 79/89 y 80/89, de conformidad con lo resuelto por la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo Sala VI en los autos caratulados “Federación de Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio, Garages, Playas de Estacionamiento, Lavaderos Automáticos de la

República Argentina c/Ministerio de Trabajo y Seg. Social s/Ley de Asoc. Sindicales" de fecha 7 de abril de 2005, respecto de la no aplicación de convenio alguno en la zona delimitada por los Convenios Colectivos de Trabajo Nº 79/89 y 80/89 suscriptos por el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (SMATA).

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 1304/09.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS Y GOMERIAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA y el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y GNC, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE), por la parte trabajadora, y, por la parte empleadora, la FEDERACION DE ENTIDADES DE COMBUSTIBLES (FEC) obrante a foja 110 del Expediente Nº 1.432.901/11.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente acuerdo, obrante a foja 110 del Expediente Nº 1.432.901/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Disposición al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo, juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 488/07.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, del Acuerdo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Téngase presente que esta Cartera de Estado, por medio de la Resolución S.T. Nº 363 de fecha 7 de abril de 2008 y de la Resolución M.T.E. y S.S. Nº 788 de fecha 18 de julio de 2008, ha dejado sentado claros principios con referencia a la aplicación de los Convenios Colectivos de Trabajo Nº 79/89 y 80/89 de conformidad con lo resuelto por la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo Sala VI en los autos caratulados "Federación de Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio, Garages, Playas de Estacionamiento, Lavaderos Automáticos de la República Argentina c/Ministerio de Trabajo y Seg. Social s/Ley de Asoc. Sindicales" de fecha 7 de abril de 2005, respecto de la no aplicación de convenio alguno en la zona delimitada por los Convenios Colectivos de Trabajo Nº 79/89 y 80/89 suscriptos por el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (SMATA).

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE DE PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.432.901/11

Buenos Aires, 24 de enero de 2012

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 9/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 110 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 73/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Expte. Nº 1.486.105/11

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de 2011, siendo las 16.00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, ante la Dra. Mercedes M. GADEA, Jefe del Dto. de Relaciones Laborales Nº 1 por una parte en representación de la FEDERACION DE OBREROS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS AUTOMATICOS Y GOMERIAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, Marcelo GUERRERO; en representación del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y GNC, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO DE CAPITAL FEDERAL Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Oscar FARIÑA, por el otro lado en representación de la FEDERACION DE ENTIDADES DE COMBUSTIBLES (FEC) los Sres. Luis Alberto MALCHIODI y Juan Carlos BASILICO con el patrocinio letrado del Dr. Fabián Alejandro TOBALO.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, las partes en forma conjunta manifiestan han arribado al presente acuerdo.

1) La parte empresaria manifiesta que se le otorgara al personal alcanzado por la vigencia del CCT 488/07 la suma de $ 600 por única vez el mismo se reconoce en carácter de Plus Navideño, revestirá el carácter de no remunerativo. El Plus se abonará con los salarios de diciembre de 2011 y enero de 2012 en dos cuotas iguales y consecutivas cada una de $ 300.

Ambas partes solicitan a la autoridad de aplicación la homologación de dicho acuerdo.

Con lo que se cierra el acto, siendo las 16.30 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante el actuante que certifica.